

1-1-2026

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR



COLEGIO ESCUELA PARTICULAR PEDRO DE OÑA

Contenido

Capítulo I: Antecedentes Institucionales	4
1.1 ALCANCES	6
1.1 La adhesión de la comunidad educativa	6
1.2 Fuentes Normativas	6
1.3 Principios del reglamento interno escolar	7
1.4 Sobre actos que constituyan discriminación arbitraria	8
Capítulo II: Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa	8
2.1 Derechos de los profesores, asistentes de la educación, directivos, administrativos y personal auxiliar.	8
2.2 DERECHO DE LOS PADRES Y APODERADOS	9
2.3 Derechos de los Estudiantes.	10
2.4.1 DEBERES DE LOS PROFESORES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL AUXILIAR.	12
2.4.2 DEL PROFESOR JEFE	13
2.4.3 DEL PROFESOR DE SECTORES	13
2.4.4 DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS	14
2.4.5 DEBERES DE LOS ALUMNOS	16
2.4.5.1 EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:	17
2.4.5.2 EN LAS SALAS DE CLASES:	18
2.4.5.3 EN LOS RECREOS:	19
2.4.5.4 EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS:	20
2.4.5.5 DEL CUIDADO DEL ESTABLECIMIENTO:	20
2.4.5.6 RESPONSABILIDAD:	20
2.4.5.7 FALTA DE HONRADEZ	20
Capítulo III Regulaciones técnico-administrativas, estructura y funcionamiento	21
3.1 Niveles de enseñanza que imparte.	21
3.2 Asistencia, régimen de jornada y horarios.	21
3.2.1 Es obligación de los alumnos (a) asistir a clases sistemáticas todos los días hábiles del calendario escolar.	21
3.2.2 Deben cumplir con los horarios de entrada y salida.	21
3.2.13	22
En relación a las giras o viajes de estudios nuestro establecimiento educacional no realiza este tipo de actividades para los niveles del establecimiento.	23
3.3 Horarios de atención de apoderados y público general	23
3.4 Suspensión de clases	23

3.4.1 Consideraciones específicas de la suspensión de clases	23
3.6 Canales de Comunicación con los Padres, Apoderados y Familias	24
Capítulo IV: Proceso de Admisión	24
Capítulo V: Regulación Uniforme Escolar	28
5.1 Presentación personal de los alumnos	28
Capítulo VI: Regulaciones referidas al ámbito de seguridad y resguardos de derechos	29
6.1 Estrategias de prevención y protocolo frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.	30
6.2 Vulneración de derechos (Anexo 1) que forma parte de este reglamento interno.	30
6.3 Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.	30
6.4 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.	32
6.5 PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS	32
6.6 PROCEDIMIENTO SOBRE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES TRANS.	33
6.7 PROTOCOLO DE SALUD MENTAL EN CONTEXTO ESCOLAR Y PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL	37
6.7.1 EN CASO DE RIESGO EMOCIONAL	38
6.7.2.- PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL	39
6.8 PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	40
6.9 MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE DE TODO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	41
6.10 MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y SALUD EN RELACIÓN AL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA	42
6.11 REINCORPORACIÓN DESPUÉS DE INASISTENCIA POR ENFERMEDAD:	43
6.12 ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS:	43
6.13 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ENFERMEDADES DE NIÑOS Y NIÑAS:	44
6.14 PROCEDIMIENTO FRENTE A ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y DE ALTO CONTAGIO:	44
6.15 PROCEDIMIENTO EN CASO DE PEDICULOSIS:	45
Capítulo VII: Regulación sobre normas, faltas, medidas y procedimientos	45
7.1 CONDUCTAS POSITIVAS	45
7.2 Faltas	47
7.3 Procedimiento para determinar existencia de faltas, aplicación de medidas e instancias de revisión.	56

7.3.1 Del debido proceso:	56
7.3.2 DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:	57
7.3.3 DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:	57
7.4 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS	58
7.4.1 ACTO REPARATORIO:	58
7.4.2 AMONESTACIÓN VERBAL:	58
7.4.3 AMONESTACIÓN ESCRITA (ANOTACION NEGATIVA):	58
7.4.4 Citación estudiante:	58
7.4.5 Citación apoderado:	59
7.4.6 TRABAJO FORMATIVO-VALÓRICO:	59
7.4.7	57
7.4.8 TRABAJO COMUNITARIO:	60
7.4.9 DERIVACIÓN A ESPECIALISTA DE APOYO:	60
7.4.10 SUSPENSION TEMPORAL DE CLASES:	60
7.4.11	58
7.4.12 CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA:	61
7.4.13	59
7.4.14 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:	62
7.4.15	60
7.5	60
7.6 EN RELACIÓN AL NIVEL PARVULARIO:	63
7.7 ACCIONES CONSIDERADAS COMO CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTOS	68
7.8 TIPOS DE RECONOCIMIENTO:	68
7.9 Aula Segura	70
7.9.1 Procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula ley Aula Segura.	70
Capítulo VIII: Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar	72
8.1 CONSIDERACIONES GENERALES	72
8.2 OBJETIVOS	73
8.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	74
8.4 COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVOCATORIA DEL CONSEJO ESCOLAR	75
8.5 DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:	77
8.6 ROL Y FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:	77
8.7 PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:	77
8.8 MARCO CONCEPTUAL, CONTEXTUALIZACIÓN Y ENFOQUE DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:	78

8.9 ELEMENTOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL QUE CONSIDERA EL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:	79
Capítulo IX: Aprobación, modificación y actualización y difusión del reglamento	80
9.1 DISPOSICIONES SOBRE REVISION PERIODICA DEL REGLAMENTO INTERNO:	80
9.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN, DIFUSION Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO CON LA COMUNIDAD:	80
9.3 REGLAMENTO INTERNO ACTUALIZADO EN EL SIGE	81
Capítulo X: Anexos	82
ANEXO 1 PROTOCOLO SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	83
ANEXO 2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	93
ANEXO 3 Protocolo sospecha consumo y porte de drogas y alcohol	106
ANEXO 4 PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	119
ANEXO 5 PROTOCOLO DE RETENCION EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	128
ANEXO 6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR	135
ANEXO 7 PROTOCOLO DE SALUD MENTAL EN CONTEXTO ESCOLAR	156
ANEXO 8 PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.	160
ANEXO 9 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A EPISODIOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL	167
ANEXO 10 PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LA ESCUELA PEDRO DE OÑA	179
ANEXO 11 PROTOCOLO FRENTE AL USO DE CELULARES Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS	182

Capítulo I: Antecedentes Institucionales

El presente Reglamento está dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa y tiene como objetivo permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley y en nuestro Proyecto Educativo Institucional. Forma parte de la normativa interna que el Colegio Escuela Particular Pedro de Oña se da para una gestión eficiente y transparente para toda la comunidad escolar.

Partiendo de esa premisa, el proyecto educativo de la Escuela Particular Pedro de Oña se orienta al desarrollo armónico e integral de los alumnos y alumnas, el establecimiento velará, en todo momento, por el desarrollo de valores y actitudes de respeto mutuo, dignidad, veracidad y autodisciplina, fundamentales para que la comunidad escolar se vea favorecida con un ambiente de sana convivencia escolar. A su vez, este se funda en la libertad de enseñanza que consagra la Constitución Política del Estado de Chile y en la Ley General de Educación. De este modo, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la valoración de la originalidad de cada persona, la participación, la transparencia y la responsabilidad.

Por otra parte, es un instrumento formativo que promueve el desarrollo integral personal y social de los niños y/o alumnos en conjunto con los demás actores de la comunidad educativa. La comunidad educativa está integrada por niños, alumnos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, auxiliares, equipos docentes, educadoras de párvulos, directivos y sostenedores educacionales.

Cuando hablamos de comunidad educativa, nos referimos a la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la **adhesión** al PEI y a sus reglas de convivencia establecidas en su reglamento.

Tanto el Reglamento como los Protocolos de Actuación son parte de la normativa interna que el Colegio se da a partir de los principios y valores de nuestro PEI. Contiene normas y acciones que fomentan la convivencia positiva, derechos y deberes de niños/as y alumnos/as, medidas pedagógicas, disciplinarias y de reparación en caso de conductas que eventualmente lesionen la convivencia escolar, así como los procedimientos para determinarlas e instancias de revisión. El presente Reglamento es la expresión del estilo de convivencia y costumbres que nos caracterizan.

1.1 ALCANCES

1.1 La adhesión de la comunidad educativa

La Ley General de Educación establece el siguiente marco normativo e inspirador del Reglamento:

Cada comunidad educativa define sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Estos deben enmarcarse en la normativa vigente y deben tener como horizonte la formación de los estudiantes.

Es deber de las familias conocer el PEI y normas de funcionamiento del Colegio, cumplir con los compromisos asumidos y respetar su normativa interna.

Es deber de los padres y apoderados conocer el PEI y las normas de funcionamiento de nuestro Colegio, informarse de ellas, socializarlos con sus hijos/pupilos, cumplir con los compromisos y contribuir a dar cumplimiento al proyecto, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Colegio, respetando su normativa interna y brindando un trato respetuoso en todo momento a los integrantes de la comunidad educativa.

El Reglamento y sus Protocolos deben ser conocidos, adheridos y promovidos por toda la comunidad educativa, para lo cual se informa y mantiene actualizado en la página web del Colegio (www.escuelapedrodeona.cl) y se da a conocer por diversos medios de publicidad interna a los distintos estamentos de esta comunidad.

El presente Reglamento pone de manifiesto lo que es fundamental y básico para la convivencia de nuestro Colegio. Creemos que la originalidad de cada persona hace que las realidades y las situaciones generadas sean inmensamente amplias, por lo que las conductas o situaciones que no estén contempladas o previstas en este, deberán ser evaluadas y analizadas caso a caso, a la luz de los fundamentos planteados y de la legislación vigente.

1.2 Fuentes Normativas

El artículo 46, letra f) de la Ley General de Educación señala que todo establecimiento educacional del país tiene la obligación de *contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.*

A su vez, se han considerado los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República.
- Ley General de Educación (Nº 20.370), que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005.
- Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845).
- Ley de no discriminación arbitraria (Nº 20.609).
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley Nº 20.529).
- Ley Aula Segura (Nº 21.128).
- Ley TEA (Nº 21.545).
- Circulares y normativa de la Superintendencia de Educación.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres², esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

En complemento, el Reglamento se ha elaborado conforme a los estándares indicativos de desempeño, específicamente el referido a “Convivencia”, el cual constituye un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional y calidad educativa.

1.3 Principios del reglamento interno escolar

Este Reglamento, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deberá respetar y salvaguardar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevantes los siguientes:

Dignidad del ser humano	Transparencia
Interés superior del niño o adolescente	Participación
No discriminación arbitraria	Autonomía y diversidad
Legalidad	Responsabilidad
Justo y racional procedimiento	Buena convivencia escolar
Proporcionalidad	Calidad del aprendizaje

1.4 Sobre actos que constituyan discriminación arbitraria

El Colegio, fundado en los principios que lo inspiran, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria. Se entiende por discriminación arbitraria en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y alumnos y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexistan en el Colegio.

La determinación de responsabilidades y medidas que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

Capítulo II: Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

2.1 Derechos de los profesores, asistentes de la educación, directivos, administrativos y personal auxiliar.

Todo trabajador de este establecimiento tiene derecho a recibir respeto y consideración hacia su persona y hacia la labor que desempeña.

A participar en la vida y actividades del Colegio de acuerdo a su rol y a los canales establecidos.

A hacer uso, mediante protocolo establecido, de los días otorgados por la institución en caso de matrimonio del trabajador o muerte de un familiar cercano, como asimismo de los seis días administrativos para trámites personales (excluyendo días lunes).

A recibir oportunamente la remuneración establecida por contrato.

A ser escuchados con respeto, considerando todos los medios de prueba, cuando exista una denuncia o situación que afecte a un trabajador de este establecimiento.

A regirse por la normativa establecida en el Estatuto Docente.

A utilizar los medios pedagógicos, tecnológicos e instalaciones del Establecimiento para una mejor realización de su labor docente, como, asimismo, a poder proponer al equipo directivo la realización de actividades extraescolares o complementarias para su mejor quehacer pedagógico.

A ser informados de todo lo relativo a reglamentaciones educativas, administrativas, legales y profesionales que afectan el ejercicio de sus funciones.

Contar con un ambiente laboral grato para poder desempeñar eficazmente su trabajo.

Ser instruidos adecuadamente y con los medios necesarios acerca de los beneficios otorgados por los organismos de seguridad social y previsional.

Oportunidad de perfeccionamiento profesional, a través de cursos o talleres de actualización, profundización e innovación, tanto dentro como fuera de la institución.

Recibir estímulos por su desempeño profesional.

2.2 DERECHO DE LOS PADRES Y APODERADOS

A que su pupilo reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la escuela.

A ser informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo/a en la escuela.

A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos de éstos.

A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos sobre el funcionamiento del establecimiento.

A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades que puedan afectar al estudiante.

A ser citados oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el colegio.

A ser atendidos por la persona requerida, según horario establecido.

A ser avisados oportunamente de los horarios de atención de los profesores jefes y de los subsectores.

A ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la escuela.

A ser elegidos para integrar una directiva de curso y/o de centros general de padres.

A ser informados oportunamente sobre las normas de la escuela y las transgresiones a ellas.

A apelar ante la dirección del colegio por sanciones aplicadas al estudiante.

A requerir cualquier información que tenga relación con el proceso de formación del alumno o alumna.

A que el ejercicio de estos derechos se realice, entre otras instancias asociativas, a través de un Centro de Padres y Apoderados.

Plantear, respetuosa, formal y responsablemente, sus inquietudes, las cuales deben expresarse por medio de un conducto regular, según sea la situación:

2.2.1 Situación Académica:

Profesora) de Asignatura Profesor(a) Jefe de UTP Dirección

2.2.2 Situación que afecte la convivencia escolar u otra:

Profesor(a) de asignatura Profesor(a) Jefe Inspector

Orientación

Encargado de Convivencia Escolar Dirección

2.3 Derechos de los Estudiantes.

Los alumnos y alumnas de la escuela Pedro de Oña tienen el derecho a recibir educación de calidad y equidad, de acuerdo con los planes de estudio vigentes.

Conocer los Planes y Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el grado que cursa.

Ser reconocido en la Comunidad Escolar por evidenciar valores espirituales y humanos en la relación con sus pares y adultos del Colegio y por sus logros académicos, artísticos, deportivos y/o culturales.

Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar y las condiciones de Evaluación y Promoción la escuela.

Recibir información sobre el inicio del año escolar, calendario escolar y el calendario de evaluaciones.

Conocer el resultado de sus evaluaciones y recibir los instrumentos aplicados, conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación del establecimiento para tal efecto.

Conocer las observaciones registradas en su hoja de vida en el libro de clases, sean éstas favorables o desfavorables.

Participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su nivel, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informado o por encontrarse bajo medida disciplinaria, contemplada en el Reglamento.

Elegir y/o ser elegidos representantes de su curso o del Centro General de Alumnos.

Participar en actividades extraprogramáticas que La Escuela Pedro de Oña promueva y desarrolle, fuera de horario de clases.

Participar en actividades académicas, culturales, sociales y deportivas organizadas por la escuela o en representación de ésta.

A recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Recibir su educación dentro de una sana convivencia escolar entre todos los miembros del establecimiento.

Ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, Jefe de U.T.P y Equipo Psicosocial.

Frente a cualquier situación que altere la sana convivencia y, previo a la aplicación de una medida disciplinaria, todos los alumnos(as) tienen derecho a un debido proceso, en conformidad con las normas de este reglamento, con el objetivo de acreditar su responsabilidad o absolución en los hechos investigados.

Utilizar la infraestructura con que cuenta el Colegio Pedro de Oña para el adecuado y normal desarrollo de sus actividades formativas, de acuerdo a sus normas.

Utilizar los recursos de la biblioteca de la escuela, en los horarios que se han dispuesto para tales fines.

Plantear, respetuosa, formal y responsablemente, sus inquietudes, las cuales deben expresarse por medio de un conducto regular, según sea la situación:

2.3.1 Situación Académica:

Profesor(a) de Asignatura Profesor(a)
Jefe de UTP Dirección

2.3.2 Situación que afecte la convivencia escolar u otra:

Profesor(a) de asignatura
Profesor(a) Jefe
Inspector
Orientación

Encargado de Convivencia Escolar
Dirección

2.4 DEBERES

2.4.1 DEBERES DE LOS PROFESORES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL AUXILIAR.

Todo el personal de esta institución deberá relacionarse con los estudiantes de manera cordial y respetuosa.

Atender a las necesidades específicas de los estudiantes de acuerdo a su rol.

Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.

Cumplir con las funciones asociadas al rol y con las normativas, horarios, reglamentos y disposiciones en el ámbito de su competencia.

Justificar oportunamente las inasistencias al trabajo.

Mostrar respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin excepciones.

Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los estudiantes dentro del recinto escolar.

No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en dependencias del colegio.

Profesores se rigen por la normativa establecida en el Estatuto Docente.

Profesores deben cumplir en los plazos establecidos con planificaciones, procesos de evaluación de los estudiantes, reuniones individuales y grupales con padres y apoderados, turnos de reemplazos en caso necesario, y labores administrativas inherentes a su cargo.

Profesores deben informar oportunamente a los apoderados tanto de los avances como de las dificultades o faltas de su pupilo.

2.4.2 DEL PROFESOR JEFE: El docente, en el cumplimiento de su función, será responsable de la marcha pedagógica y de orientación de su curso. Estableciendo entre sus deberes y funciones:

Planificar de acuerdo a las directrices entregadas por la Dirección y Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento.

Revisar y supervisar constantemente el libro de clases de su curso.

Ejecutar, supervisar y evaluar el proceso de orientación en el aula.

Organizar, supervisar y evaluar las actividades específicas del Consejo de Curso.

Realizar dos reuniones como mínimo por semestre.

Disponer de un horario de atención a Padres y Apoderados, informado al inicio del año escolar.

Cumplir el horario de clases para el cual fue contratado.

Completar fichas de derivación a Psicóloga del establecimiento.

Confeccionar informes de conducta y desarrollo personal, cuando éstos sean requeridos por especialistas externos con los cuales el alumno mantenga tratamiento y/o por Equipo Psicosocial del colegio.

Mantener las aulas limpias y ordenadas.

Antes de un cambio de hora debe cerciorarse que la sala se encuentre en óptimas condiciones de higiene y orden para ser utilizadas por el siguiente profesor.

2.4.3 DEL PROFESOR DE SECTORES: Serán los encargados de impartir los contenidos en los distintos sectores o subsectores del plan de estudio. Entre sus deberes y funciones se encuentran:

Contribuir a la educación de niños, niñas y jóvenes, enseñando su especialidad.

Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades de su sector o subsector.

Promover valores, hábitos y actitudes.

Desarrollar la disciplina de los alumnos, especialmente por medio del ejemplo personal.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones técnicas pedagógicas establecidas por MINEDUC y Equipo de Gestión del establecimiento.

Mantener al día los documentos asociados a su función y entregar oportunamente la información que Dirección, Jefatura Técnica y/o Equipo Psicosocial soliciten.

Pasar lista de clases, firmar y registrar contenidos en el libro de clases.

Respetar fechas de evaluaciones y pruebas programadas.

Participar en el Consejo de Profesores, Consejos Técnicos y Talleres cuando sea requerido.

Informar al profesor Jefe de Curso, problemas conductuales y de aprendizaje que pueda presentar un alumno.

Resguardar el logro de los aprendizajes esperados por parte de todos sus alumnos.

Cumplir el horario de clases para el cual fue contratado.

Mantener las aulas limpias y ordenadas.

Antes de un cambio de hora debe cerciorarse que la sala se encuentre en óptimas condiciones de higiene y orden para ser utilizadas por el siguiente profesor.

2.4.4 DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

El apoderado del alumno debe ser la madre, el padre o su tutor legal. No podrán ser apoderados las personas menores de 18 años.

Será responsabilidad del apoderado asistir a todas las reuniones de curso, talleres y citaciones convocadas por el Profesor Jefe, algún profesor de asignatura, Equipo Educativo y/o Equipo Psicosocial (Asistente Social, Psicóloga y Orientadora).

Si el apoderado titular no puede asistir a reunión o algún Taller, tiene el deber de informar por escrito antes que esta se realice. Si el apoderado no justificó por escrito su inasistencia y no envió a otra persona en su reemplazo, debe acompañar a su hijo y justificar en Inspectoría antes del inicio de clases del día siguiente.

El apoderado tiene el deber de ayudar, participar y apoyar en las iniciativas y actividades que beneficien a su Curso y/o Centro de Padres y Apoderados del establecimiento.

Los apoderados tienen la obligación de informarse sobre la situación académica y disciplinaria de su hijo, respetando el horario de atención dado oportunamente por el profesor.

Los apoderados deben velar por el cumplimiento de los deberes del alumno establecidos en este Reglamento.

Los apoderados deben revisar diariamente la libreta de comunicaciones y/o correo electrónico del alumno y firmar comunicaciones, pruebas u otros documentos enviados por el establecimiento educacional.

Los apoderados deben revisar diariamente los cuadernos y textos escolares del alumno, de modo de velar por el cumplimiento de sus tareas y deberes escolares.

Es obligación de los apoderados enviar los materiales señalados por el profesor para la realización de sus actividades escolares. En relación a lo anterior, se debe traer durante el primer mes de clases la lista de útiles escolares solicitada al momento de matricular al alumno.

Los apoderados deben tener un trato respetuoso y adecuado frente a cualquier funcionario del Establecimiento, quedando prohibido cualquier conducta incívica o de violencia en el trabajo.

Los apoderados deben cerciorarse que los alumnos lleguen con sus tareas, trabajos o materiales al inicio de la jornada escolar. No permitiéndosele ingresar al establecimiento a dejar lo que hayan olvidado.

Los apoderados deben asumir compromisos de derivación a especialista de su hijo y cumplir con administrar adecuadamente los medicamentos indicados por ellos, cuando corresponda.

El apoderado debe supervisar que el alumno no traiga objetos tecnológicos, tales como celulares, Mp3, cámaras fotográficas o similares, que les permitan escuchar música, tomar fotografías y grabar videos, mientras el profesor desarrolla su clase, ya que esto entorpece el proceso de enseñanza aprendizaje.

Ante destrozos ocasionados por el alumno, el apoderado deberá responder, mediante la cancelación del daño ocasionado.

En las relaciones con toda la comunidad educativa, el apoderado debe mostrar buenos modales, respeto y cortesía.

Está estrictamente prohibido agredir física y/o verbalmente a cualquier persona del establecimiento, ya sea dentro o fuera del establecimiento, en caso de conocer alguna situación de este tipo, su rol como apoderado será evaluado.

Ante el incumplimiento del apoderado de las exigencias anteriores, su calidad de apoderado, será analizada en Consejo de Profesores.

La agenda será el medio de comunicación directa con la Escuela, debiendo informarse por esta vía, en caso de que el apoderado no pueda asistir a la Escuela, ante cualquier eventualidad.

2.4.5 DEBERES DE LOS ALUMNOS

Respetar y practicar el reglamento interno del establecimiento educacional, a partir de su difusión y/o toma de conocimiento.

Los alumnos deberán conocer anualmente el reglamento de Convivencia Escolar, ya que este puede estar sujeto a cambios acorde a las contingencias nacionales y del establecimiento.

Los alumnos estarán sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones en el ordenamiento interno del colegio.

Deberán acatar las disposiciones internas de la escuela y su comportamiento debe ser ejemplar dentro y fuera de ella, quedando prohibido todo tipo de maltrato escolar que atente contra la sana convivencia en el establecimiento educacional. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazas u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea fuera o dentro del establecimiento educacional.

Agredir físicamente, golpear o ejercer algún tipo de violencia en contra de algún alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Faltas de respeto a todas las personas del establecimiento educacional, sin distinción de edad, sexo, religión, etnia o condición social.

Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotolog, Facebook, mensajes de textos, correos electrónicos, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

No respetar el juego y recreación de los demás.

Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

Se prohíbe estrictamente, portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, considerando un peligro para la integridad física de los demás, siendo esta conducta reiterada, el docente a cargo o funcionario que esté en conocimiento de esta situación, deberá entregar a dirección el elemento, para ser entregado a su apoderado, con previa citación.

Destruir las pertenencias de sus pares o cualquier otro miembro de la comunidad estudiantil.

2.4.5.1 EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

Será obligación de los alumnos abandonar el establecimiento ordenados y formados al término de la jornada.

Los alumnos y alumnas no podrán negarse a cumplir un mandato que está implícito en su rol de estudiante.

Los alumnos manifestarán corrección en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.

Se prohíbe portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o cualquier tipo de sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional; actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. Ante este caso, el establecimiento se comunicará de manera inmediata con el apoderado para que venga a retirar al alumno, quedando bajo su responsabilidad.

Los alumnos deberán poner especial atención en la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc. Todos los útiles deberán estar marcados con su nombre.

Los alumnos deberán respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a la dirección del colegio.

Los alumnos deberán mantener una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio.

El alumno debe tener una actitud positiva y receptiva ante el proceso de aprendizaje, mostrando una tendencia hacia el saber, con la finalidad que su conducta sea un aporte en este proceso.

Conocer las fechas de evaluaciones y entrega de trabajos, asumiendo la responsabilidad en la asistencia.

Los alumnos no podrán salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.

Los alumnos podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado lo requiere personalmente. No se autorizará el retiro de alumnos por medio de autorización escrita o telefónica.

Los alumnos deberán ingresar al colegio 5 minutos antes del toque de timbre, la puerta se cerrará a la hora exacta y el alumno que quede fuera deberá esperar para que sea registrado su atraso.

Los alumnos que no asistan a clases, con el propósito de no atrasarse en sus obligaciones escolares, tienen el deber de solicitar los cuadernos. De no poder cumplir con este deber, será el apoderado quien informará o justificará oportunamente al profesor.

Los alumnos deberán presentarse a clases con los distintos materiales requeridos para cada asignatura, el incumplimiento de estas obligaciones influirá en las evaluaciones parciales y finales, no se aceptarán la recepción de materiales, trabajos, colaciones, dinero, llaves, implementación de educación física u otras durante la jornada escolar.

Se debe respetar a la directiva del curso, centro de alumnos, como también los acuerdos que en ellos adopten.

Deberán solucionar los conflictos a través del diálogo y reflexión compartida, utilizando el conducto regular del colegio.

Están prohibidas las expresiones afectivas exageradas y apasionadas (besos, abrazos, etc.)

2.4.5.2 EN LAS SALAS DE CLASES:

Mantener las aulas limpias y ordenadas.

Cuidar las aulas de clases y otros elementos, audio – visuales, como: tv, video, radio, computador, data, etc.).

Dejar las salas ordenadas y en condiciones óptimas después de usarla y en los cambios de hora. Mantener una postura correcta en la sala.

En la sala de clases se prohíbe lanzar papeles y objetos o cualquier situación que impida una clase ordenada y armoniosa.

No traer a la sala de clases teléfonos celulares, iPod, netbook, notebook, Tablet, mp3, mp4, audífonos, juegos, etc., exceptuando en oportunidad que el docente las hubiese solicitado, en alguna actividad específica.

Utilizar solamente la sala de clases para acciones de unidad educativa.

Cuidar el diario mural o cualquier información relevante para el estudiante o profesor.

Los alumnos deben formarse al inicio de la jornada de clases y después de los recreos. Al término de la jornada de clases, deberán salir de manera adecuada acompañados por el docente a cargo.

En horas de clases el alumno deberá permanecer en su sala sin interrumpir el normal desarrollo de ella, (no gritar, silbar, cantar, o molestar, a sus compañeros, ni lanzar objetos), etc.

Al inicio de las clases y después de los recreos, los alumnos ingresarán a sus salas en orden y formados. Los alumnos que no hayan entrado a clases, solo podrán hacerlo con pase de Inspectoría General.

Todos los alumnos y alumnas deberán salir de sus salas de clases y dirigirse al patio, en los recreos. En caso de lluvia deberán permanecer en el patio techado.

2.4.5.3 EN LOS RECREOS:

Cuidar el entorno utilizado en el recreo.

Mantener un lenguaje adecuado.

Mantener actitudes de respeto ante llamados de atención, de parte de algún docente o persona perteneciente al establecimiento educacional.

Se prohíbe salir de la sala sin la autorización del profesor.

En el horario de recreo, todos los alumnos deben salir de la sala.

Se prohíbe realizar algún tipo de comercio, propaganda o colectas en el establecimiento educacional, sin la previa autorización de dirección.

Salir de la sala caminando y en silencio, asumiendo las indicaciones del docente.

2.4.5.4 EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS:

Los alumnos tienen la obligación de participar en las actividades extraprogramáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.

Los apoderados deben justificar la inasistencia a alguna actividad extraprogramática en la que el alumno se haya comprometido a participar.

2.4.5.5 DEL CUIDADO DEL ESTABLECIMIENTO:

No debe destruir el mobiliario (mesas, sillas, estantes) ni el material del colegio (vidrios. Libros, radios, datas, notebook, y otros) y si así ocurriera, deberá reponer lo destruido en un plazo acorde entre las partes.

Deben mantener todas dependencias del establecimiento limpias y libres de rayas.

Cada curso será responsable del aseo y mantención de la sala de clases.

Mantener el medioambiente en condiciones óptimas y saludables, preservando el entorno natural en el cual se encuentra inserto el establecimiento educacional.

2.4.5.6 RESPONSABILIDAD:

Los alumnos deberán cumplir con sus tareas, trabajos y materias en las fechas señaladas, el no hacerlo significa comunicación al apoderado y observación en el libro de clases.

Será obligación de los alumnos traer sus pruebas, comunicaciones y citaciones firmadas por el apoderado, cuando el profesor/a así se lo soliciten.

Traer a clases solo materiales necesarios para el desarrollo de ellas, evitando traer otros objetos tales como: celulares, Mp3, Cámaras fotográficas o similares que les permita escuchar música, tomar fotografías, grabar videos. En caso contrario el Establecimiento no se responsabilizará por eventuales pérdidas.

2.4.5.7 FALTA DE HONRADEZ

Apropiarse del material de un compañero o del establecimiento, haciéndolo pasar como propio.

Alterar el libro de clases y/o pruebas que ya hubiesen sido corregidas.

Falsificar la firma del apoderado en pruebas, comunicaciones o citaciones.

Pedir o entregar información a un compañero, durante una evaluación.

Mentir cuando se le pregunte sobre su participación en alguna situación colectiva, de comportamiento inadecuado.

Capítulo III Regulaciones técnico-administrativas, estructura y funcionamiento

3.1 Niveles de enseñanza que imparte.

El Colegio Escuela particular Pedro de Oña imparte los niveles de educación parvularia y educación básica.

3.2 Asistencia, régimen de jornada y horarios.

3.2.1 Es obligación de los alumnos (a) asistir a clases sistemáticas todos los días hábiles del calendario escolar.

3.2.2 Deben cumplir con los horarios de entrada y salida.

Educación Básica:

Primer ciclo		Segundo ciclo	
Lunes a jueves: 8:00 a 15:20 horas		Lunes a jueves: 8:00 a 15:20 horas	
Recreos:		Recreos:	
1° recreo	10:15 a 10:35 horas	1° recreo	9:30 a 9:50 horas
2° recreo	12:05 a 12:20 horas	2° recreo	11:20 a 11:35 horas

Colación	13:50 a 14:35 horas	Almuerzo	13:05 a 13:50 horas
-----------------	----------------------------	-----------------	---------------------

Viernes:	8:00 a 13:20 horas	Viernes:	8:00 a 13:20 horas
Recreos:		Recreos:	
1° recreo:	8:45 a 8:55 hrs.	1° recreo	9:30 a 9:40 hrs.
2° recreo:	10:25 a 10:35 hrs.	2° recreo:	11:10 a 11:20 hrs.
Almuerzo	12:50 a 13:20 hrs.	Almuerzo	12:05 a 12:35 hrs.

Prebásica:

	Kínder		Pre Kínder
Lunes a jueves	08:00 a 12:30 hrs.	Lunes a jueves	12:30 a 17:00 hrs.
Viernes	08:00 a 13:00 hrs.	Viernes	12:30 a 16:00 hrs.

- 3.2.3** Se podrá faltar a clases solo en caso de enfermedad, fallecimiento de algún miembro de su familia o un viaje, debidamente justificado por su apoderado.
- 3.2.4** Los alumnos que falten por enfermedad deben presentar certificado médico.
- 3.2.5** Deben asistir a todas las jornadas de clase, sin atrasarse, ni ausentarse de alguna hora o bloque, salvo motivo justificado.
- 3.2.6** Ante las inasistencias prolongadas y sin justificación, será responsabilidad de la Inspectoría, contactarse con los padres y/o apoderados del alumno (a).
- 3.2.7** Los alumnos que no asistan a clases, tienen la obligación de conseguir la materia de los días de inasistencia, pues no es motivo para no ser evaluados.
- 3.2.8** Los alumnos atrasados serán anotados en inspectoría y al tercer atraso se citará al apoderado.
- 3.2.9** En caso de atraso, el alumno (a) debe solicitar en secretaría, un pase que le permita ingresar a clases.
- 3.2.10** Después del tercer atraso, el apoderado será citado por inspectoría para informar de la situación (Falta grave). De repetirse esta situación (6 atrasos) el alumno estará

incurriendo en una falta muy grave, que tendrá como sanción 1 día de suspensión.

3.2.11 Las inasistencias deberán ser justificadas antes del día de presentación del alumno a clases, si tuviese una prueba fijada con anterioridad, se coordinará con el profesor de asignatura la evaluación.

3.2.12 Las inasistencias reiteradas, por más de una semana, sin justificación alguna y habiendo agotado todos los recursos necesarios para obtener información del alumno, serán informadas a Carabineros por la Dirección, para verificar su causa y la obligación de los padres de enviar a sus hijos a la escuela.

3.2.13 Giras o viajes de estudios enseñanza básica:

En relación a las giras o viajes de estudios nuestro establecimiento educacional no realiza este tipo de actividades para los niveles del establecimiento.

3.3 Horarios de atención de apoderados y público general

Oficinas administrativas: el horario de oficinas administrativas ubicadas Av. El Estero N° 501, San Pedro de la Paz, es a partir de las 8:00 hasta las 16:45 horas.

3.4 Suspensión de clases

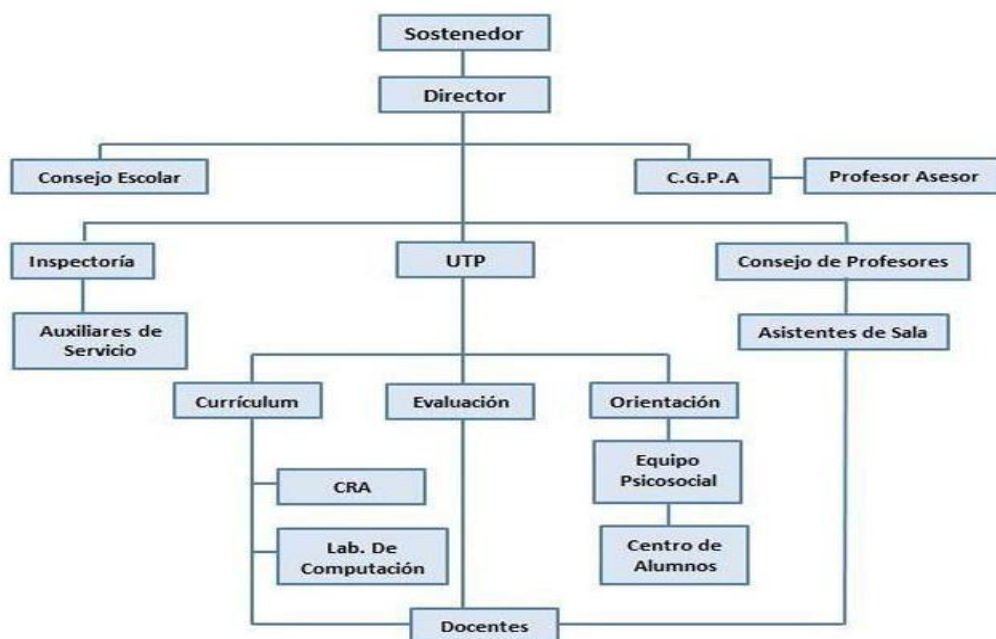
Se produce cuando el Colegio debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor como condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza.

3.4.1 Consideraciones específicas de la suspensión de clases

Cualquier suspensión de clases que involucre que los alumnos no asistan al Colegio, ya sea un día completo o una parte de la jornada y que implique modificar la estructura del año escolar, debe ser informada al Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando de un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio.

Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias.

3.5 Organigrama del Colegio



3.6 Canales de Comunicación con los Padres, Apoderados y Familias

3.6.1 Información de los estudiantes

El Colegio Escuela Particular Pedro de Oña de acuerdo a las circunstancias utilizará cualquiera de los medios de comunicación hacia los padres y/o apoderados a continuación señalados por el siguiente orden:

- Correo electrónico y/o agenda institucional
- Contacto telefónico
- Carta Certificada

3.5.2 Difusión y socialización

El Colegio Escuela Particular Pedro de Oña difundirá su Proyecto Educativo, Reglamento Interno, regulaciones sobre convivencia escolar, sistema de admisión, matrículas y becas, campañas de prevención, participación de alumnos en actividades extraprogramáticas, estudiantes destacados, entre otros, a través de los siguientes medios según lo amerite:

- a. Página web: www.escuelapedrodeona.cl
 - b. Correo electrónico
 - c. Cuenta Oficial de Facebook
 - d. Diarios Murales
- En la **página web de nuestro colegio** (www.escuelapedrodeona.cl) se encuentra información relevante como Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, protocolos, documentos de interés y comunicados importantes.

Capítulo IV: Proceso de Admisión

Desde el año 2018 se implementa en nuestra región el nuevo sistema de admisión escolar; el cual es uno de los pilares de la Ley de Inclusión, que busca terminar con la selección y la discriminación arbitraria en los procesos de admisión de todos los establecimientos que reciben subvención del Estado.

El nuevo proceso contempla que los padres y apoderados, deberán postular a través de página www.sistemadeadmisionescolar.cl en las fechas que el sistema estipule para cada año lectivo.

Se postula a través del nuevo sistema:

- Cuando se desea ingresar por primera vez a un colegio municipal o particular subvencionado.
- Cuando se desea cambiar a otro establecimiento subvencionado por el Estado.
- Cuando desea que vuelva a ingresar al sistema educativo.
- Quienes pasen de medio mayor a prekínder, en todos los casos, incluyendo a quienes continúen en el mismo establecimiento.

Los períodos que contempla el proceso son:

1. Período principal de postulaciones: donde apoderados deberán postular a través de página web.
2. Procedimientos especiales de admisión: donde los apoderados podrán concurrir al establecimiento a entregar certificados que acrediten necesidades educativas permanentes (NEEP).
Publicación resultados periodo principal: apoderados podrán conocerlos a través de página web.
3. Publicación resultados listas de espera: apoderados podrán conocerlos a través de página web.
4. Período complementario de postulación: 2a fecha para postular a través de página web, en caso de no haber sido admitido en 1a fecha, o por no haber postulado en esa instancia.
5. Publicación de resultados período complementario.
Período de matrículas: de manera directa en el establecimiento educacional en las fechas que el ministerio disponga.
6. Período de regularización exclusiva para repitentes: periodo para que los estudiantes que postularon y repitieron, puedan ver posibilidad de vacante en el mismo establecimiento, haciendo uso del libro de registro público.
7. Inicio período de regularización año lectivo siguiente: donde pueden solicitar cupo para estudiantes que no quedaron admitidos en ningún establecimiento, rechazaron resultado o simplemente no postularon, haciendo uso del libro de registro público.

Para el período de matrícula se establecen las siguientes condiciones:

La matrícula deberá efectuarse en los plazos dados por el Ministerio de Educación y/o en los plazos ampliados por la Dirección del establecimiento; en caso contrario pierde el cupo.

Los alumnos y alumnas deberán ser matriculados por sus padres y/o apoderados.

El apoderado deberá ser mayor de edad y contar con autorización escrita de los padres en caso de no ser familiar directo. En relación a los documentos necesarios para matricular, los apoderados nuevos deberán presentar los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento.

Certificados de estudios del año anterior (original).

Informe de desarrollo personal y social.

Fotocopia de carnet de apoderado titular y suplente.

Los alumnos que se matriculen después de iniciado el año escolar deberán presentar además de los documentos señalados, certificado de traslado o baja de matrícula (si corresponde) que indique la fecha en que se haya efectuado el retiro del estudiante en su establecimiento de origen. Además, debe presentar informe de notas parciales según corresponda al año lectivo.

El Colegio Escuela Particular Pedro de Oña desde el año 2024 adoptó la modalidad instruida por el Ministerio de Educación "Anotate en la lista" para postular a la escuela en periodos fuera del proceso anual de postulación. Por lo tanto los apoderados deben ingresar a la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl y posteriormente al link anótate en la lista para postular.

El establecimiento informará al apoderado, en caso de que se libere una vacante y se pueda concretar la matrícula, de la siguiente manera:

Contacto vía telefónica y/o correo electrónico informando la vacante disponible. El encargado de matrícula dejará registro del día y hora de la llamada y/o correo electrónico, en el libro de registro.

El apoderado tendrá un plazo de 48 horas, (2 días hábiles) para acercarse al establecimiento para formalizar la matrícula. En caso de no presentarse en la fecha indicada, la vacante queda liberada para ser utilizada por el siguiente postulante registrado en el registro público.

Si el apoderado no se presenta en los plazos estipulados, se procederá a enviar un correo de notificación de pérdida de la vacante y se contacta al siguiente postulante de la lista.

Es responsabilidad del apoderado estar informado ante un aviso del establecimiento.

Respecto de la baja del registro de matrícula de un estudiante por inasistencia continua.

Podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, liberando su cupo a otro postulante. Para hacer efectiva esta medida se debe cumplir el siguiente procedimiento especial:

1- En caso que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 3 días hábiles del establecimiento educacional, se tomará contacto telefónico con el padre, madre o apoderado responsable del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estar afectando.

2.- Si no fue posible establecer contacto telefónico con alguno de los responsables legales dentro del plazo antes mencionado, el establecimiento solicitará mediante correo electrónico del padre, madre y/o apoderado, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su domicilio, los antecedentes que fundamenten la inasistencia.

3.- En caso de no obtener respuesta dentro de las 48 horas siguientes del envío del correo electrónico o 72 horas de enviada la carta certificada a la oficina de correos de la comuna del domicilio del estudiante, el colegio realizará una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado una justificación respecto de la ausencia del estudiante.

Para cada una de las gestiones anteriores se utilizará la información consignada oficialmente en el "Registro general de matrícula" o en el "Registro de antecedentes generales de los estudiantes por curso".

4.- En cualquiera de las etapas anteriores, si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquel no provee justificación válida de la ausencia de este último, el establecimiento deberá aplicar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes, así como denunciar los hechos ante Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante.

5.- Por el contrario, si como resultado de estas gestiones el estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado resultan inubicables o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre y/o apoderado/a; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento, y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento y contar con los medios de

verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento.

Capítulo V: Regulación Uniforme Escolar

5.1 Presentación personal de los alumnos

Los alumnos deberán concurrir a clases y a cada actividad del colegio, con su uniforme completo y de forma impecable.

El uniforme escolar requerido por la escuela puede ser adquirido donde el apoderado lo estime conveniente (no exigiéndose proveedor ni marca específica) y es el que a continuación se detalla:

Damas (3° a 8° básico): Falda azul plisada en la parte de atrás, adelante lisa, cuyo largo no debe sobrepasar más arriba de la rodilla, blusa blanca, suéter color plomo escote v con el logo del colegio, corbata institucional, casaca institucional, zapatos negros, calcetas plomas, cintillo o cole color plomo o azul marino.

Varones (3° a 8° básico): Pantalón plomo de uniforme, camisa blanca, corbata institucional, casaca institucional, zapatos negros, calcetas color plomo, suéter color plomo escote v con el logo del colegio.

Alumnos de 1° y 2° básico: Buzo del colegio

Alumnos de Pre kínder - Kínder: Buzo del colegio y delantal de color azul, los cuales se utilizarán todos los días.

Educación Física: Buzo del colegio, camiseta blanca, zapatillas blancas, negras o gris apropiadas para la actividad.

Adicionalmente:

Los alumnos podrán usar debajo de la polera sólo una camiseta de color blanco, no de otros colores.

Durante la temporada de invierno los alumnos (a), podrán usar parka color azul marino o ploma y gorros o cuellos plomos.

En la época de invierno, las damas podrán usar pantalón de tela de color azul marino o el buzo del colegio, junto a sus zapatos de colegio. No se aceptarán pantalones de cotelé, mezclilla, tela de polar o de cualquier otro tipo; ni el uso de zapatillas.

Los alumnos deben presentarse de manera ordenada y aseada al establecimiento educacional.

Los varones podrán usar el cabello corto o largo (siempre tomado), no permitiéndose cortes de moda.

Las damas deberán usar el cabello peinado (trenza u otra forma que no sea suelto) y tomado, con un cintillo o colet color plomo, rojo o azul marino.

El cabello debe encontrarse libre de parásitos. En caso de detectarse que un/a alumno/a se encuentra contagiado, se informará al apoderado quien tendrá 3 días para realizar la limpieza del cabello. De considerarse que el riesgo de contagio a sus pares es inminente se sugerirá no enviar al alumno/a a la Escuela hasta que se remedie la situación, reintegrándose cuando se encuentre libre de parásitos. Además, se informará al resto de los apoderados del curso para que colaboren previniendo el contagio.

Se prohíbe el uso de maquillaje, cabello teñido, esmalte en las uñas, aros colgantes, aros artesanales, aros en nariz y/o boca, collares, pulseras, piojitos y tatuajes.

En caso de no cumplimiento de uso del uniforme escolar se citará al apoderado para conversar la situación e indagar en la causa de esta falta llegando a un acuerdo consensuado por las partes.

Capítulo VI: Regulaciones referidas al ámbito de seguridad y resguardos de derechos

6.1 Estrategias de prevención y protocolo frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Según definición, vulneración de derechos incluye todas las acciones u omisiones que impiden que los niños, niñas y adolescentes satisfagan sus necesidades fundamentales, contenidas como derechos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, o que implican no proporcionar los medios o asistencia para que éstos, desarrollen al máximo sus potencialidades, desarrollando su personalidad, talentos y habilidades.

La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a niños y adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir, los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y de desarrollo, y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

6.2 Vulneración de derechos (Anexo 1) que forma parte de este reglamento interno.

6.3 Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los estudiantes.

El **maltrato infantil** se entiende como todos aquellos actos de violencia, física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por:

- **Omisión**, entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, o sea en alimentación, salud protección física, estimulación, interacción social u otro.
- **Supresión**, que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.
- **Transgresión** de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial, entendiendo la transgresión como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de distintas variables:

- **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoque directamente daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
- **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo (indirecta) de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo (padres). Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas o adolescentes no atienden ni satisfacen sus

necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas o adolescentes que buscan proximidad y contacto físico, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta.
- **El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil:** implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen diferentes definiciones del **abuso sexual infantil**, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.

Esta estrategia de prevención es desarrollada en Anexo **protocolo de actuación ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil (Anexo 2)** que forma parte de este reglamento interno.

6.4 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

El Colegio Escuela Particular Pedro de Oña junto a los padres y apoderados, son corresponsables en desarrollar las medidas necesarias para prevenir las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo de drogas y alcohol de los estudiantes. El colegio asume un rol protector en torno a esta problemática país, haciéndose cargo de situaciones que afecten directamente a nuestros estudiantes, padres y apoderados y funcionarios de la institución.

El Colegio Escuela Particular Pedro de Oña, a lo largo de su trayectoria ha implementado diversos programas de prevención de consumo de alcohol y drogas, apoyándose en los lineamientos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol SENDA, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones. En este mismo sentido, es importante continuar realizando

acciones de prevención, que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, de tratamiento y de control; argumento necesario para la elaboración de este protocolo de actuación local.

Esta estrategia de prevención es desarrollada en Anexo **PROTOCOLO DE SOSPECHA, CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL**. (Anexo 3) que forma parte de este reglamento interno.

6.5 PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

El propósito de esta regulación es entregar criterios a los adultos de nuestro colegio, para enfrentar el momento que una estudiante de nuestro colegio se encuentre en la situación de embarazo o maternidad; y paternidad adolescente de un estudiante.

Es necesario contar con orientaciones claras para que los directivos, madres, padres y/o figuras parentales significativas, docentes y asistentes de la educación, actúen de modo coherente con su rol formativo y fortalecer la permanencia y progreso en los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar.

Esta estrategia de prevención es desarrollada en Anexo **PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS (Anexo 5)**, que forma parte de este reglamento interno.

6.6 PROCEDIMIENTO SOBRE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES TRANS.

1.- DEFINICIÓN.

En el marco de la promulgación de la entrada en vigencia de la resolución exenta N° 812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación, se consideran las definiciones señaladas en la Ley 21.120, por lo que se entiende como género a; los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas, definiendo:

a) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

b) **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

c) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

d) GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamiento, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a diferencias biológicas.

2.- MARCO LEGAL

La ley 21.120 reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a la falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación. En el siguiente documento, se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer. El uso de dicha palabra no constituye un término discriminatorio para efectos de la elaboración del presente documento.

3.-DERECHOS

- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen.
- Derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- Derecho a permanecer en el colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

- Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por ningún miembro de la comunidad educativa en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

4.-PROCEDIMIENTO

a) El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

b) Es importante considerar que a pesar de que él o la estudiante sean mayores de 14 años, se necesitará que al menos la madre, el padre, apoderado o tutor esté en conocimiento de esta solicitud, a modo de poder generar una red de apoyo para el estudiante en este proceso de reconocimiento de identidad de género.

c) Solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, Directora o con el equipo de Convivencia , quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Se establecerá en un acta simple las medidas básicas de apoyo donde se considerarán las siguientes:

- Apoyo a la niña, niño o estudiante y su familia
- Orientación a la comunidad educativa
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales
- Presentación personal
- Utilización de servicios higiénicos

d) La entrevista o reunión deberá ser registrada y firmada por todas las partes, y deberá entregarse una copia a la madre, padre, apoderado o tutor legal, así como de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, que solicitó la reunión. Ésta incluirá, a lo menos:

- Los acuerdos alcanzados.
- Las medidas a adoptar.
- Coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento (el cual no podrá ser superior a 15 días hábiles).
- Entrega de protocolo sobre el reconocimiento de identidad de género.

e) Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

f) La niña, niño o estudiante tendrá entrevistas con la Psicóloga del equipo de convivencia escolar del Colegio Escuela Particular Pedro de Oña, para además de hacer seguimiento del caso, identificar posibles señales de alerta ante una vulneración de derechos por parte de otro integrante de la comunidad escolar. El padre, madre o tutor, deberá aceptar que su hijo(a) sea entrevistado de manera constante con el profesional mencionado.

5.- MEDIDAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS SUSCEPTIBLES DE SER ACORDADAS:

a) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: La Dirección del Colegio velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre profesor tutor, encargado de convivencia y/o vida escolar, estudiante y familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

b) Orientación a la comunidad educativa: Se podrán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso, para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a

todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del niño, niña o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc. Esto será posible solo en aquellos casos donde los apoderados o responsable legal del estudiante solicite uso del nombre social según lo estipulado en el punto V del presente documento.

En caso de que, por error, omisión y/o desconocimiento del funcionario que digite documentos oficiales, no se incluya el nombre social del estudiante en ningún caso será entendido como una acción discriminatoria que atente la integridad moral y/o psíquica del niño, niña o adolescente.

Esta estrategia de prevención es desarrollada en **ANEXO PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES PARA ESTUDIANTES TRANS** (Anexo 8) que forma parte de este reglamento interno.

6.7 PROTOCOLO DE SALUD MENTAL EN CONTEXTO ESCOLAR Y PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL

1.-REGULACIONES DE SALUD MENTAL

El Colegio Escuela Particular Pedro de Oña, tiene un compromiso con la formación integral de sus estudiantes, promoviendo la adquisición de aprendizajes en entornos seguros, promoviendo el bienestar y sus necesidades socioemocionales de sus estudiantes. Es por ello que este protocolo apunta a un enfoque preventivo y de promoción del bienestar emocional y la salud mental.

2.- GLOSARIO.

a) Salud mental: Estado de bienestar en el cual un individuo puede hacer frente al estrés normal de la vida, puede trabajar de manera productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad. La salud mental incluye nuestro bienestar emocional, psicológico y social.

b) Riesgo Suicida: Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

c) Ideación Suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin

planificación o método. Para suicidio (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

d) Intento Suicida: Serie de conductas con las que una persona busca causarse daño intencionalmente hasta alcanzar la muerte, sin lograr su consumación. La definición está dada por la intencionalidad de la conducta, más allá de que el método utilizado no lleve necesariamente a la muerte.

e) Suicidio: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

f) Factores de protección: Características a nivel biológico, psicológico, familiar y comunitario (incluyendo a los pares y la cultura) que están asociadas a un menor riesgo de problemáticas en salud mental o que reducen el impacto negativo de un factor de riesgo.

g) Factores de riesgo: Características a nivel biológico, psicológico, familiar, comunitario y cultural que preceden y están asociadas con un mayor riesgo a problemáticas de salud mental.

h) Regulación emocional: Proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente.

Se entiende como desregulación emocional cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada y estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto.

i) Regulación conductual: Proceso mediante el cual se controla y/o dirige la propia conducta con el objetivo de alcanzar una meta o responder de manera adaptativa ante una demanda específica.

j) Contención emocional: Proceso de ayudar a otro a sentirse sostenido y seguro en un momento de malestar emocional, de manera que pueda comprender mejor su experiencia y manejar sus emociones.

k) Contención ambiental: Es el conjunto de medidas a utilizar en complemento a la contención emocional, que ayudan a reducir o limitar los estímulos ambientales que pueden aumentar y/o intensificar la escalada del desajuste emocional y/o conductual del estudiante.

l) Conductas hetero agresivas: Todos aquellos actos violentos dirigidos hacia los demás. Estos pueden abarcar diferentes intensidades y formas de manifestación, tanto física, verbal o psicológica. Ejemplos de estas conductas serían dar un golpe a otro estudiante o adulto, tirar objetos, decir palabras hirientes o amenazar con realizar algún tipo de daño a otro.

II) Conductas autolesivas: Actos intencionales y directos de lesión sobre el propio cuerpo. Suelen ser conductas que buscan aliviar el intenso malestar psicológico vivido y no hay siempre una clara intención de acabar con la propia vida. Ejemplos de estas conductas serían realizarse cortes, quemaduras o rasguños en las muñecas u otras partes del cuerpo.

6.7.1 EN CASO DE RIESGO EMOCIONAL

- Entendidos como todos los trastornos que alteran el desarrollo normal del niño o joven en su proceso evolutivo, incluimos en este punto los trastornos neurológicos, conductuales, del ánimo, de la alimentación, de la personalidad, del sueño, adaptativos y otros.
- El criterio general del colegio en los casos de estudiantes que presenten alteraciones psicológicas es el de ser un acompañante activo en el proceso de superación de la dificultad. Sin embargo, es importante destacar que los primeros responsables son los padres y las familias respectivas.
- Para el abordaje de estos casos, será necesario considerar las decisiones de los especialistas tratantes y las posibilidades de adecuación del colegio a las demandas del tratamiento.
- El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos necesarios condicionando o alejando al estudiante de la institución. Será responsabilidad de los Profesores(a) Jefes, con el equipo de convivencia, el seguimiento de la evolución del caso.
- Este acompañamiento se realiza a estudiantes que están viviendo alguna interferencia emocional ya sea por crisis del desarrollo, reactivas al contexto familiar o escolar o por alguna patología de salud mental.
- El acompañamiento lo realiza el psicólogo de cada nivel y se inicia con una entrevista al estudiante que generalmente es solicitada por la familia, profesora jefa, especialista tratante, equipo de apoyo del colegio, o demanda espontánea del estudiante.
- De esta manera, el psicólogo de ciclo se convierte en el puente de comunicación e implementación de estrategias en el contexto escolar entregadas por los especialistas tratantes del estudiante.

Esta estrategia de prevención es desarrollada en **ANEXO PROTOCOLO DE SALUD MENTAL EN CONTEXTO ESCOLAR** (Anexo 7) que forma parte de este reglamento interno.

6.7.2.- PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL

El presente procedimiento, tiene por objetivo entregar orientaciones a los miembros de la comunidad educativa del Colegio Escuela Particular Pedro de Oña en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones que presenten desregulación emocional, alteraciones emocionales y/o donde se provoquen autolesiones, ocasionando la interrupción de las actividades habituales de la jornada escolar.

Desregulación Emocional y Conductual (DEC).

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar.

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit

Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

La estrategia de respuestas ante situaciones de Desregulación emocional y conductual de estudiantes del Colegio Escuela Particular Pedro de Oña es desarrollada en **ANEXO PROTOCOLO RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES**. (Anexo 9) que forma parte de este reglamento interno.

6.8 PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

El Protocolo de Accidente Escolar tiene como objetivo gestionar la atención inmediata de los estudiantes del Colegio Escuela Particular Pedro de Oña en caso de Accidente Escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el ART.3° de la Ley 16.744, están protegidos por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la relación de su práctica profesional o educacional.

Esta estrategia de prevención es desarrollada en Anexo **PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES**. (Anexo 4) que forma parte de este reglamento interno.

6.9 MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE DE TODO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud, “los lugares de trabajo deberán mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza. Además, deberán tomarse medidas efectivas para evitar la entrada o eliminar la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario” De esta manera y tal como lo establece el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, se establecen los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del colegio, con la finalidad de asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general. Dentro de las medidas orientadas y/o pasos para la ejecución de implementación de orden y limpieza, se consideran:

- El colegio cuenta con personal contratado para la limpieza e higiene del establecimiento.
- Se mantiene un stock de productos que son imperiosos para las labores de saneamiento. Por existir presencia de niños, los productos en general deben ser hipoalergénicos y de contenidos no tóxicos.
- Diariamente el personal de aseo retira los residuos de salas, oficinas, patios y/o

- espacios del establecimiento en general, los cuales son depositados en contenedores especiales y realiza la ventilación.
- Las aulas, oficinas, biblioteca, laboratorio son ventiladas a diario.
 - El mobiliario y material didáctico se limpia con un producto que tienen propiedades desinfectantes y no tóxicas.
 - Las puertas y manillas son constantemente desinfectadas para evitar enfermedades por contacto, prestando especial atención a la hora de ejecutar la higienización.
 - Los baños y servicios higiénicos del colegio son limpiados diariamente, para evitar acumulación de agentes patógenos y desarrollo de enfermedades relacionadas.
 - El trapeado de los suelos se realizará de forma manual, diaria y en función de los requerimientos de limpieza. Dentro de las medidas destinadas a prevenir la presencia de plagas en el colegio, se pueden señalar lo siguiente:
 - Se mantiene un control e inspección habitual de las inmediaciones del establecimiento.
 - El colegio dispone en distintos puntos del recinto trampas y cebos para la erradicación de roedores, las que son revisadas periódicamente.

6.10 MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y SALUD EN RELACIÓN AL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Es deber de los apoderados presentes en el establecimiento educacional hacer entrega oportuna, durante el proceso de matrícula o días antes del inicio del periodo escolar, de los correspondientes certificados médicos que acrediten la presencia de enfermedad crónica en el estudiante y de mantener actualizado a través de los mismos de enfermedades comunes que presente el párvulo durante el transcurso del año escolar, además de hacer entrega de números telefónicos activos para tener un contacto rápido y así informar oportunamente situaciones que requieran de su atención como lo podría ser un accidente dentro del establecimiento u otro tipo de emergencias.

Producto de lo anterior es necesario mantener una constante actualización de la salud de su estudiante, informando la condición médica a la docente adjuntando certificados y recomendaciones de los médicos tratantes.

REQUISITOS DE SALA:

1. Nuestro establecimiento educacional cumple con los requisitos de superficie por párvulo presente en nuestra sala de actividades siendo ésta en el nivel de transición de 48.70m². En cuanto al volumen de aire y la iluminación/ventilación natural se encuentra acorde a la normativa establecida.
2. La puerta de entrada a la sala de actividades de los párvulos es de 1m, y la puerta

que compone la salida de emergencia es de 90 cm.

3. Nuestro establecimiento educacional monitorea constantemente que dentro de la sala de actividades no se encuentren objetos que puedan causar lesiones entre los distintos estudiantes, manteniendo fuera el uso de alfombras, el uso de papel mural en zonas de potencial peligro como muros y cielos.

4. Los enchufes están a una altura que evita el contacto directo del párvulo con el mismo.

5. Dentro de las instalaciones presentes para el uso de los niños y niñas se encuentran los artefactos necesarios para el desenvolvimiento cómodo e higiénico del mismo.

SISTEMA DE CALEFACCIÓN:

1. Nuestro establecimiento educacional cuenta con un sistema de calefacción capaz de regular la temperatura permitiendo de esta forma garantizar que los niños y niñas presentes en el establecimiento educacional no estarán expuestos a una temperatura inferior a los 15° grados Celsius durante el tiempo de permanencia en nuestra institución educativa.

CONSIDERACIONES GENERALES DE HIGIENE DE LOS PÁRVULOS

Sobre higiene en momento uso de baños.

1. El ingreso al baño se realizará luego de cada actividad desarrollada en el nivel de transición o si el niño o niña lo requiere durante cualquier momento del día.

Sobre la higiene en el momento de alimentación:

2. El almuerzo se realizará en el comedor del establecimiento especialmente dispuesto para la entrega de la alimentación JUNAEB.

6.11 MEDIDAS DE HIGIENE, DESINFECCIÓN O VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL ESTABLECIMIENTO:

1. El proceso de higiene de la sala de clases se realiza mediante una limpieza de la sala antes del ingreso de los párvulos y al término de la jornada.
2. Se realiza una ventilación diaria y frecuente de las salas, cuidando no exponer a los niños a las corrientes de aire y procurando que sea en los momentos en que salen al patio, además las ventanas se mantienen semi- abiertas, siempre evitando que esto sea en periodos en los cuales se produzcan corrientes de aire.
3. Además, el personal que cuidará a los niños y niñas deberá lavarse las manos con frecuencia, especialmente después de limpiarse la nariz o de taparse boca y nariz luego de toser o estornudar. Cuando el personal presente resfrío o estado gripal,

debe usar mascarilla al atender directamente a los niños y niñas.

6.11 REINCORPORACIÓN DESPUÉS DE INASISTENCIA POR ENFERMEDAD:

1. El establecimiento requerirá para los párvulos que se reintegren luego de inasistencia por enfermedad, certificado médico para la integración del pupilo al establecimiento, siendo un deber de la familia el actualizar constantemente el estado de salud que presenta su hijo/a presente en la institución.

6.12 ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS:

1. Si un niño o niña debe recibir tratamiento medicamentoso mientras asiste a nuestro establecimiento, se deberá coordinar con la familia la posibilidad de que la máxima cantidad de dosis la reciba en su hogar o sea entregada por algún familiar. En general, los tratamientos tienen una frecuencia de dosis cada 6, 8 ó 12 horas, a excepción de los inhaladores, que se pueden utilizar cada 4, 6 u 8 horas.
2. Estas frecuencias permiten flexibilizar los horarios de entrada y salida de los niños, de manera de facilitar la entrega del tratamiento por su familia.

6.13 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ENFERMEDADES DE NIÑOS Y NIÑAS:

Como medida básica dentro del establecimiento educacional se presentan los siguientes pasos a seguir en caso de que un párvulo se encuentre bajo la presencia de algún tipo de enfermedad:

1. En caso de detección de signos y síntomas anormales, la educadora debe observar situación del niño, en caso de que presente síntomas evidentes como fiebre, decaimiento, obstrucción etc.
2. Se llamará a los padres y apoderado para el retiro del niño del establecimiento.
3. Los padres y apoderados deben informar al establecimiento el diagnóstico del niño(a).
4. El establecimiento toma medidas preventivas, como aseo y ventilación adecuada de la sala.
5. El niño (a) puede reincorporarse al establecimiento, habiendo una evaluación médica y si es necesario un tratamiento dispuesto por profesionales del área de salud.

6.14 PROCEDIMIENTO FRENTE A ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y DE ALTO CONTAGIO:

1. Se debe evitar enviar a clase a su pupilo cuando esté presente una enfermedad que le impida desarrollar sus actividades escolares de forma adecuada o ante enfermedades de tipo contagioso, pues su aprendizaje se verá disminuido y puede agravar la complicación por la que el niño o niña esté pasando durante ese periodo

y comprometer la salud de los demás. La ausencia producto de una situación como la mencionada debe estar respaldada con un certificado médico.

2. La enfermedad transmisible son todas aquellas enfermedades que puedan contagiarse de una persona a otra, por contacto directo –gotitas de saliva, deposiciones, estornudos– o indirecto a través de objetos –cucharas, juguetes, pañuelos, ropa de cama, toallas, peinetas, manos– o a través de un intermediario portador (Ej. mosca, ratón u otro).
3. Las infecciones a la piel son enfermedades que se producen por bacterias, parásitos u hongos. Este tipo de infecciones son altamente contagiosas y, por lo general, se producen por contacto directo, es decir, piel con piel del afectado o bien piel con ropa u otro objeto del afectado (ropa de cama, ropa interior, peinetas, etc.). A continuación, se describen distintos procedimientos ante las enfermedades relacionadas:

6.15 PROCEDIMIENTO EN CASO DE PEDICULOSIS:

La pediculosis o piojos son parásitos que se transmiten por el contacto persona a persona y por compartir peinetas, cepillos, sombreros, gorros u otros objetos personales contaminados.

1. Si en el Establecimiento se detecta un niño con piojos, se solicitará a la familia que lo lleve al centro de salud para que reciba el tratamiento correspondiente, incluida su familia.
2. Se sugiere al apoderado tenga en consideración que niño o niña pueda reingresar al colegio 24 horas después de iniciado el tratamiento.

Capítulo VII: Regulación sobre normas, faltas, medidas y procedimientos

7.1 CONDUCTAS POSITIVAS

Las conductas o comportamientos esperados se entenderán como las normas de convivencia escolar que deberán respetar los distintos integrantes de la comunidad escolar, estas normas nos permitirán crear un ambiente predecible, que impacte positivamente en una sana convivencia escolar de nuestro Colegio Escuela Particular Pedro de Oña, en coherencia con valores formativos de la persona que están declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Este Reglamento Interno declara conductas esperadas para los estudiantes, funcionarios (docentes, directivos y asistentes de la educación) y padres, madres y apoderados.

ESTAMENTO: ESTUDIANTES (Nivel parvulario y básica)

ESPACIO: SALAS DE CLASES Y ESPACIOS DE APRENDIZAJE	
VALOR INSTITUCIONAL	CONDUCTA ESPERADA
RESPE TO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Saludar y despedirse todos los días 2. Levantar la mano para hablar 3. Respetar los turnos 4. Tratar a los demás con amabilidad 5. Respetar los espacios y privacidad de otros(as)
RESPONSABILIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llegar a clases en el horario estipulado 2. Hacer todas las actividades de la clase 3. Mantener la sala limpia
SOLIDARIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ayudar a los compañeros(as) que tengan dificultades 2. Compartir los materiales con quienes no tengan 3. Apoyar a los compañeros (as) que falten a clases por motivos de salud u otros

ESPACIO: PASILLOS Y PATIO	
VALOR INSTITUCIONAL	CONDUCTA ESPERADA
RESPE TO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar un vocabulario educado y sin groserías 2. Aceptar la diversidad de compañeros, sin discriminación 3. Compartir de forma amable y pacífica
RESPONSABILIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar el basurero para botar la basura 2. Cumplir el horario de entrada y salida a recreo
SOLIDARIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acoger e integrar a los compañeros en los juegos 2. Cuidar y preocuparse por los estudiantes más pequeños

ESPACIO: BAÑOS	
VALOR INSTITUCIONAL	CONDUCTA ESPERADA
RESPE TO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrar de 1 al baño y Respetar el espacio del otro cuando ocupan los baños
RESPONSABILIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar basurero para botar papeles 2. Dejar la llave del agua cerrada 3. Utilizar adecuadamente los implementos del baño
SOLIDARIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar un vocabulario educado y sin groserías 2. Aceptar la diversidad de compañeros, sin discriminación; compartir de forma amable y pacífica

ESTAMENTO: PADRES, MADRES Y APODERADOS	
VALOR INSTITUCIONAL	CONDUCTA ESPERADA

RESPECTO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Interactuar con los integrantes de la comunidad, respetando diferencias. 2. Regular sus emociones y resolver los conflictos pacíficamente. 3. Emplear un lenguaje deferente y respetuoso.
RESPONSABILIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a las instancias educativas que el colegio ofrece 2. Llegar a la hora a las actividades 3. Promover la responsabilidad en el cumplimiento de los procesos escolares en sus hijos

ESTAMENTO:FUNCIONARIOS (Docentes, directivos y asistentes de la educación)	
VALOR INSTITUCIONAL	CONDUCTA ESPERADA
RESPECTO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Interactuar con los integrantes de la comunidad, respetando diferencias. 2. Regular sus emociones y resolver los conflictos pacíficamente. 3. Emplear un lenguaje deferente y respetuoso Promover el respeto en las salas de clases con los estudiantes.
RESPONSABILIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a las instancias educativas que el colegio organice 2. Llegar a la hora a las actividades 3. Cumplir responsablemente con las actividades administrativas y propias de cada cargo

7.2 FALTAS

Para un adecuado funcionamiento que permita un procedimiento justo y no arbitrario, es fundamental establecer qué tipos de transgresiones serán consideradas en nuestro establecimiento como Faltas y cómo serán entendidas, estableciendo con ello diversas formas que permitan reorientar la conducta y el desarrollo del estudiante, por una parte, pero también de nuestros apoderados y funcionarios.

Si un estudiante, apoderado o funcionario incurre en una falta, interrumpiendo de esta forma la buena convivencia escolar, el procedimiento será abordado según la clasificación de las faltas en Leves, Graves o Gravísimas, distinguiéndose en su justa dimensión, gradualidad de acuerdo a su menor o mayor gravedad y modalidad pudiendo ser presencial o virtual según contexto sanitario por pandemia, asimismo, para efectos de aplicar medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias según corresponda, para los nivel de Enseñanza Básica exceptuando en el nivel de Educación Parvularia las medidas disciplinarias.

TIPO DE FALTAS	DESCRIPCIÓN
-----------------------	--------------------

LEVE	Actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, pero que no involucran daño físico o psicológico a personas de la comunidad educativa.
GRAVES	Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de sí mismo o de otro integrante de la comunidad y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.
GRAVISIMAS	Actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que afectan gravemente la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa y daño a la propiedad pública y privada.

ESTAMENTO: ESTUDIANTES NIVEL PARVULARIO	
TIPO	DESCRIPCIÓN DE FALTAS
LEVES	1. Incumplimiento reiterado de las disposiciones relativas al uniforme escolar y presentación personal.
	2. Interrumpir el normal desarrollo de la clase (desórdenes reiterados).
	3. Acumular tres atrasos al inicio de la jornada de clases o en horas intermedias.
	4. No presentar firmadas por apoderado las pruebas, comunicaciones y citaciones.
	5. Mantener encendidos o usar equipos personales de audio o de telefonía móvil en clases y en toda actividad escolar.
	6. Ensuciar el entorno (en dependencias del colegio o en salidas pedagógicas)
	7. Salir de la sala durante el desarrollo de la clase sin autorización.
	8. Uso de lenguaje grosero (oral, escrito, gestual) sin la intención de agredir
GRAVES	1. Escribir en mesas, sillas, cortinas y paredes de la sala, baños o cualquier otra dependencia del establecimiento.
	2. Presentar trabajos que no le pertenezcan.
	3. Deteriorar de manera intencionada los bienes del colegio o de otras personas.
	4. Insultar verbalmente con la intención de agredir psicológicamente algún miembro de la comunidad educativa.
GRAVISIMAS	1. Portar algún tipo de arma corto punzante u otro elemento peligroso.
	2. Agredir físicamente algún compañero, educadora o apoderado.

ESTAMENTO: ESTUDIANTES NIVEL BÁSICA		
TIPO	DESCRIPCIÓN DE FALTAS PRESENCIAL	DESCRIPCIÓN DE FALTAS VIRTUAL
LEVES	1. Distrae a los compañeros en clases, interrumpir u otra disrupción en el aula o cualquier actividad académica o extraescolar del establecimiento.	1. Distrae a los compañeros en clases, interrumpir u otra disrupción en el aula o cualquier actividad académica o extraescolar del establecimiento.
	2. No trabaja en clases, no cumple con tareas, plazos o materiales solicitados	2. No trabaja en clases, no cumple con tareas, plazos o materiales solicitados
	3. Llegar atrasado a las clases o cambios de hora	3. Conectarse tarde a las clases online
	4. Se presenta a clases sin el uniforme del colegio	4. No aplica
	5. Uso de lenguaje grosero (oral, escrito, gestual) sin la intención de agredir	5. Uso de lenguaje grosero (oral, escrito, gestual) sin la intención de agredir
	6. Uso inapropiado de aparatos tecnológicos (computadores o tablets proporcionados por el colegio para trabajos pedagógicos)	6. Uso inapropiado de aparatos tecnológicos
	7. Ensuciar el entorno y su espacio de trabajo (en dependencias del colegio o en salidas pedagógicas)	7. No aplica
	8. Grabar, filmar o realizar fotografías de clases sin autorización del establecimiento.	8. Grabar, filmar o realizar fotografías de clases sin autorización del establecimiento
	9. No comunicar al apoderado las citaciones	9. No comunicar al apoderado las citaciones
	10. Devolver los libros al CRA fuera del plazo establecido y en malas condiciones	10. No aplica.

GRAVES	1. Agredir verbal y/o psicológicamente a un integrante de la comunidad educativa ya sea presencial o digital (Decir improperios, gritar, decir groserías, sobrenombres, apodos hirientes, amenazas, gestos groseros, dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios ofensivos en internet y/o RR.SS)	1. Agredir verbal y/o psicológicamente a un integrante de la comunidad educativa ya sea presencial o digital (Decir improperios, gritar, decir groserías, sobrenombres, apodos hirientes, amenazas, gestos groseros, dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios ofensivos en internet y/o RR.SS)
	2. Negarse a escuchar y seguir instrucciones del adulto a cargo, poniendo en riesgo la seguridad de sí mismo o de la comunidad	2. No aplica
	3. Salir sin autorización de la sala de clases	3. Salir de la sala virtual, sin autorización o justificación.
	4. Faltar a la verdad, copiar en pruebas, plagiar trabajos, firma del apoderado u otro miembro de la comunidad, mentir, suplantar identidad de un estudiante en una actividad, o apropiación indebida de bienes o trabajos ajenos.	4. Faltar a la verdad, copiar en pruebas, plagiar trabajos, firma del apoderado u otro miembro de la comunidad, mentir, suplantar identidad de un estudiante en una actividad, o apropiación indebida de bienes o trabajos ajenos.

	5. Deteriorar de manera intencionada los bienes del colegio o de otras personas	5. Deteriorar de manera intencionada bienes del colegio que hayan sido facilitados en periodo de pandemia
	7. Asistir a clases bajo la influencia del alcohol u otras drogas	7. Participa en clases virtuales bajo la influencia del alcohol u otras drogas
	8. No entrar a clases estando en el establecimiento (fuga interna)	8. No aplica

	9. Abandonar el colegio sin autorización dentro del horario de clases o faltar a clases sin autorización.	9. No asistir a la clase virtual sin justificación.
	10. Inasistencia sin justificación a las actividades obligatorias citadas dentro o fuera del establecimiento (Aperturas de formación, charlas, talleres, actos, entre otras que sean convocadas con la glosa "Asistencia obligatoria")	10. Inasistencia sin justificación a las actividades obligatorias citadas dentro o fuera del establecimiento (Aperturas de formación, charlas, talleres, actos, entre otras que sean convocadas con la glosa "Asistencia obligatoria")
	11. Mal uso o deterioro de la propiedad ajena o del establecimiento, el mal uso puede ser: rallado de pisos, sillas, mesas, paredes, destrucción de mobiliario y destrucción del libro de CRA.	11.- No procede.
	12. Falta de respeto a los símbolos patrios y del colegio.	12. Falta de respeto a los símbolos patrios y del colegio.
	13. Expresión de Afecto desmedido entre una pareja, considerando la expresión en cualquier dependencia del establecimiento, salida educativa y/o actividad externa programa por el establecimiento. Se entenderá como acto desmedido a besos y abrazos apasionados y/o actos sexuales.	13. No aplica.
	14. Realizar Ventas para reunir fondos particulares o de curso, sin contar con la autorización de Dirección del establecimiento.	14. Realizar Ventas para reunir fondos particulares o de curso, sin contar con la autorización de Dirección del establecimiento.
	15. Acceder a lugares u oficinas administrativas no autorizadas para los estudiantes, sin la debida autorización y supervisión de un funcionario encargado.	15. No aplica.

	16.Registrar las pertenencias personales de cualquier persona, independiente de las motivaciones (Mochilas, carteras, bolsos, estantes, billeteras u otros)	16. No aplica
--	---	---------------

GRAVISIMAS	1.Agredir físicamente a un integrante de la comunidad educativa y/o participar en riñas o peleas dentro o fuera del establecimiento, que implique un daño físico a un tercero.	1.No aplica
	2.Agresiones, actos de exhibicionismos y/o acoso de connotación sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.	2. Agresiones, actos de exhibicionismos y/o acoso de connotación sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
	3.Realizar actos de acoso escolar (Bullying), es decir, actos de agresión u hostigamiento que atenten contra un estudiante, por cualquier medio y dentro o fuera del establecimiento.	3.Realizar actos de acoso escolar (Bullying), es decir, actos de agresión u hostigamiento que atenten contra un estudiante, por cualquier medio y dentro o fuera del establecimiento.
	4.- Realizar amenazas de agresión o muerte en contra de otro estudiante.	4.- Realizar amenazas de agresión o muerte en contra de otro estudiante.
	5. Utilizar y/o divulgar material audiovisual, que ofenda y/o comprometa la intimidad de otra persona.	5.Utilizar y/o divulgar material audiovisual, que ofenda y/o comprometa la intimidad de otra persona
	6.Adulterar documentos oficiales: notas en pruebas, libros de clases, informes u otros instrumentos, ya sea en calidad de autor material o intelectual.	6.Adulterar documentos oficiales: notas en pruebas, libros de clases, informes u otros instrumentos, ya sea en calidad de autor

		material o intelectual.
	7.Deterioro o daño intencionado del mobiliario del colegio que implique riesgo propio o para otra persona	7.No aplica
	8.-Portar, usar, consumir y comercializar vapeadores o cigarrillo al interior del establecimiento o a sus alrededores y en cualquier actividad de representación.	8. No aplica
	9. Portar, vender, distribuir y/o consumir alcohol u otras drogas en el establecimiento o en actividades del mismo.	9.No aplica
	10. Portar y/o hacer uso de armas al interior del establecimiento.	10.No aplica
	11. Hurto de dinero y/o especies de valor dentro del establecimiento.	11.No aplica
	12. Actitudes discriminatorias hacia cualquier persona, pudiendo ser de tipo sexual, racial, religiosa, política, socioeconómica entre otras.	12. Actitudes discriminatorias hacia cualquier persona, pudiendo ser de tipo sexual, racial, religiosa, política, socioeconómica entre otras.
	13.Portar, guardar o utilizar armas (de fuego, corto punzantes, elementos contundentes, entre otros), y/o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyan un riesgo para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.	13. No aplica
	14.En cuanto refiere a las salidas a terreno, será considerada como una falta gravísima, cuando un estudiante no regrese hasta el lugar de salida, junto al profesor o funcionario a cargo y en el medio de transporte autorizado por el Colegio.	14. No aplica
	15. Alterar las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de estudiantes, y que atenten contra la integridad de terceros y de los bienes de propiedad del Colegio, ejemplo: “tomas no autorizadas del Colegio”.	15. No aplica

Es importante agregar que tal como lo sustenta la ley 20.845 (de Inclusión Escolar) no podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole. **No obstante, las medidas de expulsión y de cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el presente Reglamento y además afecten gravemente la Convivencia Escolar.** Dicha medida será aplicada por el Director del Establecimiento previa notificación a los padres o apoderados respecto de la situación acontecida advirtiendo la aplicación de sanción e implementando a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén establecidas en el presente Reglamento. El apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro del término de 15 días desde su notificación, tal como lo señala el art. 6 letra d) inciso 11 del DFL 2 de 1998 del Ministerio de Educación.

No se podrá expulsar o cancelar matrícula de un estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro Establecimiento Educacional. Lo anterior, no podrá ser aplicado si la falta atenta directamente contra la integridad física y psicológica de algunos de los miembros de la Comunidad Educativa.

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento de Convivencia Escolar será resuelta mediante la Dirección del Establecimiento y el Consejo Escolar.

De ser necesario se utilizará LA LEY AULA SEGURA cuando el daño a algún integrante de la comunidad escolar sea grave físicamente o psíquicamente.

ESTAMENTO: PADRES, MADRES Y APODERADOS	
TIPO	DESCRIPCIÓN DE FALTAS
LEVES	1. Inasistencia a reuniones de apoderados.
	2. Inasistencia a citaciones de apoderado.
	3. Llegar atrasado a las actividades convocadas por el colegio.
GRAVES	1. Inasistencia reiterada a reuniones de apoderados, sin justificar.
	2. Inasistencia reiterada a citaciones de apoderado, sin justificar.
	3. Usar lenguaje soez (garabatos, insultos y gestos mal intencionados) con estudiantes, funcionarios u otros apoderados.
	4. Agresiones verbales y gestuales, burlas o descalificaciones desagradables expresadas en risas, palabras, imágenes o gestos que hagan alusión a características peculiares de otra persona.
GRAVISIMAS	1. Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar.
	2. Amenazar o intimidar a estudiantes en forma explícita o gestual.

	3. Ingresar y/o usar elementos corto punzantes, armas blancas y de fuego en el establecimiento.
	4. Traer y/o comercializar material pornográfico y/o acceder a fuentes de carácter pornográfico en el establecimiento
	5. Sustraer bienes del establecimiento o de terceros
	6. Cualquier otra situación que revista carácter de delito involucrando la participación de algún miembro de la comunidad educativa.

ESTAMENTO: FUNCIONARIOS (Docentes, directivos y asistentes de la educación)	
TIPO	DESCRIPCIÓN DE FALTAS
LEVES	1. Inasistencia a reuniones de su estamento.
	2. Inasistencia a citaciones o entrevistas con algún miembro del equipo directivo.
	3. Llegar atrasado a las actividades convocadas por el colegio.
GRAVES	1. Inasistencia reiterada a reuniones de su estamento, sin justificar.
	2. Inasistencia reiterada a citaciones o entrevistas con algún miembro del equipo directivo, sin justificar.
	3. Usar lenguaje soez (garabatos, insultos y gestos mal intencionados) con estudiantes, funcionarios u otros apoderados.
	4. Agresiones verbales y gestuales, burlas o descalificaciones desagradables expresadas en risas, palabras, imágenes o gestos que hagan alusión a características peculiares de otra persona.
GRAVISIMAS	1. Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar.
	2. Amenazar o intimidar a estudiantes o apoderados en forma explícita o gestual.
	3. Ingresar y/o usar elementos corto punzantes, armas blancas y de fuego en el establecimiento.
	4. Traer y/o comercializar material pornográfico y/o acceder a fuentes de carácter pornográfico en el establecimiento.
	5. Sustraer bienes del establecimiento o de terceros.
	6. Cualquier otra situación de revista carácter de delito involucrando la participación de algún miembro de la comunidad educativa.

7.3 Procedimiento para determinar existencia de faltas, aplicación de medidas e instancias de revisión.

7.3.1 Del debido proceso:

Previo a la aplicación de una medida disciplinaria, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando la edad, el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad. Para tal efecto, la Dirección del Colegio o el Encargado de Convivencia Escolar podrán activar la indagación del caso, la cual no deberá exceder un plazo máximo de 7 días hábiles, posteriores a la ocurrencia del hecho. Si la situación lo amerita, se podrá otorgar tiempo adicional no superior al tiempo previamente señalado. Una vez conocidos los resultados de la investigación de los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar informará sobre los resultados o medidas a adoptar a la Dirección del Colegio Escuela Particular Pedro de Oña y/o apoderado cuyo pupilo se encuentra involucrado.

El Colegio Escuela Particular Pedro de Oña se reserva el derecho de mantener la confidencialidad de aquellos aspectos de la investigación que dicen relación con la integridad de los afectados.

Toda medida disciplinaria antes de ser aplicada será sometida a un justo y debido proceso, respetando los derechos de los involucrados, aplicando criterio ético y moral en el proceso, teniendo en consideración las siguientes consideraciones:

1. Que sus argumentos sean escuchados y su derecho de aportar pruebas para acreditar sus dichos.
2. Que se presuma inocencia.
3. Que se reconozca ser informado del proceso.
4. Que se consideren circunstancias atenuantes y agravantes de la situación.
5. Que se reconozca su derecho de apelación.

7.3.2 DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

1. Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales que esté viviendo el estudiante o su familia.
2. Reconocer la falta, por parte del estudiante, antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
3. Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
4. Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta cometida.
5. Haber sido inducido por otra persona, para cometer la falta.
6. Participar por primera vez en la situación.
7. El estudiante esté en tratamiento por alguna necesidad educativa especial NEE, pertenezca al Programa de Integración Escolar PIE o esté siendo atendido por

- algún especialista del Colegio.
8. Haber superado algún conflicto anterior.

7.3.3 DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

1. Reiteración de una conducta negativa en particular.
2. Existir registro de compromisos previos y éstos no se hayan llevado a cabo.
3. Mal comportamiento anterior a la falta cometida y que esté debidamente registrada en el libro de clases.
4. Presentar una conducta negativa, cuando el estudiante tenga un cargo de representatividad de la comunidad educativa o participe de una actividad en representación del Colegio.
5. Haber actuado con premeditación.
6. Ser autor intelectual o inducir a otro estudiante a cometer una falta.
7. No reconocer su responsabilidad.
8. Tener una trayectoria escolar negativa en los últimos tres años anteriores.

7.4 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS

De acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el estudiante, este Reglamento Interno dispone las siguientes medidas disciplinarias, sin perjuicio de aplicar medidas formativas y pedagógicas, según la gravedad de las faltas.

7.4.1 ACTO REPARATORIO:

Medida formativa. Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del responsable del hecho ocurrido, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la persona afectada.

7.4.2 AMONESTACIÓN VERBAL:

Medida disciplinaria. Consiste en hacerle ver al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle sobre la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que promueva un buen trato y una sana convivencia escolar.

7.4.3 AMONESTACIÓN ESCRITA (ANOTACION NEGATIVA):

Medida disciplinaria. Después de aplicar la amonestación verbal, si la situación lo amerita, se procederá a registrar el hecho ocurrido en la hoja de vida del estudiante del libro de clases. Además, de hacerle ver al estudiante, acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que significó, advirtiéndole sobre la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que promueva un buen trato y una sana convivencia escolar.

7.4.4 Citación estudiante:

Medida pedagógica y formativa. Es una acción de entrevista, dirigida al estudiante, en la cual se requiere su presencia, debido a alguna conducta efectuada por su persona, dicha conducta puede ser positiva o negativa. El objetivo de esta entrevista, es poder abordar un hecho específico, aplicando el justo y debido proceso, es decir, ofrecer la instancia de escucharlo, hacer sus descargos o monitorear los avances y retrocesos de una intervención. Esta citación se realiza por un profesor o cualquier otro funcionario autorizado y facultado para este tipo de acciones, a través de una autorización del apoderado de forma escrita. Al momento de llevar a cabo la entrevista, si la situación lo amerita, el apoderado también será citado.

7.4.5 Citación apoderado:

Medida pedagógica y formativa. Es una acción de entrevista, dirigida al apoderado, en la cual se requiere su presencia en el Colegio, debido a alguna conducta efectuada por el estudiante que favorece la buena convivencia o que transgrede las normas institucionales y que se requiere establecer compromisos de apoyo entre el apoderado y el Colegio, a fin de revertir o mejorar la situación acontecida. Esta citación se realiza por un profesor o cualquier otro funcionario autorizado y facultado para este tipo de acciones, a través de una comunicación escrita, mediante la agenda escolar o de forma telefónica, según sea la situación y la urgencia de la atención. Al momento de llevar a cabo la entrevista, si la situación lo amerita, el apoderado deberá asistir en compañía de su pupilo.

7.4.6 TRABAJO FORMATIVO-VALÓRICO:

Medida formativa. Consiste en otorgar al estudiante un oportunidad de mejora a partir de la falta que cometió, a través de una actividad de reflexión entre el estudiante y su familia que deberá ser elaborada en el hogar, quienes recibirán por parte del profesor o inspector de nivel un documento con la descripción de la actividad y las instrucciones necesarias para su ejecución, posteriormente el estudiante deberá exponer su trabajo en una disertación durante el consejo de curso junto a su profesor jefe en compañía de la Orientadora y/o Encargado de Convivencia Escolar. El trabajo formativo no posee contenidos de asignaturas. La disertación será enfocada en el desarrollo de los valores institucionales del Colegio Escuela Particular Pedro de Oña que son Responsabilidad, Tolerancia, Respeto, Honestidad, Autonomía, Esfuerzo, Solidaridad y Optimismo. La exposición no debe apuntar a la falta que cometió el estudiante, si no, a la promoción e importancia de estos valores en la vida escolar a partir de un proceso de reflexión. Esta acción no es evaluada con una calificación, sin embargo, se registrará una observación en la hoja de vida del libro de clases.

Esta medida será aplicada junto a la medida “Suspensión temporal de clases” con un plazo de elaboración según la duración de la suspensión. En este sentido, el estudiante asume el compromiso de hacerse responsable de sus tareas pendientes a la asignatura

que faltó por causa de una suspensión, así mismo el apoderado deberá monitorear que su pupilo cumpla con sus obligaciones escolares.

7.4.7 SERVICIO PEDAGÓGICO:

Medida pedagógica. Consiste en una acción de apoyo que el estudiante realiza y de colaboración pedagógica en tareas simples, cuyas acciones serán dirigidas a sus compañeros, desarrollado dicho servicio, dentro de su jornada escolar o a contra jornada, por ejemplo: obtener, elaborar o distribuir material pedagógico para estudiantes de igual nivel, superior o inferior al suyo, ser ayudante de un docente en una o más clases, debiendo preparar el material indicado por éste, colaborar en el trabajo del Centro de Recursos de Aprendizaje CRA, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes o desarrollar cualquier tarea simple y con sentido pedagógico que el profesional responsable le asigne. La duración de esta medida será por eventos y no podrá exceder los 30 días, desde que ocurrieron los hechos hasta que se implementa el servicio pedagógico.

7.4.8 TRABAJO COMUNITARIO:

Medida formativa y pedagógica. Implica que el estudiante realice alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa en general, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal, considerando incluso llevar a cabo el trabajo comunitario en horarios en contra jornada, por ejemplo: Limpiar y/o restaurar, algún espacio físico del Colegio, mantener el jardín, invernadero, pintar alguna muralla, reparar o devolver algún material dañado, colaborar en el orden de libros del CRA, ordenar implementos deportivos del gimnasio, entre otras tareas en las que no se vea en riesgo su integridad física y que siempre esté bajo supervisión de un funcionario del establecimiento. La duración de esta medida será por eventos y no podrá exceder los 30 días, desde que ocurrieron los hechos hasta que se implementa el trabajo comunitario.

7.4.9 DERIVACIÓN A ESPECIALISTA DE APOYO:

Medida formativa y pedagógica. Consiste en derivar el caso de un estudiante a un especialista interno del Colegio que atienda la causa de la reiteración de la falta y/o implemente medidas de apoyo psicosocial. Los especialistas disponibles son: Orientadora, Psicóloga, Asistente Social, Fonoaudióloga y Educadoras Diferenciales. Las derivaciones a especialista pueden ser realizadas por el profesor jefe o inspector de nivel y son recepcionadas a través del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio.

7.4.10 SUSPENSION TEMPORAL DE CLASES:

Medida disciplinaria excepcional. Esta medida consiste en separar temporalmente al estudiante de asistir a clases, debido a que su conducta personal o colectiva haya transgredido la normativa institucional, constituyendo una falta a este Reglamento Interno. La duración de esta medida, dependerá de la gravedad de la conducta o el hecho ocurrido, y mientras dure la suspensión temporal de clases, el estudiante

además de no asistir a clases de forma normal, no podrá participar en actividades de ningún tipo, que hayan sido programadas por el Colegio ni en representación de éste.

Esta medida la determinará el Inspector General, despertando el debido proceso y al término de la suspensión. De acuerdo a la gravedad de la falta, su extensión será desde 1 un plazo de 3 días hábiles.

La suspensión temporal para todos los casos irá acompañada de una segunda medida, que es el “Trabajo formativo- valórico”, con un plazo de elaboración según la duración de la suspensión. En este sentido, el estudiante asume el compromiso de hacerse responsable de sus tareas pendientes a la asignatura que faltó por causa de una suspensión, así mismo el apoderado deberá monitorear que su pupilo cumpla con sus obligaciones escolares.

7.4.11 MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:

Medida disciplinaria. Esta medida consiste en dejar al estudiante en un período de observación sistemático y permanente monitoreo de compromisos que el estudiante, apoderado y el Colegio acuerdan en una entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar, quién será el responsable de supervisar dicha situación. El monitoreo será canalizado a través del profesor a cargo, Inspectoría General u otro profesional del colegio, quienes deberán desarrollar las acciones de apoyo, registrar los avances y retrocesos en una bitácora especial elaborada para estos efectos. Esta medida se aplicará en razón de un comportamiento continuo de una falta grave y que ocurra dentro de un periodo semestral. La duración de esta medida no podrá exceder un semestre del año escolar en curso.

7.4.12 CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA:

Medida disciplinaria excepcional. Consiste en que a partir de una falta gravísima o reiteración de faltas graves y de no existir avances positivos en la medida aplicada previamente sobre “Matrícula en observación”, el estudiante adopta una situación especial que implica si al cometer una falta gravísima, según el justo y debido proceso, éste quedará expuesto a la cancelación de matrícula. La aplicación de esta medida implica que antes de ser aplicada, deberá ser sometido a un análisis todos los antecedentes del caso, presentados al Equipo Directivo, cuyo equipo técnico determinará si procede la aplicación de esta medida. Posteriormente, el Director del Colegio y o el Equipo de Convivencia comunicará al apoderado y estudiante, sobre la resolución, debiendo entregar una copia del documento al apoderado, después que éste haya firmado.

La condicionalidad de matrícula considera en el documento, que se dejen declarados por escrito, los compromisos que el estudiante, apoderado y que el Colegio asumirá de aquí en adelante, además de estipular el plazo y vigencia de la medida, teniendo en consideración que la situación final del estudiante debe quedar resuelta antes del proceso normal de matrícula, por cuanto esta situación puede incidir o no en la renovación de matrícula para

el año siguiente. La duración de esta medida disciplinaria no podrá exceder el año escolar en curso.

7.4.13 REDUCCIÓN DE JORNADA:

Medida disciplinaria excepcional. Consiste en que después de haber aplicado diferentes medidas formativas y disciplinarias contenidas en este Reglamento Interno, dentro del año en curso, cuyos compromisos establecidos no presentaron un cambio favorable, de acuerdo a los plazos estipulados, y además que la conducta disruptiva del estudiante en el aula y relaciones interpersonales implique un riesgo para la integridad física o psicológica de la comunidad escolar, el Colegio adoptará esta medida, cuyo plan especial contempla las acciones que a continuación se indican, pudiendo ser aplicadas sólo algunas o en su totalidad, explicadas a continuación:

Medidas de apoyo pedagógico para horas de estudio: Contempla acciones de reforzamiento pedagógico en asignaturas específicas y talleres extraprogramáticos, coordinadas a través de un profesional responsable, calendarizando las sesiones de trabajo y especificando el lugar.

Medidas de apoyo pedagógico para retirar material de estudio: Contempla la recopilación y entrega de una carpeta de estudio, con todo el material necesario para que el estudiante se prepare de la mejor manera para rendir las evaluaciones, ejemplo: guías de estudios, trabajos, tareas, etc., coordinadas a través de un profesional responsable, calendarizando las fechas de entrega del material y especificando el lugar.

Medidas de apoyo pedagógico para rendir evaluaciones: Cuyas acciones estarán dirigidas en hacer una entrega de un calendario de evaluaciones, dicho calendario, deberá señalar al profesional a cargo, horarios, y lugar de rendición, quedando una copia de recepción, debidamente firmada por el apoderado.

Medidas de apoyo monitoreo con Psicóloga: El principal objetivo de esta medida, está orientado a monitorear integralmente el proceso de implementación de esta medida, calendarizando entrevistas individuales tanto con el apoderado y estudiante, señalando fecha, horario y lugar de dichas entrevistas.

Medida de adecuación curricular y disminución de la jornada escolar: Si el caso lo amerita y los antecedentes son acompañados de un tratamiento médico a causa de una necesidad educativa especial o cuya conducta del estudiante implique una constante interrupción de la buena convivencia o ser responsable de una situación de acoso escolar, el Equipo de Gestión y de Convivencia Escolar en conjunto con Equipo de aula analizará el caso y adoptará esta medida, cuyo fin responde a la reducción de la jornada escolar en uno, dos, tres o incluso en la totalidad de la jornada implementando un plan pedagógico asincrónico que favorezca al estudiante en base a su necesidad. Es pertinente enfatizar que el propósito es resguardar la integridad de todos los estudiantes frente a las medidas excepcionales implementadas

7.4.14 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

Medida disciplinaria excepcional. Esta medida significa dar término a la matrícula del año escolar siguiente.

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

Sus causales están claramente descritas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar. Afecten gravemente la Convivencia Escolar, o
Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

7.4.15 EXPULSIÓN:

Medida disciplinaria excepcional; que significa la pérdida de la calidad de alumno regular de forma inmediata para un estudiante que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa y/o afecte gravemente la convivencia escolar.

La decisión de aplicar la presente medida disciplinaria solo podrá ser adoptada por el Director del Colegio, debiendo respetar el debido proceso y sus etapas declaradas.

7.5 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS

De acuerdo a la gravedad de la falta, será posible determinar las medidas a aplicar, en el caso de los estudiantes, apoderados y funcionarios tal como se presenta a continuación:

7.6 EN RELACIÓN AL NIVEL PARVULARIO:

Cabe indicar, que en el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia escolar entre niños, **como asimismo de un párvulo hacia un integrante adulto** de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria sino sólo medidas pedagógicas y formativas, respecto del niño o niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. Por tanto, el foco estará centrado en aspectos formativos y aprendizaje, que implica aprender a respetar, compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Por esta razón, en caso de que un párvulo incurra en una falta atribuible a su apoderado, y en función de su gravedad, se podrán adoptar alguna medida disciplinaria a éste, como las que se presentan a continuación:

ESTAMENTO: Padres, madres y apoderados de estudiantes de párvulos y básica		
TIPO	MEDIDAS APLICABLES	DESCRIPCIÓN
LEVES	Citación Profesor jefe/ amonestación	Esta medida consiste en citar al apoderado para informar y dejar constancia escrita del comportamiento inadecuado que ha presentado en su calidad de apoderado, procurando generar un compromiso de cambio. Es aplicada por Profesor jefe del estudiante.
GRAVES	Citación Directivo /amonestación	Citación por parte del Director del establecimiento con algún miembro del Equipo de Convivencia, para dar a conocer la gravedad de la falta cometida, dejando constancia escrita.
GRAVISIMAS	Solicitud de cambio de apoderado	Esta medida se hará efectiva cuando el apoderado insista en cometer faltas graves en el colegio, que perjudican el desarrollo normal del proceso educativo y el clima de sana convivencia escolar. En estos casos será el apoderado suplente que asuma la comunicación con el establecimiento.

	Pérdida calidad de apoderado	Medida se hará efectiva cuando el apoderado incurra en actos que afecten gravemente la convivencia escolar, por tanto, no podrá participar de actividades institucionales.
	Denuncia externa	Se denunciarán a la PDI, Carabineros o Fiscalía todas aquellas situaciones que revistan carácter de delito que protagonice un padre, madre o apoderado, y que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa.

ESTAMENTO: Estudiantes básica

FALTAS LEVES	MEDIDAS APLICAR	RESPONSABLE
Actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, pero que no involucran daño físico o psicológico a personas de la comunidad educativa.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acto reparatorio personal 2. Amonestación verbal 3. Amonestación escrita 4. Citación estudiante 5. Citación apoderado 	<p>Medidas formativas y disciplinarias en <u>primera</u> instancia: profesor jefe o de asignatura.</p> <p>Medidas formativas y disciplinarias en <u>segunda</u> instancia: Inspector de nivel o Inspector general</p>
FALTAS GRAVES	MEDIDAS APLICAR	RESPONSABLE
Actitudes y comportamientos que	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acto reparatorio personal 2. Amonestación verbal 3. Amonestación escrita 	<p>Medidas formativas,</p> <p>for</p>

<p>atentan contra la integridad psicológica de sí mismo o de otro integrante de la comunidad y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 4. Citación estudiante 5. Citación apoderado 6. Trabajo formativo valórico 7. Servicio pedagógico 8. Trabajo comunitario 9. Derivación a especialista del colegio 10. Suspensión temporal clases 	<p>disciplinarias y pedagógicas, según corresponda:</p> <p>- Profesor jefe o de asignatura.</p> <p>-Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>-Inspector de nivel o inspector general.</p>
FALTAS GRAVISIMAS	MEDIDAS APLICAR	RESPONSABLE
<p>Actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que afectan gravemente la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa y daño a la propiedad pública y privada.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acto reparatorio personal 2. Amonestación verbal 3. Amonestación escrita 4. Citación estudiante 5. Citación apoderado 6. Trabajo formativo valórico 7. Servicio pedagógico 8. Trabajo comunitario 9. Derivación a especialista del colegio 10. Suspensión temporal clases 11. Cambio de curso 12. Matrícula en observación 13. Condicionalidad de matrícula 14. Reducción de jornada 15. Cancelación de matrícula 16. Expulsión 	<p>Medidas formativas, disciplinarias y pedagógicas, según corresponda:</p> <p>- Profesor jefe o de asignatura.</p> <p>-Inspector de nivel o inspector general.</p> <p>-Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>-Director</p>

Las medidas pedagógicas y formativas podrán aplicarse más de una si fuera necesario, ya que no son sanciones. Sin embargo, solo podrá aplicarse a una falta una medida disciplinaria según corresponda.

En el caso de los funcionarios del establecimiento, se podrá proceder de acuerdo a las medidas disciplinarias contempladas en el siguiente cuadro, y que tienen directa relación con las medidas contenidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

ESTAMENTO: Funcionarios (docentes, directivos y asistentes de la educación)		
TIPO	MEDIDAS APLICABLES	DESCRIPCIÓN
LEVES	Amonestación verbal con registro	Consiste en la reprensión privada y directa que se hará personalmente al personal involucrado, dejando constancia de ella un acta de entrevista. Será aplicable por algún miembro del equipo Directivo del establecimiento.
GRAVES	Amonestación escrita con copia a la hoja de vida del funcionario	Se entregará al funcionario una carta de amonestación, dejando una copia de ella en su carpeta personal. Será aplicable por Representante Legal del establecimiento.
	Separación de funciones	En el caso de estar involucrado en una situación de investigación por denuncia interna, el funcionario será comunicado que no podrá tener permanencia en el establecimiento, mientras ese plazo esté activo. Será aplicable por Representante Legal.
GRAVISIMAS	Denuncia	Esta medida se hará efectiva toda vez que el funcionario esté involucrado en alguna situación que revista carácter de delito y que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa. Será aplicable por parte del Director del Establecimiento.

	Término contrato laboral	Se podrá poner término al contrato laboral, cuando se incurra en algunas de las conductas indebidas de carácter gravísima, debidamente comprobadas, tales como: falta de probidad del funcionario, conductas de acoso sexual, injurias proferidas por el funcionario a la entidad empleadora, conducta inmoral que afecte al colegio, conductas de acoso laboral, entre otras.
--	--------------------------	--

7.7 ACCIONES CONSIDERADAS COMO CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTOS

Nuestro establecimiento considera oportuno estimular a los integrantes de la comunidad escolar, que se destacan en las múltiples actividades que les corresponde desempeñar.

7.8 TIPOS DE RECONOCIMIENTO:

ESTAMENTO:	Estudiantes	
RECONOCIMIENTO	PROCEDIMIENTO Y DESCRIPCIÓN	MOMENTO DEL RECONOCIMIENTO
Estudiante integrante Escuela Particular Pedro de Oña	Reconocimiento otorgado al estudiante que representa de mejor forma los sellos del establecimiento, además de un cúmulo de valores sobresalientes Reconocimiento elegido por profesores	Ceremonia de Licenciatura octavo básico.

Destacado por mejor compañero	Estudiante reconocido y escogido íntegramente por sus compañeros, por sus características personales, de solidaridad, empatía y respeto	Ceremonia de premiación a estudiantes destacados al finalizar cada semestre, estímulo entregado por profesor jefe.
Destacado por rendimiento académico	Estudiantes destacados por su rendimiento escolar dentro de su curso. Reconocimiento elegido por su profesor jefe.	Ceremonia de premiación a estudiantes destacados al finalizar cada semestre.
Destacado en valores	Estudiantes destacados por reflejar los valores institucionales en sus actitudes y comportamientos.	Entrega de un diploma de reconocimiento público en actos de talleres o consejos de curso.
Destacado por Convivencia Escolar	Estudiantes destacados por su responsabilidad en la hora de ingreso, por su buena conducta, por su buena presentación personal y por su asistencia a clases. Reconocimiento elegido por profesores jefes.	Ceremonia de finalización año escolar

7.9 Aula Segura

7.9.1 Procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula ley Aula Segura.

La expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando las causales estén claramente descritas en el RIE o afecten gravemente la Convivencias Escolar. Se entenderá por esto, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros; que causen daño a la integridad psíquica o física de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso porte posesión tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial del servicio educativo.

Al momento de aplicar este procedimiento y en los casos que la medida no esté asociada a un hecho que afecte gravemente la convivencia escolar o la integridad física o psíquica de otros integrantes del establecimiento, el Colegio Escuela Particular Pedro de Oña, deberá seguir el siguiente procedimiento:

Previo a la realización de este procedimiento el establecimiento educativo deberá dar cuenta de las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias previas implementadas para la modificación de la conducta del estudiante; excepto cuando la conducta de este afecte gravemente la integridad física y psíquica de otros.

La decisión de cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del Colegio.

Esta decisión junto a sus fundamentos deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado junto a su apoderado.

El apoderado o el estudiante dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para solicitar de manera escrita la reconsideración de la medida.

El Consejo de Profesores deberá pronunciarse, sobre la reconsideración de la medida, debiendo tener a la vista todos los antecedentes técnicos pertinentes.

La Directora del Colegio Escuela Particular Pedro de Oña, una vez que haya aplicado esta medida y notificado al apoderado, deberá informar a la Dirección regional de la Superintendencia de Educación Escolar, dentro de un plazo de **2 días hábiles**, a fin de que este organismo revise el procedimiento realizado.

Al momento de aplicar esta medida y en los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar o la integridad física o psíquica de otros integrantes del establecimiento, el Colegio Escuela Particular Pedro de Oña, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La Directora del Colegio notificará a todos los implicados del inicio de la investigación, cuyo plazo máximo son 10 días hábiles.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado junto a su apoderado.
3. Durante este plazo el Director deberá designar un instructor a cargo de la investigación, que podrá ser Inspector general o encargado de convivencia, quién deberá recopilar los antecedentes, descargo o alegaciones.
4. El Director podrá requerir la medida cautelar de suspensión de clases para el estudiante, es decir inhabilitar de asistir al colegio mientras dure la investigación. Esta medida es opcional y podrá aplicarse por un plazo de 10 días hábiles.
5. Al finalizar los 10 días hábiles de la investigación el Director deberá notificar por escrito al apoderado del estudiante, acerca de la decisión y sus fundamentos.
6. El apoderado o el estudiante dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para solicitar de manera escrita la reconsideración de la medida. Durante este período se puede ampliar la suspensión del estudiante de manera opcional por 5 días hábiles.
7. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse, sobre la reconsideración de la medida, debiendo tener a la vista todos los antecedentes técnicos pertinentes.
8. La Directora de la Escuela Particular Pedro de Oña, una vez que haya aplicado esta medida y notificado al apoderado, deberá informar a la Dirección regional de la Superintendencia de Educación Escolar, dentro de un plazo de **2 días hábiles**, a fin de que este organismo, revise el procedimiento realizado.

El establecimiento deberá implementar a favor del estudiante, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial contenidas en este Reglamento interno. Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

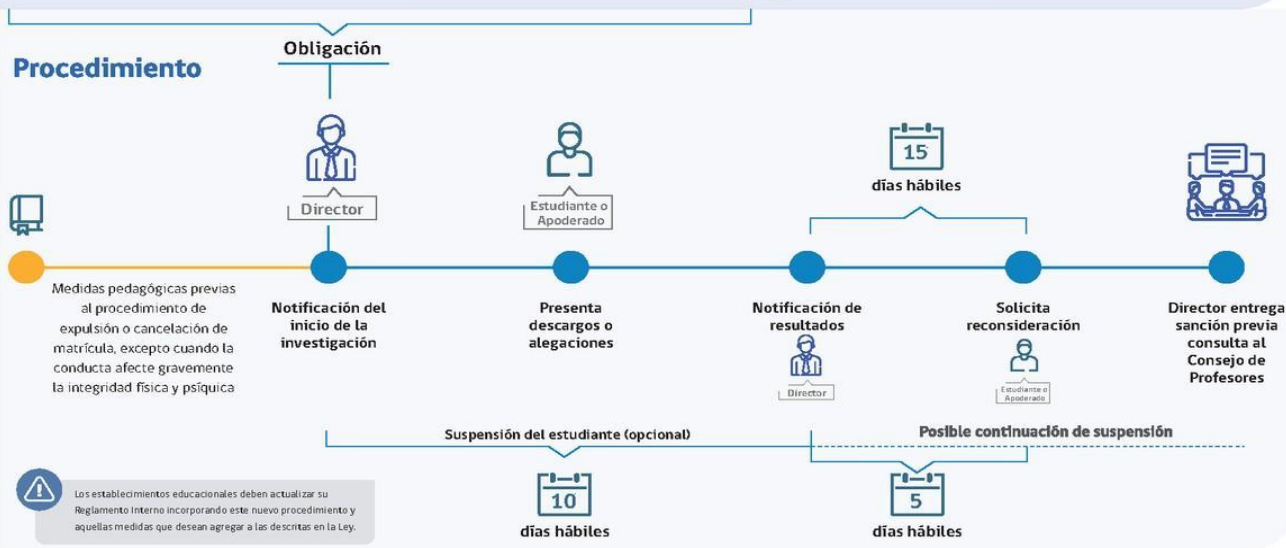
Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflajarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.



Capítulo VIII: Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar

8.1 CONSIDERACIONES GENERALES

El presente Reglamento contiene las normas básicas por las cuales todo alumno y alumna de la Escuela Particular Subvencionada Pedro de Oña debe regirse y tienen que ver con sus derechos y deberes, relacionados tanto con sus actitudes de persona, estudiante y a sus interrelaciones con los demás miembros de la comunidad escolar, todo esto en el marco de los principios que sustenta la escuela, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Partiendo de la premisa que el proceso educativo de la Escuela Particular Pedro de Oña se orienta al desarrollo armónico e integral de los alumnos y alumnas, el establecimiento velará, en todo momento, por el desarrollo de valores y actitudes de respeto mutuo, dignidad, veracidad y autodisciplina, fundamentales para que la comunidad escolar se vea favorecida con un ambiente de sana convivencia escolar.

El presente Reglamento sobre Convivencia Escolar tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales:

El DFL N° 2 del 20-08-98, de Subvenciones, que exige el Reglamento Interno como requisito para que los Establecimientos Educacionales puedan obtener la Subvención y sanciona como infracción grave, el incumplimiento de algunas disposiciones señaladas. El Reglamento de Convivencia forma parte del Reglamento Interno.

La LGE N° 20.370, que regula los derechos y deberes de los Integrantes de la Comunidad Educativa, fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de

Educación Parvularia, Básica y Media, regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e Instituciones Educativas de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la Equidad y Calidad de su servicio.

Ley Nº 20.536, sobre Violencia Escolar que promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos y establece que todos los Establecimientos Subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el Establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, y garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente, que cada Establecimiento Educativo tiene el derecho a definir sus propias normas de Convivencias, etc., entre otras especificaciones.

Declaración Universal de los Derechos del Niño, que establece las normas de derecho internacional que protegen a los menores de edad, siendo estos derechos de la infancia inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos en ninguna circunstancia.

Además, tiene como marco referencial el Proyecto Educativo Institucional, que incluye el Perfil alumno y alumna de la Escuela Particular Subvencionada Pedro de Oña.

8.2 OBJETIVOS

Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asegurar una buena convivencia escolar que favorezca el normal desarrollo académico, personal y social de los alumnos y alumnas, como de todos los miembros de la comunidad escolar.

Lograr la internalización de los valores que sustenta la escuela, como base para un comportamiento disciplinado de los alumnos y alumnas, que favorezca el autodomínio y la búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos y problemas de la vida escolar.

Lograr de los estudiantes actitudes de orden, respeto, responsabilidad, cooperación y participación, a través de la creación conjunta de espacios de socialización y de aceptación mutua.

Establecer los criterios de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a lograr en los estudiantes un comportamiento que contribuya a una buena convivencia escolar; basadas en un carácter formativo y en un ambiente de respeto mutuo hacia las personas y los principios de la escuela.

Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

8.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Convivencia Escolar, de acuerdo al documento “Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, emanado de la División Educación General (2011), la Convivencia Escolar “es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.”

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Agresividad, “Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad”.

Conflicto “Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles”.

Violencia “todas las definiciones de violencia tienen en común: el uso del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como una consecuencia”.

Bullying “Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido(a) y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones por parte de uno a más compañeros(as). Se puede manifestar como un maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet”.

Mobbing: "Situación en la que una persona ejerce una violencia psicológica o física, de forma sistemática y recurrente y durante un tiempo prolongado sobre otra persona o personas en

el lugar de trabajo con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr que finalmente esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo".

8.4 COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVOCATORIA DEL CONSEJO ESCOLAR

El Art.15 de la Ley General de Educación (20.370) señala el Consejo Escolar corresponde a una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias.

En cumplimiento con la ley 19.979 el establecimiento constituirá el Consejo Escolar, durante el mes de marzo, dejando registro en acta de su constitución. El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

Estará compuesto por:

Representante del sostenedor	Sandra Morales Muñoz
Director	Virginia Contreras Leal
Representantes docentes	Paola Riquelme Álvarez
Representantes asistentes de la educación	Gabriel Calderón Bodevin
Presidente del Centro de Estudiantes	Mayte Sepúlveda Méndez
Presidente del Centro General de Padres y Apoderados	Belén Schwenke Vega

Otros actores claves:

Encargada de Convivencia Escolar	María José Bustos Subercaseaux
Coordinadora Programa Integración Escolar	Daniela Alfaro Fuentes

El Consejo Escolar debe ser informado, a lo menos respecto de las siguientes materias:

- Los logros de aprendizaje integral de los estudiantes.
- Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de normativa educacional.
- El sostenedor entregará en la primera sesión de cada año, informe del estado financiero del colegio.
- El sostenedor entregará la información de ingresos efectivamente percibidos y gastos efectuados, cada 4 meses.
- Enfoque y metas de gestión de la directora del Establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño. (decreto Nº 24 letra e y f).

El Consejo Escolar será consultado en los siguientes aspectos:

- Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.

- De las metas del establecimiento propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo.
- Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza la Directora anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Del calendario detallado de la programación anual y actividades extracurriculares.
- De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento. Para lo cual se realizará en una reunión del Consejo Escolar la discusión para recabar observaciones e inquietudes de la comunidad escolar, respecto de dicha normativa.
- De la elaboración del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, a partir del trabajo conjunto en la autoevaluación del año previo.

Las atribuciones otorgadas al Consejo Escolar tienen carácter consultivo, informativo y propósito.

El funcionamiento del Consejo Escolar se organiza en 2 sesiones por semestre como mínimo, con calendario de reuniones que se detallan a continuación (las fechas pueden sufrir cambios):

Nº de sesiones anuales	5 reuniones
Fecha sesión Nº1	20 de marzo de 2025
Fecha sesión Nº2	14 de abril de 2025
Fecha sesión Nº3	10 de junio de 2025
Fecha sesión Nº4	25 de septiembre de 2025
Nombre secretaria/o de actas	18 de diciembre de 2025

La convocatoria al Consejo Escolar la realizará la Directora del Establecimiento con 10 días hábiles anteriores a la fecha fijada para realización de la sesión mediante los siguientes medios de difusión:

- a) Circular dirigida a toda la comunidad escolar que contenga la fecha y el lugar de la convocatoria y la publicación, la cual será enviada por email a toda la comunidad. A su vez se publicará la circular en la página web del colegio www.escuelapedrodeona.cl.
- b) Publicación de carteles de citación a Consejo Escolar en el ingreso del establecimiento, donde se indique el día, lugar y fecha de realización de esta.

8.5 DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar, en su Art.15 establece que todos los establecimientos educacionales del país deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar es el profesional responsable de ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones, y Plan de gestión de la Convivencia Escolar, coordinar medidas de apoyo y seguimiento a los casos correspondientes e

informar a la directora sobre cualquier asunto relativo a la convivencia del establecimiento.

El nombramiento del Encargado se hace de manera formal a través de un oficio a la Secretaría Ministerial de Educación, y queda también consignado en el contrato laboral.

8.6 ROL Y FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Coordina el Equipo de Convivencia Escolar.
2. Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar y la actualización de protocolos en el Reglamento Interno.
3. Informa de las actividades del Plan de Gestión de Convivencia Escolar e incorpora las medidas propuestas por el Consejo Escolar.
4. Fortalece y desarrolla estrategias para prevenir y abordar situaciones de violencia escolar.
5. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (Política Nacional de la Convivencia escolar y Proyecto Educativo Institucional).
6. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
7. Participa de reuniones de trabajo y coordinación con el equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
8. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
9. Desarrolla junto al equipo actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes, estudiantes, padres y apoderados.
10. Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar, para articular y complementar el trabajo del colegio con el nivel comunal.
11. Registra las acciones realizadas por el equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (Actas, evidencias, otros).

8.7 PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Nuestro Colegio Escuela Particular Pedro de Oña, releva la importancia y necesidad de construir ambientes de sana convivencia escolar, donde estén presentes los modos de vivir que la Política Nacional de Convivencia Escolar ha definido (respeto y buen trato, inclusión, participación democrática y colaborativa; y convivencia dialogada como estrategia para resolver conflictos). Por tanto, hemos construido una propuesta formativa en base a un perfil del estudiante alineado a los modos de convivir, con una definición clara de las conductas esperadas de acuerdo a los niveles educativos.

La Ley Nº20.536, Art 16 indica que, se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Con ese objetivo, la Política Nacional de Convivencia Escolar (2019) plantea como su objetivo central, el aprendizaje de modos de convivir que posibiliten relaciones de respeto, de inclusión y de participación democrática. Este aprendizaje es la base del desarrollo integral de los estudiantes y se convierte en factor clave para otras dimensiones de la educación, como la formación ciudadana y la inclusión social. La experiencia de una buena convivencia resulta ser fundamental en toda la trayectoria escolar, al influir directamente en las formas en que las personas aprenden a relacionarse con los demás y con los propios procesos de aprendizaje. De la misma forma, se hace énfasis en las 3 características que ayudan a comprender la convivencia escolar:

1. Es cotidiana, es decir, se da en todos los espacios de la vida escolar.
2. Es dinámica, puede cambiar a lo largo del tiempo.
3. Es compleja, por ser un proceso social donde cada miembro de la comunidad aporta un modo de convivir que ha aprendido de experiencias previas.

Las bases curriculares vigentes sobre los objetivos transversales y su articulación con la planificación de las asignaturas en los diferentes niveles de la enseñanza permiten poder fortalecer el trabajo formativo en esta materia, generando los aprendizajes esperados. Lo mismo ocurre en educación parvularia, principalmente a través del núcleo convivencia y ciudadanía, donde se promueve el ejercicio de una ciudadanía activa, a través de la participación, la colaboración y el respeto.

8.8 MARCO CONCEPTUAL, CONTEXTUALIZACIÓN Y ENFOQUE DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La convivencia escolar se refiere a la calidad de las relaciones entre todos los miembros en la comunidad educativa. Es también la capacidad de las personas de vivir y convivir unas con otras. Esta capacidad se desarrolla y aprende. Los distintos espacios de encuentro y formación que el establecimiento ofrece a sus integrantes aportan en la construcción de la convivencia.

Para cumplir con los propósitos de la Política Nacional de Convivencia Escolar, es imprescindible generar un trabajo coordinado y colaborativo al interior de la comunidad educativa, donde cada uno de sus miembros trabaje en pos de:

1. Generar ambientes que permitan aprender.
2. Generar ambientes que posibiliten enseñar a convivir a través de las relaciones sociales.

Debemos interpretar la convivencia escolar, desde una perspectiva **pedagógica**, que debe ser planificada y evaluada en su enseñanza; para eso el colegio dispone del plan formativo articulado con los modos de convivir y con los objetivos de aprendizaje.

Por lo anterior es relevante recordar, que el enfoque de la convivencia escolar será **formativo**, y estará orientado al aprendizaje de formas de aprender a convivir basados en:

1. Una convivencia basada en el respeto y el buen trato;

2. Una convivencia basada en la inclusión;
3. Una convivencia basada en una participación democrática y colaborativa; y
4. Una convivencia basada en una manera dialogada y pacífica de resolver los conflictos.

8.9 ELEMENTOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL QUE CONSIDERA EL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

MISIÓN
Formar ciudadanos/as con opinión, autónomas, con alta autoestima, con valores éticos y morales. En lo académico atender a la diversidad a través de estrategias inclusivas, para lograr aprendizajes de calidad que los capaciten para continuar estudios superiores y participar activamente en nuestra sociedad.
VISIÓN
Lograr que los alumnos/as desarrollen todas sus potencialidades (intelectuales, afectivas, espirituales, éticas, estéticas y físicas) generando en ellos el deseo de conocimiento a través de prácticas inclusivas, que les permita alcanzar estudios superiores y realizarse en la sociedad.

Sellos educativos:

1. Buena disciplina.
2. Buena Convivencia.
3. Buen rendimiento.
4. Atención a la diversidad.

Objetivo de la Política Nacional de Convivencia Escolar:

“Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa”.

Capítulo IX: Aprobación, modificación y actualización y difusión del reglamento

9.1 DISPOSICIONES SOBRE REVISIÓN PERIÓDICA DEL REGLAMENTO INTERNO:

Este Reglamento Interno será actualizado o modificado de acuerdo lo requiera la legislación, las instrucciones del MINEDUC y de la Superintendencia de Educación, así como a eventuales necesidades y/o ocurrencias propias de la comunidad educativa.

La revisión se realizará con la participación de los estamentos de la comunidad escolar, a través del Consejo Escolar, y se difundirán los ajustes según lo requiere la normativa vigente.

9.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN, DIFUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO CON LA COMUNIDAD:

Este procedimiento se realizará de acuerdo a plan de trabajo anual que se presenta a continuación:

ETAPAS	ACCIONES	PLAZOS ESTIMADOS	RESPONSABLES
DISCUSIÓN, PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES, ACTUALIZACIONES Y APROBACIÓN	Jornada anual de discusión del reglamento Interno con motivo de recabar observaciones e inquietudes de la comunidad. (Siempre previo a modificaciones)	Mayo	Encargado de Convivencia Escolar
	Presentación al Consejo Escolar de las modificaciones y actualizaciones del Reglamento Interno	Agosto	Encargado de Convivencia Escolar
	Realización de las últimas modificaciones	Agosto a Septiembre	Encargado de Convivencia Escolar
	Aprobación de las modificaciones	Octubre	Sostenedor Directora
	Difusión de actualizaciones y modificaciones con la comunidad	Partir del mes de octubre	Encargado de Convivencia Escolar
	Difusión a los apoderados en proceso de matrícula	Diciembre a Marzo	Sostenedor Director
DIFUSIÓN	Entrega formal a los apoderados en matrículas	Diciembre	Inspectores y docentes
	Impresión ejemplar físico en el colegio	Diciembre	Encargado de Convivencia Escolar
	Publicación página web del colegio	Diciembre	Informática
	Difusión	Diciembre	Encargado de Convivencia Escolar
	Jornadas de difusión con la comunidad	Marzo a junio	Encargado de Convivencia Escolar

ETAPAS	ACCIONES	PLAZOS ESTIMADOS	RESPONSABLES
--------	----------	------------------	--------------

APLICACIÓN	Velar por el interés superior del niño, niña y adolescente	Todo el año escolar	Docentes, asistentes de la educación y directivos
	Justo procedimiento y proporcionalidad	Todo el año escolar	Docentes, asistentes de la educación y directivos
	Prohibición de toda discriminación arbitraria	Todo el año escolar	Docentes, asistentes de la educación y directivos
	Difusión	Todo el año escolar	Docentes, asistentes de la educación y directivos

9.3 REGLAMENTO INTERNO ACTUALIZADO EN EL SIGE

Para los afectos de acreditar el cumplimiento, nuestro Colegio Escuela Particular Pedro de Oña mantiene actualizado el Reglamento Interno en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE). Para tal efecto, será renovada la publicación con cada actualización realizada.

Capítulo X: Anexos

Anexo 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS
Anexo 2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL.
Anexo 3. PROTOCOLO DE SOSPECHA, CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL.
Anexo 4. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.
Anexo 5. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS
Anexo 6. PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASOS DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR.
Anexo 7. PROTOCOLO DE SALUD MENTAL EN CONTEXTO ESCOLAR
Anexo 8. PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE ESTUDIANTES TRANS
Anexo 9. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL
Anexo 10. PROTOCOLO DE SALIDAS EDUCATIVAS
Anexo 11. PROTOCOLO USO DE CELULARES

ANEXO 1 PROTOCOLO SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

1.-CONSIDERACIONES GENERALES

Según definición vulneración de derechos incluye todas las acciones u omisiones que impiden que los niños, niñas y adolescentes satisfagan sus necesidades fundamentales o ejerzan sus derechos contenidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, o que implican no proporcionar los medios o asistencia para que éstos, desarrollen al máximo sus potencialidades, desarrollando su personalidad, talentos y habilidades.

La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a niños y adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir, los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y de desarrollo, y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

Es en ese sentido que el siguiente protocolo de actuación contempla el procedimiento que rige en la Escuela Particular Pedro de Oña con objeto de abordar hechos que son constitutivos de una vulneración de derechos.

Se considerará vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
No se proporciona atención médica básica.
No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro. Se le deja solo.
No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
Existe abandono.
Cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas

El rol del colegio ante estas situaciones:

El establecimiento educacional tiene como objetivo central no solo formar en el aspecto pedagógico, además debe ocuparse de formar en el auto cuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud), para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover aprendizajes que permitan que, tanto los niños como los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente u desplieguen estrategias de auto cuidado, de manera permanente y frente a diversos factores.

Todo funcionario del colegio que detecte una situación de vulneración de derechos a un estudiante es responsable de informar al equipo de Convivencia Escolar para activar el respectivo protocolo, quienes evaluarán realizar denuncia a los tribunales de familia para promover la protección requerida.

El rol del colegio es esclarecer el hecho para evaluar si constituye Vulneración de Derechos y actuar oportunamente para proteger al niño, niña o adolescente.

2.- DEFINICIONES:

a) Vulneración de Derechos.

Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños, niñas y adolescentes impidiendo la satisfacción de sus necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos.

b) Maltrato Infantil.

Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por:

Omisión: entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.

Supresión: que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al Colegio, etc.

Transgresión: entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Dentro del concepto “maltrato infantil” se establecen distintas categorías:

Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoque directamente daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Emocional: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo (indirecta) de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo (padres). Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas o adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas o adolescentes que buscan proximidad y contacto físico, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta.

c) Abuso sexual.

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil, que implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

d) Indicadores para la detección de vulneración de derechos.

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar una vulneración de derechos dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, un adulto detecta una situación cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

El propio niño, niña o adolescente le revela directa o indirectamente que está siendo o ha sido vulnerado en sus derechos.

Un tercero (algún compañero del niño afectado, otro adulto) le cuenta que un niño, niña o adolescente determinado está siendo víctima de vulneración de derechos.

El mismo adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o

nota un cambio en su comportamiento, en su presentación o aspecto personal, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.

Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres extraescolares, etc.)

Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

Miedo o rechazo a volver a su hogar.

Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos de este, inclusive a personas.

Cambios o desatención en su presentación personal o aspectos físicos.

Nota importante:

En todos los casos resulta fundamental que el adulto que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación.

Es común que la información sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso se debe señalar con claridad que no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño.

3.- ETAPAS DEL PROTOCOLO, RESPONSABLES Y PLAZOS

3.1.- Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.

Cualquier miembro de la comunidad debe dar cuenta de los hechos al encargado de Convivencia o Inspector General iniciando la denuncia, haciendo registro formal de ésta y evaluando junto al encargado de convivencia la adopción de medidas urgentes según sea el caso.

Respecto a la aplicación de medidas urgentes es necesario considerar que estas deben ser inmediatas en casos de Vulneración de derechos o Actos constitutivos de delitos. Este procedimiento se detalla en el número 5.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)

Los plazos y responsables se indican en el cuadro resumen.

3.2.- Recopilación de antecedentes

Este proceso será liderado por el Instructor designado, el cual puede ser un inspector o un integrante del equipo de convivencia escolar. Durante el proceso debe considerar:

Se debe realizar el proceso de entrevistas a los alumnos y testigos. También se podrá entrevistar a otros miembros de la comunidad escolar.

Se agendará una visita a residencia del alumno si se considera necesario.

La información será manejada en forma reservada.

En el proceso interno se deberá respetar por sobre todo la integridad y dignidad de las personas junto con el debido y justo procedimiento que implica escuchar a todas las partes involucradas quienes podrán aportar con los antecedentes necesarios para esclarecer responsabilidades en los hechos.

De cada entrevista o procedimiento como medio de evidencia es necesario dejar registro escrito y así resguardar la fidelidad de lo acontecido.

De acuerdo con la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito. Si el estudiante pertenece al Nivel Prebásico, será la Educadora o Coordinadora del ciclo quien haga la declaración de la situación de vulneración observada para evitar revictimización.

Los plazos y responsables se indican en el cuadro resumen.

3.3.- Comunicación a los padres y apoderados.

Los padres y apoderados serán citados dentro de las 24 horas de tomado el conocimiento de la situación por el Instructor designado para el caso. En caso de estar frente a una vulneración de derechos o un acto constitutivo de delitos serán citados de manera urgente dentro de las 12 horas.

- Se debe informar de la indagación y de los hechos a los apoderados de los alumnos involucrados durante el proceso de investigación.

- Los plazos y responsables se indican en el cuadro resumen.

3.4.- Informe de cierre

Transcurrido el plazo acotado de indagación, el encargado Instructor deberá descartar o confirmar la situación de vulneración de derechos o hechos constitutivos de delitos que implicarán de manera urgente las acciones de denuncia por parte del establecimiento como garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En el caso de ser un caso en riesgo de vulneración se deben sugerir las acciones de acompañamiento a través de acuerdo y compromisos formales con la familia del niño, niña y adolescente.

3.5.- Decisión y Seguimiento.

a) Análisis de informe de cierre con medidas sugeridas para el caso.

El Director del colegio junto al Encargado de Convivencia deberán resolver respecto de las medidas sugeridas en el informe, las cuales deben siempre buscar la protección de los derechos del niño, niña y adolescente.

b) Informar medidas a los involucrados.

En el caso de descartar la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes se citará a los apoderados del niño, niña y adolescente a fin de entregarles el resultado final de la indagación y comunicarles sobre la decisión de acciones de acompañamiento solo en el caso.

En el caso de riesgo de vulneración de derechos se establecerán acuerdos y compromisos con los apoderados a fin de evitar que estos ocurran, los cuales serán monitoreados por el equipo de Convivencia Escolar.

c) Si no se han observado mejoras que permitan superar el riesgo de vulneración de derechos y no se han cumplido los acuerdos o se ha detectado una nueva vulneración de derechos, la Dirección denunciarán los hechos a Tribunales de Familia o efectuará la derivación y apoyo externo a Oficina de Protección de Derechos OPD, PPF u otra institución.

4.- PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA DENUNCIA ANTE HECHOS QUE CONSTITUYAN VULNERACIÓN DE DERECHOS.

a) De la denuncia. De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal existe la obligación para todos los funcionarios de la Escuela Particular Pedro de Oña de denunciar en un plazo de 24 horas a partir del momento en que toma conocimiento de hechos que son constitutivos de delitos que afecten a estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento. Para ello, la denuncia debe ser presentada de manera formal ante el órgano que corresponda (Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Tribunales de Familia o Carabineros); sin embargo, para efectos de orden se establece el procedimiento de activación de protocolo y se define el responsable de realizar de manera urgente la denuncia:

Será la Directora de la Escuela Particular Pedro de Oña o la persona designada, quien realizará la denuncia en los siguientes casos:

- Si producto de las indagaciones y según el relato de los involucrados se advierte una situación de vulneración de derechos como abandono o violencia intrafamiliar.
- En caso de no estar disponible la Directora del establecimiento, será el encargado de convivencia el responsable de realizar esta denuncia. En caso de no encontrarse ninguno de estos es responsabilidad del Inspector General. Por último y en ausencia de los anteriores, se reitera que todos los funcionarios son responsables de realizar la denuncia en Tribunales de Familia.
- La denuncia en Tribunales de Familia se realizará a través de la oficina virtual del poder judicial www.oficinajudicialvirtual.pjud.cl, con las credenciales (clave Única) del Director de la Escuela Particular Pedro de Oña o del encargado, alojando la denuncia en los Tribunales de Familia de Concepción e individualizando a los Litigantes, siendo el director el Requirente y subiendo el documento de denuncia proporcionado por la fiscalía para estos casos y que incorpora el detalle y relato de los hechos que originan la denuncia.

b) Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente del niño, niña o adolescente de manera de asegurar la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando siempre no exponer su experiencia frente a la comunidad educativa.

c) Previa a la realización de la denuncia y dentro de los plazos establecidos para ella, los apoderados de los estudiantes implicados serán citados para ser informados de las medidas que como establecimiento educativo garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estamos mandatos a realizar. Durante el proceso siempre que sea necesario el estudiante será acompañado de sus padres.

5.-MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y A QUIENES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS.

Las principales acciones de resguardo a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados son las siguientes:

a) Resguardo de la privacidad de los estudiantes afectados.

Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos, por ende, el tratamiento de la información del caso será manejado de manera confidencial y en cada una de las intervenciones se debe tener especial cuidado con la identidad del niño, niña o adolescente vulnerado o en sospecha de vulneración.

b) El instructor designado y a partir de los antecedentes del caso podrá solicitar las siguientes acciones de resguardo y apoyo si el caso lo requiere, durante el proceso de indagación o al finalizar este:

- Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de indagación (víctimas o afectados) o posterior a la indagación como medida de reparación.
- Realizar entrevistas de seguimiento a modo de apoyo y contención emocional.
- Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

c) Durante el proceso de indagación o posterior a él y con el objetivo de resguardar al menor de edad, éste podrá ser acompañado en todo momento por sus padres si es necesario o requerido por estos.

d) El Instructor designado deberá realizar entrevistas del proceso de recopilación de antecedentes y de seguimiento con los estudiantes afectados y de quienes estuviesen involucrados. A partir de ellos se deberán tomar las medidas urgentes en casos de vulneración

de derechos o de antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, realizando las denuncias según lo indicado anteriormente.

e) Se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado o a los involucrados y siempre con el apoyo del equipo de Convivencia Escolar.

f) El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Tutor y/o Encargada de Convivencia Escolar.

g) Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

h) Si la vulneración está asociada a temáticas de salud que requiera atención médica urgente, el encargado de convivencia o a quien éste delegue, trasladará al estudiante al centro asistencial con el cual tiene seguro de accidente escolar, o en su defecto al Servicio de Atención Público de Urgencias que corresponda.

6.-MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y APOYO PEDAGÓGICO, PSICOLÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y A QUIENES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS.

a) Medidas de Contención.

- Informar al profesor jefe del estudiante de las medidas adoptadas por el colegio y dar instrucciones sobre cómo abordar colectivamente la situación complementando acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.
- Informar lo ocurrido al apoderado, entregando todos los antecedentes recogidos, explicando las medidas
- Derivar a la Psicóloga del colegio a fin de otorgar contención emocional.

b) Medidas de apoyo pedagógicas:

- Coordinación para realizar un estudio del caso en un consejo de profesores del nivel correspondiente y definir adecuación curricular en el caso que corresponda.
- Coordinación para recalendarización de pruebas o trabajos por inasistencia a clases a causa de asistir a programa de intervención externa.

c) Medidas de apoyo psicosocial:

- Entrevista de seguimiento y acompañamiento emocional.
- Visita domiciliaria de seguimiento y acompañamiento al grupo familiar de estudiantes involucrados.
- Derivación a algún programa de la red de apoyo externa, institución pública o privada como OPD o algún otro programa colaborador de la red EX SENAME.

7.-MEDIDAS DE RESGUARDO HACIA LOS ESTUDIANTES EN CASO DE QUE EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS.

Además, todas las acciones de resguardo de nuestras estudiantes ya indicadas en el punto anterior y en el caso de existir adultos involucrados se deberán desarrollar las siguientes adicionales:

a) En caso de que el adulto sea un funcionario del establecimiento el director suspenderá temporalmente de sus labores al funcionario involucrado, mientras se desarrolla la investigación interna de esta acusación.

Además de la suspensión temporal de funciones el director podrá:

- Separar de funciones del eventual responsable, cambiando funciones del contacto directo con estudiantes.
- Amonestar por escrito en hoja de vida del funcionario en caso de incumplir alguna medida del protocolo.
- Suspensión temporal de labores (no superior a 10 días)
- Término contrato laboral (según resultados de la investigación)

b) En caso de que el adulto sea un apoderado del establecimiento el Director suspenderá su condición de apoderado impidiéndoles ingresar al establecimiento, mientras se desarrolla la investigación interna de esta acusación.

c) Además podrá quitarle de manera permanente y definitiva su calidad de apoderado, nombrando en su lugar a un suplente según sean los resultados de la investigación externa.

8.- CUADRO RESUMEN DE PROTOCOLO, RESPONSABLES Y PLAZOS

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA	Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Inspector o Encargado de Convivencia Escolar	12 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho
	Registro de la denuncia	Inspector o Encargado de	12 horas máximo desde que se

		Convivencia Escolar	toma conocimiento del hecho
	Evaluación de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho
RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES	Entrevista personal o virtual a todos los involucrados. (Profesores, asistentes, estudiantes y apoderados)	Instructor (Inspector personal de convivencia definido para el caso)	2 días hábiles
	Realizar una reunión con el propósito de informar los hallazgos de esta etapa y establecer medidas de apoyo.	Instructor y Encargado de Convivencia Escolar	3 días hábiles
COMUNICACIÓN CON PADRES Y APODERADOS	Entrevista personal con el propósito de informar las acciones urgentes a ejecutar de este protocolo y recopilar antecedentes para el caso	Instructor (Inspector personal de convivencia definido para el caso)	3 días hábiles
INFORME DE CIERRE	Informe que contiene todos los antecedentes y medidas sugeridas	Instructor (Inspector personal de convivencia definido para el caso)	5 días hábiles
DECISIÓN Y SEGUIMIENTO	Análisis de informe y de medidas sugeridas	Director y encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles
	Informe de medidas	Director y encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles
	Entrevista de seguimiento en casos de compromisos.	Dupla psicosocial o Encargado de Convivencia Escolar	1 vez al mes

ANEXO 2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Según definición la vulneración de derechos incluye todas las acciones u omisiones que impiden que los niños, niñas y adolescentes satisfagan sus necesidades fundamentales, contenidas como derechos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, o que implican no proporcionar los medios o asistencia para que éstos, desarrollen al máximo sus potencialidades, desarrollando su personalidad, talentos y habilidades.

La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a niños y adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir, los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y de desarrollo, y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

El establecimiento educacional tiene como objetivo central no solo formar en el aspecto pedagógico, además debe ocuparse de formar en el auto cuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud), para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover aprendizajes que permitan que, tanto los niños como los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente u desplieguen estrategias de auto cuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil.

a) Los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos del maltrato y el abuso sexual.

La familia es la primera responsable de la protección de sus hijos, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales. Es responsabilidad compartida.

No es adecuado que los niños, niñas y adolescente mantengan contacto a través de las redes sociales (Discord, WhatsApp, Instagram, Tik Tok, entre otras) con adultos, dado que dichas redes pueden constituir una vía para el acoso sexual en contra de menores de edad (conocido como grooming).

La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y agravar el hecho.

Quienes maltratan o abusan sexualmente de un menor de edad, no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales, demuestran una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño o adolescente, son maniobras que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.

b) El establecimiento educacional debe actuar oportunamente frente a situaciones de maltrato y abuso sexual:

- No es función de profesionales de la educación investigar o diagnosticar hechos de este tipo, pero sí deben estar alertas y actuar oportunamente cuando se manifiesten los indicadores.
- Ante la sospecha o certeza el colegio debe disponer las medidas para proteger al niño, activando el protocolo de actuación, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.
- Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o medidas que se adopten posteriormente.
- El rol del colegio **no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos**, sino actuar oportunamente para proteger al niño, **denunciando** o **derivando** los hechos.
- Al detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil, es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos y facilitar el proceso de reparación, se debe **denunciar y/o derivar el caso**, lo que no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona específica, lo que se debe denunciar es el **hecho**, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público, Tribunales de Garantía, Carabineros y Policía de Investigaciones, **no** del establecimiento educacional.
- Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito y/o abuso sexual, que haya tenido lugar en el colegio o que afecte al estudiante, quienes están **autorizados a efectuar la denuncia** el Rector, encargado de Convivencia, Inspector y los Profesores
- Según lo establece el Artículo N°175, letra e, del Código Procesal Penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable impulsar a los adultos responsables o familiares del niño a interponer la denuncia como un modo de activar sus recursos protectores.

2.- DEFINICIONES.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia, física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por:

- **Omisión**, entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud protección física, estimulación, interacción social u otro.
- **Supresión**, que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.
- **Transgresión** de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial, entendiendo la transgresión como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de distintas variables:

a) Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoque directamente daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Los criterios médicos-legales consideran:

Lesiones graves: todas aquellas que causan en el niño, niña o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.

Lesiones menos graves: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

Tanto la calidad de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vinculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo (indirecta) de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

c) Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo (padres). Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas o adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

d) Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas o adolescentes que buscan proximidad y contacto físico, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta.

e) El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil: implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen diferentes definiciones del abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ejemplo: fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (ejemplo: revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Señales importantes para prestar atención:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades

de su interés (deporte, banda musical, talleres extraescolares, etc.)

- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos de este, inclusive a personas.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato o abuso; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de señales.

Nota importante:

En todos los casos resulta fundamental que el adulto que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación. Es común que la información sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso se debe señalar con claridad que el maltrato y abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

3.- ETAPAS DEL PROTOCOLO, RESPONSABLES Y PLAZOS

3.1.- Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.

Cualquier miembro de la comunidad debe dar cuenta de los hechos al encargado de Convivencia o Inspector General iniciando la denuncia, haciendo registro formal de esta y evaluando junto al encargado de convivencia la adopción de medidas urgentes según sea el caso.

Respecto a la aplicación de medidas urgentes es necesario considerar que estas deben ser inmediatas en casos de Vulneración de derechos o Actos constitutivos de delitos. Este procedimiento se detalla en el número 5.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)

Los plazos y responsables se indican en el cuadro resumen.

3.2.- Recopilación de antecedentes

Este proceso será liderado por el Instructor designado, el cual puede ser un inspector o un integrante del equipo de convivencia escolar. Durante el proceso debe considerar:

- El rol del colegio no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciando o derivando los hechos.
- Se debe realizar el proceso de entrevistas a los alumnos, apoderados, profesores, asistentes o funcionario siempre evitando la revictimización.
- Se agendará una visita a residencia del alumno si se considera necesario.
- La información será manejada en forma reservada.
- En el proceso interno se deberá respetar por sobre todo la integridad y dignidad de las personas junto con el debido y justo procedimiento.
- De cada entrevista o procedimiento como medio de evidencia es necesario dejar registro escrito y así resguardar la fidelidad de lo acontecido.
- De acuerdo con la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito. Si el estudiante pertenece al Nivel Prebásico, será la Educadora o Coordinadora del ciclo quien haga la declaración de la situación de vulneración observada para evitar revictimización.
- En el caso de develación o relato espontáneo del niño, niña o adolescente sobre un abuso sufrido no es necesario entrevistar al niño, niña y adolescente para evitar la revictimización, sino que se debe entrevistar al adulto o par que recibió la develación.
- Los plazos y responsables se indican en el cuadro resumen.

3.3.- Comunicación a los padres y apoderados.

Los padres y apoderados serán citados dentro de las 24 horas de tomado el conocimiento de la situación por el Instructor designado para el caso. En caso de estar frente a una vulneración de derechos o un acto constitutivo de delitos serán citados de manera urgente dentro de las 12 horas.

Se debe informar de la indagación y de los hechos a los apoderados de los alumnos involucrados durante el proceso de investigación, además de las medidas urgente en los casos que procede de manera urgente la denuncia al Ministerio Público.

Los plazos y responsables se indican en el cuadro resumen.

3.4.- Informe de cierre

Transcurrido el plazo acotado de indagación, el encargado Instructor deberá descartar o confirmar la denuncia disponiendo las medidas para proteger al niño indicadas por este protocolo de actuación, incluyendo la comunicación inmediata con la familia para informar de las acciones de denuncia por parte del establecimiento como garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3.5.- Decisión y Seguimiento.

a) Análisis de informe de cierre con medidas sugeridas para el caso.

El Director del colegio junto al Encargado de convivencia deberán resolver respecto de las medidas sugeridas en el informe, las cuales deben siempre buscar la protección de los derechos del niño, niña y adolescente.

- a) Informar medidas a los involucrados.

Se informarán a los apoderados las medidas de resguardo y apoyo definidas para la supuesta víctima, de tal manera de entregar las condiciones que permitan su continuidad de estudios en un ambiente seguro y protegido mientras dure la investigación del ministerio público.

- b) Respecto a la denuncia realizada el colegio entregará todos los antecedentes solicitados según sean requeridos por Fiscalía, tribunal o Superintendencia de Educación.

4.-PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS

Será el Director del Colegio o quien lo subrogue quien debe cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

- a)Respecto a los hechos es importante considerar:

No es función de profesionales de la educación investigar o diagnosticar hechos de este tipo, pero sí deben estar alertas y actuar oportunamente cuando se manifiesten los indicadores.

Ante la sospecha o certeza el colegio debe disponer las medidas para proteger al niño, activando el protocolo de actuación, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.

- b) Procedimiento de denuncia.

El director del colegio o la persona designada realizará de manera presencial la denuncia en Carabineros de Chile, específicamente en la Tenencia San Pedro de la Paz, dependiente de la 6° comisaría de la misma comuna, ubicada Los Maquis #55, San Pedro de la Paz o en su defecto en la 6° Comisaría de carabineros de San Pedro de la Paz, Ubicada Tucape 635, San Pedro de la Paz o Policía de Investigaciones ubicada en Avenida Michimalonco #939, San Pedro de la Paz. Para ello portará el documento de denuncia proporcionado por la fiscalía para estos casos y que incorpora el detalle y relato de los hechos que originan la denuncia.

En caso de no estar disponible el Director del establecimiento, será el Encargado de Convivencia el responsable de realizar esta denuncia. En caso de no encontrarse ninguno de estos es responsabilidad del Inspector General.

c) Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.

d) Previa a la realización de la denuncia y dentro de los plazos establecidos para ella, los apoderados de los estudiantes implicados serán citados para ser informados de las medidas que como establecimiento educativo garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estamos mandatados a realizar.

5.-MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y LA FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES

Las principales acciones que involucran participación activa de los padres en la activación de este protocolo son las siguientes:

a) Los padres y apoderados serán citados dentro de las 24 horas de tomado el conocimiento de la situación por el Instructor designado para el caso. En caso de estar frente a una vulneración de derechos o un acto constitutivo de delitos serán citados de manera urgente dentro de las 12 horas.

b) El Instructor designado tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados citándolos a entrevista y dejando constancia escrita de la misma. En todo caso, los apoderados deben acusar recibo de la información recibida de la citación y en caso de no poder asistir de manera presencial, se agendará una entrevista online o visita domiciliaria.

c) El Instructor designado en la entrevista con los apoderados de los involucrados, informará de los hechos, el plan de acción urgente en caso de la realización de denuncias al Ministerio Público, además de informar que posteriormente serán citados para la entrega de la notificación de cierre con las medidas de resguardo.

d) El Director junto al Encargado de Convivencia citarán a los apoderados de los involucrados para entregar la notificación del cierre del caso que incluye las medidas de protección y resguardo, además de establecer estrategias de apoyo solicitada a la familia y las acciones internas de apoyo al estudiante (monitoreo o derivación a especialista).

f) El apoderado debe evitar tomar contacto personal presencial o virtual con los apoderados del otro estudiante involucrado si es el caso, durante o posterior a la activación del protocolo.

6.-MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y A QUIENES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS.

Las principales acciones de resguardo a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados son las siguientes:

a) Resguardo de la privacidad de los estudiantes afectados.

Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos, por ende, el tratamiento de la información del caso será manejado de manera confidencial y en cada una de las intervenciones se debe tener especial cuidado con la identidad del niño, niña o adolescente vulnerado o en sospecha de vulneración.

b) El instructor designado y a partir de los antecedentes del caso podrá solicitar las siguientes acciones de resguardo y apoyo si el caso lo requiere, durante el proceso de indagación o al finalizar este:

- Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de indagación (víctimas o afectados) o posterior a la indagación como medida de reparación.

- Realizar entrevistas de seguimiento a modo de apoyo y contención emocional.

- Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.

- Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

c) No se debe exponer al niño, niña o adolescente a relatar reiteradamente la situación abusiva.

Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

d) Se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado o a los involucrados y siempre con el apoyo del equipo de Convivencia Escolar.

e) Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

7.-MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y APOYO PEDAGÓGICO, PSICOLÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y A QUIENES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS.

a) Medidas de Contención:

- Informar al profesor jefe del estudiante de las medidas adoptadas por el colegio y dar instrucciones sobre cómo abordar colectivamente la situación complementando acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.
- Informar lo ocurrido al apoderado, entregando todos los antecedentes recogidos, explicando las medidas
- Derivar a Psicóloga del colegio a fin de otorgar contención emocional.

b) Medidas de apoyo pedagógicas:

- Coordinación para realizar un estudio del caso en un consejo de profesores del nivel correspondiente y definir adecuación curricular en el caso que corresponda.
- Coordinación para recalendarización de pruebas o trabajos por inasistencia a clases a causa de asistir a programa de intervención externa.
- En el caso de compartir mismo curso supuestas víctimas y victimario y para evitar la revictimización se sugerirá el cambio de curso al supuesto victimario.
- En el caso de compartir mismo curso supuestas víctimas y victimarios y para evitar la revictimización se sugerirá un plan especial de apoyo pedagógico sin asistencia presencial o con reducción de jornada.

c) Medidas de apoyo psicosocial:

- Entrevista de seguimiento y acompañamiento emocional
- Visita domiciliaria de seguimiento y acompañamiento al grupo familiar de estudiantes involucrados.
- Derivación algún programa de la red de apoyo externa, institución pública o privada como OPD o algún otro programa colaborador de la red EX SENAME.

8.- CUADRO RESUMEN DE PROTOCOLO, RESPONSABLES Y PLAZOS

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA	Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Inspector o Encargado de Convivencia Escolar	12 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho
	Registro de la denuncia	Inspector o Encargado de Convivencia Escolar	12 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho
	Evaluación de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas máximo desde que se toma

			conocimiento del hecho
RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES	Entrevista personal o virtual a todos los involucrados. (Profesores, asistentes, estudiantes y apoderados)	Instructor(Inspector o personal de convivencia definido para el caso)	24 horas máximo
	Realizar una reunión con el propósito de informar los hallazgos de esta etapa y establecer medidas de apoyo.	Instructor y Encargado de Convivencia Escolar	24 horas máximo
COMUNICACIÓN CON PADRES Y APODERADOS	Entrevista personal con el propósito de informar las acciones urgentes a ejecutar de este protocolo y recopilar antecedentes para el caso	Instructor(Inspector o personal de convivencia definido para el caso)	12 horas desde que se tomó conocimiento
INFORME DE CIERRE	Informe que contiene todos los antecedentes y medidas sugeridas	Instructor(Inspector o personal de convivencia definido para el caso)	2 días hábiles
DECISIÓN Y SEGUIMIENTO	Análisis de informe y de medidas sugeridas	Director y encargado de Convivencia Escolar	3 días hábiles
	Informe de medidas	Director y encargado de Convivencia Escolar	3 días hábiles
	Entrevista de seguimiento en casos de compromisos.	Dupla psicosocial o Encargado de Convivencia Escolar	1 vez al mes

9.-MEDIDAS DE RESGUARDO HACIA LOS ESTUDIANTES EN CASO DE QUE EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS.

Además, todas las acciones de resguardo de nuestras estudiantes ya indicadas en el punto anterior y en el caso de existir adultos involucrados se deberán desarrollar las siguientes adicionales:

a) En caso de que el adulto sea un funcionario del establecimiento el Director suspenderá temporalmente de sus labores al funcionario involucrado, mientras se desarrolla la investigación interna de esta acusación.

Además de la suspensión temporal de funciones el director podrá:

- Separar de funciones del eventual responsable, cambiando funciones del contacto directo con estudiantes.
- Amonestar por escrito en hoja de vida del funcionario en caso de incumplir alguna medida

del protocolo.

- Suspensión temporal de labores (no superior a 10 días)
- Término contrato laboral (según resultados de la investigación)

b) En caso de que el adulto sea un apoderado del establecimiento el Director suspenderá su condición de apoderado impidiéndoles ingresar al establecimiento, mientras se desarrolla la investigación interna de esta acusación.

c) Además podrá quitarle de manera permanente y definitiva su calidad de apoderado, nombrando en su lugar a un suplente según sean los resultados de la investigación externa.

10.- CONSIDERACIONES CUANDO EL AGRESOR ES OTRO MENOS DE EDAD.

Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en **proceso de formación**, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; **los menores de 14 años son inimputables**, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del SENAME.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños o niñas, que puede tratarse de una **experiencia exploratoria** que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de 1° básico de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestran un conocimiento que los niños, naturalmente, no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

11.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

ETAPAS	ACCIONES	DIRIGIDA A	RESPONSABLE	PLAZO
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	Charla sobre prevención de vulneración de derechos, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.	Docentes y asistentes de la educación Padres, madres y apoderados	Especialista del equipo de Convivencia Escolar	1° semestre

	Escuelas para padres, a fin de fortalecer factores protectores parentales.	Padres, madres y apoderados	Especialista del equipo de Convivencia Escolar	2° semestre
	Campaña comunicacional de prevención de vulneración de derechos, abuso y hechos de connotación sexual.	Toda la comunidad escolar	Especialista del equipo de Convivencia Escolar	2° semestre

12.- DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad educativa para su conocimiento a través de la página web del colegio. Además, se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del Profesor Jefe; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes, educadores de niños y equipos directivos en consejos de profesores y en actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

ANEXO 3 Protocolo sospecha consumo y porte de drogas y alcohol

1.- CONSIDERACIONES GENERALES:

La Escuela Particular Pedro de Oña, junto a los padres y apoderados, son corresponsables en desarrollar las medidas necesarias para prevenir las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo de drogas y alcohol de los estudiantes. El colegio asume un rol protector en torno a esta problemática país, haciéndose cargo de situaciones que afecten directamente a nuestros estudiantes, padres y apoderados y funcionarios de la institución.

a) ¿Por qué es importante evitar el consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes?

El consumo de alcohol y otras drogas a cualquier edad puede provocar serios problemas a la

salud. Mientras menor sea la edad de inicio en el consumo, mayor es la probabilidad de llegar al abuso y a la adicción.

b) ¿Cuáles son los riesgos del consumo de drogas durante la niñez y la adolescencia?

Durante esta etapa, el cerebro está en pleno desarrollo, por lo que el consumo de cualquier droga perjudica aspectos como la toma de decisiones, el juicio y el autocontrol, lo que los hace propensos a comportamientos de riesgo. Además, afecta el funcionamiento de la memoria, la atención, la concentración y el aprendizaje, generando problemas en el colegio o en el proyecto de vida futuro.

c) ¿Cómo la familia puede ayudar a evitar el consumo de drogas?

Si bien hay muchos factores culturales que influyen en el consumo de drogas, sucede que cuando niños, niñas y adolescentes perciben que éstas son perjudiciales para la salud y para su desarrollo, disminuye la tendencia de consumirlas. Por eso, la educación dentro de la familia, del colegio y de la comunidad es clave para ayudar a comprender estos riesgos.

d) En cuanto a los Padres y Apoderados, ¿Cuál es la importancia de desarrollar una Parentalidad Positiva?

Fortalecer a los padres, madres y adultos significativos en el desarrollo de habilidades para ejercer relaciones respetuosas de buen trato y cuidado, que promuevan el diálogo y la orientación y excluya la violencia, ayuda a promover el pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes y evita el consumo de alcohol y otras drogas.

e) ¿Cómo puedo mejorar la relación de mis hijos e hijas?

- Conectándonos afectivamente, lo que desarrolla en ellos una mejor aceptación y autoestima positiva.
- Observando y estando atentos a sus necesidades, cambios y actividades, lo que les está demostrando preocupación y cuidado, haciendo que se sientan más seguros y protegidos.
- Poniendo límites y normas claras, así como las consecuencias del no cumplimiento, de esta forma facilitamos el desarrollo de su autonomía y madurez, generando jóvenes responsables consigo mismos y con el entorno.
- Entregándoles no solo una adecuada alimentación, vestimenta, techo y salud, sino que también el vivir en un ambiente acogedor, con adultos que los protejan y les den confianza.
- No olvide que como padre, madre o adulto responsable es un modelo de conducta.

f) ¿Cómo detectar oportunamente el consumo de drogas o alcohol?

Se puede detectar a través de tales como:

Signos de comportamiento	signos del cuerpo	Situaciones entre sus pares
➤ Cambios bruscos de ánimo	➤ Desase o	➤ Valoración positiva de pares consumidores.
➤ Distanciamiento	➤ Pérdida de peso	➤ Frecuente cambio

<p>afectivo</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Actitud de indiferencia ➤ Pérdida de interés vital. ➤ Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban. ➤ Identificación clara con la cultura de la droga. ➤ Comunicación retraída. ➤ Cambios en la conducta escolar/laboral. ➤ Conflicto con la disciplina. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pérdida de pertenencia ➤ Falta de apetito ➤ Incremento del apetito ➤ Posesión de accesorios relacionados con la droga (papelillos, pipa, pinzas, chicota, matacola, etc) ➤ Posesión de drogas. ➤ Robos en la casa. ➤ Portar cantidades anormales de dinero. 	<p>de amistades.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En cuanto a las amistades, cuando existe selección de grupos de pares de mayor edad ➤ No presentar nuevas amistades a los padres. ➤ Comercializar drogas al interior del colegio o fuera de éste.
---	---	--

2.- MARCO NORMATIVO

La ley N°20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año. Este cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N°20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre **14 y 18 años** que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

a) Sanciones Privativas de Libertad: Internación en régimen cerrado y semicerrado, además de sanciones accesorias.

- El régimen cerrado obliga a los jóvenes a desarrollar actividades dentro de recintos del Servicio Nacional o cárceles de menores.
- El régimen semicerrado establece la residencia obligatoria en un centro, pero se cuenta con programas que se desarrollan también en el exterior del establecimiento.

- En ambos regímenes de internación se incluyen la continuación de estudios, el aprendizaje de oficios, el manejo de tecnologías digitales, el tratamiento de adicciones y el fortalecimiento del vínculo con la familia.

b) Sanciones no privativas de libertad:

- Libertad asistida y libertad asistida especial: Donde el adolescente es orientado, controlado y motivado por un delegado, que debe procurar su acceso a programas y otros servicios necesarios para la reinserción. El delegado es el representante de una institución colaboradora acreditada que ha celebrado los convenios respectivos con el SENAME. Este tipo de sanción no podrá exceder los tres años.
- Reparación del daño causado a la víctima: Que se hará efectiva mediante una prestación en dinero, la restitución o reposición del objeto o cosa de la infracción o un servicio no remunerado en su favor, previa aceptación del condenado y la víctima.
- Servicios en beneficio de la comunidad: Mediante actividades no remuneradas que no excedan las 4 horas diarias, compatibles con la actividad educacional o laboral del adolescente. La sanción tendrá una extensión mínima de 30 horas y máxima de 120.
- Multas y amonestaciones: El juez podrá imponer una multa a beneficio fiscal que no exceda las 10 unidades tributarias. Para ello se considerará la condición y facultades económicas del infractor y de la persona que está a su cuidado. La multa se podrá pagar en cuotas o será conmutable por servicios a la comunidad, a razón de 30 horas por cada 3 unidades tributarias mensuales.

c) Sanciones accesorias: Contemplan la rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol. También se puede prohibir la conducción de vehículos motorizados hasta cumplir los 20 años.

***Obligatoriedad de Denunciar:**

En caso de producirse una denuncia por consumo de drogas o alcohol en el interior del colegio, o fuera de él y que afecte a estudiantes del colegio, el procedimiento oficial a seguir obligará como parte del Reglamento de Convivencia Escolar a **todos los integrantes de la comunidad educativa**, a **comunicar los hechos** respetando los pasos que indica el presente protocolo.

3.- ETAPAS DEL PROTOCOLO, RESPONSABILIDADES Y CASOS

I.-Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.

- Cualquier miembro de la comunidad debe dar cuenta de los hechos al encargado de convivencia escolar o inspector general iniciando la denuncia, haciendo registro formal de esta y evaluando junto al encargado de convivencia la adopción de medidas urgentes según sea el caso.
- Respecto a la aplicación de medidas urgentes es necesario considerar que estas deben ser inmediatas en casos de vulneración de derechos o actos constitutivos de delitos. Este procedimiento se detalla en el **número 5**.

- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).
- Los plazos y responsables se indican en el cuadro resumen.

II.- Recopilación de antecedentes

Este proceso será liderado por el instructor designado, el cual puede ser un inspector o un integrante del equipo de convivencia escolar. Durante el proceso debe considerar:

- a) El presente protocolo abordará las situaciones de sospecha, consumo, porte o comercialización realizado por cualquier estudiante o funcionario de la Escuela Particular Pedro de Oña Para poder diferenciar sospecha de certeza:

Sospecha	<ul style="list-style-type: none"> ● Un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica o porta drogas, sin contar con pruebas evidentes. ● Existen cambios del comportamiento de los estudiantes, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas. ● Frente a la sospecha de consumo, tráfico, porte o microtráfico de drogas, por parte de un estudiante o funcionario, el encargado de convivencia escolar deberá citar a los padres del estudiante o funcionario, para informarle de la activación del protocolo.
Certeza	<ul style="list-style-type: none"> ● Existen pruebas a la vista de consumo, tráfico o microtráfico. ● Frente a la certeza de que un estudiante esté consumiendo o comercializando drogas al interior del colegio, el encargado de convivencia escolar deberá recoger todos los antecedentes posibles de la situación detectada, de manera reservada y oportuna, para ponerlos a disposición de la directora del colegio para que se comunique formalmente al Ministerio Público, Carabineros o PDI, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.

b) Se debe realizar el proceso de entrevistas a los alumnos involucrados tanto a víctimas, victimarios y testigos. También se podrá entrevistar a otros miembros de la comunidad escolar.

c) La información será manejada en forma reservada y en el caso que la situación lo amerite se debe informar según la normativa legal a las autoridades competentes.

d) En el proceso interno se deberá respetar por sobre todo la integridad y dignidad de las personas junto con el debido y justo procedimiento que implica escuchar a todas las partes involucradas quienes podrán aportar con los antecedentes necesarios para esclarecer responsabilidades en los hechos.

e) De cada entrevista o procedimiento como medio de evidencia es necesario dejar registro escrito y así resguardar la fidelidad de lo acontecido.

f) Los plazos y responsables se indican en el cuadro resumen.

III. - Comunicación a los padres y apoderados.

- Los padres y apoderados serán citados dentro de las 24 horas de tomado el conocimiento de la situación por el instructor designado para el caso. En caso de estar frente a una vulneración de derechos o un acto constitutivo de delitos serán citados de manera urgente dentro de las 12 horas.
- Se debe informar de la indagación y de los hechos a los apoderados de los alumnos involucrados durante el proceso de investigación, además de las medidas urgentes en los casos que procede de manera urgente la denuncia al Ministerio Público.
- Los plazos y responsables se indican en el cuadro resumen.

IV. - Informe de cierre

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado instructor emitirá un informe con sus conclusiones y recomendará el sobreseimiento o la aplicación de una medida pedagógica, reparatoria o disciplinaria.

Este informe debiera contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- Conclusiones sobre los hechos denunciados.
- Además, debiese sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.
- Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.

Consideraciones:

- El informe debe ser enviado a la Dirección, quién evaluará si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el

equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del establecimiento.

- Los plazos y responsables se indican en el cuadro resumen.

V.- Decisión y seguimiento.

a) Análisis de informe de cierre con medidas sugeridas para el caso.

La directora del colegio junto al encargado de convivencia deberá resolver respecto de las medidas sugeridas en el informe, las cuales deben siempre buscar solucionar el problema de convivencia.

b) Informar medidas a los involucrados.

- Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.
- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.
- Si decide aplicar una sanción, deberá ser fundada y por escrito, la que debe notificar al alumno y a su apoderado, informándoles el plazo para solicitar reconsideración o revisión de la misma; dejándose constancia escrita de ello. De la misma forma se deberá proceder respecto de la parte víctima o denunciante.
- El plazo para presentar una apelación escrita a la directora es de 10 días hábiles.

c) Aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas y disciplinarias según sea el caso:

- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento.
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el establecimiento podrá adoptar acciones respecto

del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.

- En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.
- En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.
- En caso de maltrato, agresión o violencia, físicos y/o psicológicos de adultos que sean personal del establecimiento educacional a alumnos/as, será el director de la Escuela Particular Pedro de Oña quien aplique las sanciones respectivas de acuerdo a las herramientas legales que se disponga, por el hecho de haber cometido un acto de maltrato que atente contra la integridad y sana convivencia escolar y que además puede configurar una causal de término de la relación laboral.

d) Respecto a la denuncia realizada el colegio entregará todos los antecedentes solicitados según sean requeridos por Fiscalía, Tribunal o Superintendencia de Educación.

4.- CUADRO RESUMEN DE PROTOCOLO:

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA	Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.	Inspector o Encargado de Convivencia Escolar.	12 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho.
	Registro de la denuncia.	Inspector o Encargado de Convivencia Escolar.	12 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho.
	Evaluación de medidas urgentes.	Encargado de Convivencia Escolar.	24 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho.
RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES	Entrevista personal o virtual a todos los involucrados. (Profesores, asistentes, estudiantes y apoderados, adulto	Instructor (Inspector personal de convivencia definido para el caso).	24 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho.

	denunciado).		
	Realizar una reunión con el propósito de informar los hallazgos de esta etapa y establecer medidas de apoyo.	Instructor y Encargado de Convivencia Escolar.	2 días hábiles
COMUNICACIÓN CON PADRES Y APODERADOS	Entrevista personal o virtual, con el propósito de informar las acciones a ejecutar de este protocolo y recopilar antecedentes para el caso.	Instructor (Inspector personal de convivencia definido para el caso).	12 horas desde que se tomó conocimiento.
INFORME DE CIERRE	Informe que contiene todos los antecedentes y medidas sugeridas.	Instructor (Inspector personal de convivencia definido para el caso).	3 días hábiles
DECISIÓN Y SEGUIMIENTO	Análisis de informe y de medidas sugeridas.	Director y encargado de Convivencia Escolar.	3 días hábiles
	Informe de medidas.	Director y encargado de Convivencia Escolar.	3 días hábiles
	Aplicación de medidas de apoyo pedagógico, reparatorias, formativas y disciplinarias.	Encargado de Convivencia Escolar.	48 horas como máximo desde la activación del protocolo.
	Entrevista de seguimiento a estudiantes involucrados y profesor jefe.	Equipo de Convivencia Escolar.	1 vez al mes.

5.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INGRESO AL ESTABLECIMIENTO DE ESTUDIANTES O FUNCIONARIOS BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS O ALCOHOL

a) En caso de Estudiante:

- El estudiante no podrá permanecer en clases y será ubicado en un espacio donde estará resguardado por un adulto.
- El inspector tomará contacto telefónico con apoderado para informar el mal estado de salud que se encuentra su pupilo, indicándole que debe acercarse al colegio para retirarlo de clases a la brevedad.
- En el caso de ser necesario el apoyo de Carabineros, el establecimiento se asegurará de no exponer a los estudiantes (menores de 14 años) a la presencia policial. En el caso de mayores de 14 años y según sea la gravedad de los hechos se velará por el resguardo de la intimidad del adolescente.
- El Inspector debe registrar el hecho en la hoja de vida del estudiante.

b) En caso de un funcionario:

- Un estudiante, apoderado o cualquier otro funcionario del colegio deberá informar inmediatamente la situación a Inspectoría General, quien debe informar la situación a la directora del colegio, a fin de entrevistar a la persona involucrada.
- La directora del colegio decidirá si lo suspende temporalmente de sus labores mientras dure la investigación interna o la denuncia según sea el caso.
- El hecho será registrado en la hoja de vida del funcionario.

6.- PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO

Para los efectos de realizar la denuncia, si bien todos los funcionarios tienen que cumplir con la obligación de denunciar a los órganos que corresponde, por protocolo será la directora o quien lo subrogue quien realizará la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

a) Respecto a los hechos es importante considerar:

No es función de profesionales de la educación investigar o diagnosticar hechos de este tipo, pero sí deben estar alertas y actuar oportunamente cuando se manifiesten los indicadores.

Ante la sospecha o certeza, el colegio debe disponer las medidas para proteger al niño, activando el protocolo de actuación, incluyendo la comunicación inmediata con la familia.

b) Procedimiento de denuncia.

- La directora del colegio realizará de manera presencial la denuncia en Carabineros de Chile, específicamente en la tenencia San Pedro de la Paz dependiente de la 6° comisaría de la misma comuna, ubicada en Los Maquis #55 o, en su defecto, en Policía

de Investigaciones ubicada en la calle Avenida Michimalonco #939. Para ello portará el documento de denuncia proporcionado por la fiscalía para estos casos y que incorpora el detalle y relato de los hechos que originan la denuncia.

- En caso de no estar disponible la directora del establecimiento, será el encargado de convivencia el responsable de realizar esta denuncia. En caso de no encontrarse ninguno de estos es responsabilidad del Inspector General.

c) Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.

d) Previa a la realización de la denuncia y dentro de los plazos establecidos para ella, los apoderados de los estudiantes implicados serán citados para ser informados de las medidas que como establecimiento educativo garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estamos mandados a adoptar y realizar.

7.- MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS, Y LA FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES.

Las principales acciones que involucran participación activa de los padres en la activación de este protocolo son las siguientes:

a) Los padres y apoderados serán citados dentro de las 24 horas de tomado el conocimiento de la situación por el instructor designado para el caso. En caso de estar frente a una vulneración de derechos o un acto constitutivo de delitos serán citados de manera urgente dentro de las 12 horas.

b) El instructor designado tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados citándolos a entrevista y dejando constancia escrita de la misma. En todo caso, los apoderados deben acusar recibo de la información recibida de la citación y en caso de no poder asistir de manera presencial, se agendará una entrevista online o visita domiciliaria.

c) El instructor designado en la entrevista con los apoderados de los involucrados, informará de los hechos, el plan de acción urgente en caso de la realización de denuncias al Ministerio Público, además de informar que posteriormente serán citados para la entrega de la notificación de cierre con las medidas de resguardo.

d) La directora junto al encargado de convivencia citarán a los apoderados de los involucrados para entregar la notificación del cierre del caso que incluye las medidas de protección y resguardo, además de establecer estrategias de apoyo solicitada a la familia y las acciones internas de apoyo al estudiante (monitoreo o derivación a especialista).

f) El apoderado debe evitar tomar contacto personal, presencial o virtual, con los apoderados del otro estudiante involucrado si es el caso, durante o posterior a la

activación del protocolo.

8.- MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y A QUIENES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS.

Las principales acciones de resguardo a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados son las siguientes:

a) Resguardo de la privacidad de los estudiantes afectados.

Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos, por ende, el tratamiento de la información del caso será manejado de manera confidencial y en cada una de las intervenciones se debe tener especial cuidado con la identidad del niño, niña o adolescente vulnerado o en sospecha de vulneración.

b) El instructor designado y a partir de los antecedentes del caso podrá solicitar las siguientes acciones de resguardo y apoyo si el caso lo requiere, durante el proceso de indagación o al finalizar este:

- Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de indagación (víctimas o afectados) o posterior a la indagación como medida de reparación.
- Realizar entrevistas de seguimiento a modo de apoyo y contención emocional.
- Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

c) Se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado o a los involucrados y siempre con el apoyo del equipo de Convivencia Escolar.

d) Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

9.- MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y APOYO PEDAGÓGICO, PSICOLÓGICO Y PSICOSOCIAL

DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y A QUIENES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS.

a) Medidas de Contención

- Informar al profesor jefe del estudiante de las medidas adoptadas por el colegio y dar instrucciones sobre cómo abordar colectivamente la situación complementando acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.
- Informar lo ocurrido al apoderado, entregando todos los antecedentes recogidos, explicando las medidas
- Derivar a Psicóloga del colegio a fin de otorgar contención emocional.

b) Medidas de apoyo pedagógicas:

- Coordinación para realizar un estudio del caso en un consejo de profesores del nivel correspondiente y definir adecuación curricular en el caso que corresponda.
- Coordinación para recalendarización de pruebas o trabajos por inasistencia a clases a causa de asistir a programa de intervención externa.

c) Medidas de apoyo psicosocial:

- Entrevista de seguimiento y acompañamiento emocional.
- Visita domiciliaria de seguimiento y acompañamiento al grupo familiar de estudiantes involucrados.

d) Instancias de derivación y apoyo externo:

- Derivación al programa SENDA Previene de la comuna o a través de ellos gestionar el ingreso a un programa de apoyo.
- El encargado de convivencia deberá mantener actualizado los mecanismos de comunicación en el caso de derivar y monitorear la intervención.
- Si el caso es derivado, establecer coordinación de avances o retrocesos consultando a la red de apoyo.

10.- ESTRATEGIA PREVENTIVA.

- Se realizarán charlas y talleres de psicoeducación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa (Estudiantes, Docentes, Asistentes de la Educación y Padres y Apoderados), donde se oriente como prevenir, detectar y actuar en situaciones de consumo de alcohol y drogas.
- Desarrollo de actividades de prevención y promoción del auto cuidado y vida saludable libre de drogas y alcohol, incorporadas en el “Plan de Gestión Anual Convivencia Escolar año 2025”.

REDES DE APOYO

La red de apoyo a la cual recurrirá el establecimiento para capacitar y/o abordar situaciones de drogas y alcohol que afecte a alguno de uno de nuestros estudiantes será:

Institución	Correo electrónico	Contacto
SENDA	previene.sanpedrodelapazmail.com	
Carabineros de Chile	contacto@carabineros.cl	
Policía de investigaciones	www.pdichile.cl	

ANEXO 4 PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

1. OBJETIVO:

Este protocolo tiene como objetivo **gestionar** la atención inmediata de los estudiantes de la Escuela Particular Pedro de Oña, en caso de Accidente Escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el ART.3° de la Ley 16.744, estarán protegidos por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la relación de su práctica profesional o educacional.

2. ALCANCE:

Aplica a todas las áreas de la Escuela.

3. RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

- ✓ Inspectores de nivel:
I ciclo : Maria Eugenia Becerra
II ciclo: Ana Morales
Pre básica: Maria teresa Fuentealba
- ✓ Inspector general.
- ✓ Profesor Jefe.
- ✓ Asistente de aula

- ✓ Coordinadora de Convivencia Escolar

4. DEFINICIONES:

- ✓ Accidente escolar: Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca un daño leve, incapacidad o muerte”.
- ✓ Accidente de trayecto: Son también accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación y la Escuela o viceversa.

5. PROCEDIMIENTOS:

El Establecimiento ante la ocurrencia de accidentes escolares instruye:

- ✓ Informar a toda la comunidad educativa de los procedimientos tratados en este protocolo.
- ✓ La obligación de comunicar a los padres o apoderados de la ocurrencia del accidente requiere que la Escuela mantenga un registro actualizado con sus datos de contacto (número de teléfono, fijo y celular, laboral, correo electrónico e identificación de otro contacto con sus datos para casos que el padre o apoderado no conteste o este imposibilitado de asistir al establecimiento) y la identificación del encargado de realizar dicha notificación.
- ✓ Manejar un registro del proceso informativo entregado a los padres y apoderados, quien mediante la toma de conocimiento se comprometerá a su cumplimiento.
- ✓ Que el tutor o apoderado debe aportar la mayor información posible para establecer comunicación con él, ante un evento de accidente escolar. (Números de teléfono: fijo, celular, laboral).
- ✓ Que, quien conozca de la ocurrencia de un accidente escolar, tiene la obligación de informarlo oportunamente a Dirección o persona encargada del Establecimiento al momento del accidente, para dar con ello inicio al protocolo según la gravedad de la lesión y de acuerdo a la tipificación señalada.

LEVES:

1. Trasladar al estudiante a enfermería por quien presencia o recibe el aviso del accidente.
2. Prestar los primeros auxilios necesarios.
3. Informar al apoderado mediante libreta de comunicaciones y/o llamada telefónica la ocurrencia del accidente.
4. Regresar a las actividades normales.

MENOS GRAVES:

1. Trasladar al estudiante a enfermería por quien presencia o recibe el aviso del accidente.
2. Prestar los primeros auxilios necesarios.

3. Dar aviso a padres y/o apoderados del accidente para retirar al estudiante y ser derivado al Centro Asistencial, según la decisión del apoderado.
4. Completar certificado de accidente escolar.
5. Brindar compañía y atención al estudiante hasta su retiro.
6. Realizar el registro de la salida del estudiante indicando el motivo y la observación que presente el certificado de accidente escolar.

GRAVES:

1. Dar aviso a la persona encargada de brindar los primeros auxilios.
2. Dar aviso a los servicios de urgencia, SAMU 131, Bomberos 132, según corresponda.
3. Seguir las indicaciones del personal de emergencia.
4. Mantener el área despejada de curiosos, debiendo mantener la calma en el resto del establecimiento.
5. De no significar mayor riesgo, trasladar al estudiante a sala de primeros auxilios y continuar brindando atención.
6. Paralelamente se dará aviso a las personas correspondientes (padres y/o apoderados) vía telefónica para informar de lo ocurrido y para que se dirija al centro asistencial que corresponda a la brevedad. Si el apoderado no fuera ubicable o asume en consenso con la Escuela, la responsabilidad de trasladar al alumno al centro asistencial más cercano al establecimiento, o a la institución que figure consignada en la ficha médica, el Director/a o quien lo subrogue tomará la decisión de traslado. En estos casos, considerando que no se cuenta con la presencia de familiares que puedan asumir la responsabilidad de esta decisión, los padres o apoderados del estudiante liberan al establecimiento de toda responsabilidad civil o penal ante eventuales complicaciones derivadas de su traslado.
7. Completar el certificado de accidente escolar.
8. Un funcionario del Establecimiento acompañará el traslado en el servicio de urgencia pública al estudiante al Centro Asistencial correspondiente.
9. Todos los funcionarios, estudiantes y personas que se encuentren dentro del establecimiento, deberán continuar con sus actividades normales.
10. Mantener constante comunicación tanto con el establecimiento como con la familia del estudiante informando su situación.

FATALES:

1. Tomar signos vitales, paralelamente,
2. Informar a los servicios de urgencias correspondientes, SAMU 131, Carabineros 133.
3. Aislar el área de la ocurrencia del accidente.
4. Esperar instrucciones del personal indicado.

En caso de ocurrir un Accidente Escolar: Acciones y Etapas

- ✓ Una vez ocurrido el accidente, cualquier miembro de la comunidad escolar debe dar aviso a Inspectoría quien se hará cargo del accidente.

Inspectores de nivel:

I ciclo: Maria Eugenia Becerra.

II ciclo: Ana morales.

Pre básica: Maria teresa Fuentealba.

- ✓ Inspector general.
- ✓ El Inspector / Dirección, debe evaluar la gravedad del accidente y determinar si es necesario que el estudiante concurra a un centro hospitalario.
- ✓ Se debe informar al apoderado la ocurrencia del accidente una vez ya controlada la situación
- ✓ Independiente de la gravedad del accidente y una vez evaluada la situación, Inspectores de ciclo. debe generar y completar el documento de declaración de accidente escolar y llamar de inmediato a su Apoderado en no más de 10 minutos a través de llamada telefónica.
 - a) A fin de solicitar su presencia para retirar al estudiante y ser derivado a un centro asistencial. Si debido a la gravedad del accidente se requiere de un traslado inmediato, será el mismo inspector o algún funcionario de dirección quien pedirá la ambulancia para el traslado del accidentado al centro asistencial. El centro asistencial más cercano al establecimiento es el Cesfam de San Pedro fono contacto: **413395275**
- ✓ Se mantendrá bitácora en inspectoría de datos de alumnos y contacto de apoderados expedita para mantener comunicación con ellos.

En caso de ocurrir un Accidente de Trayecto:

- ✓ El estudiante accidentado debe dirigirse a un centro asistencial (hospital) para recibir atención médica.
- ✓ El apoderado deberá dar aviso a la inspectoría de la Escuela (fin de que se genere el documento de declaración de accidente escolar)
- ✓ Una vez conocido el hecho por parte de la Escuela, Inspectoría debe generar el documento de declaración de accidente escolar a fin de que el apoderado pueda presentarlo en el centro asistencial.
- ✓ La Dirección de la Escuela reunirá el máximo de antecedentes para ponerse en contacto con el apoderado del menor accidentado.

6. ANTECEDENTES GENERALES.

¿A quiénes protege el Seguro Escolar?

El Seguro Escolar protege a todos los alumnos regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola,

Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

¿De qué protege?

El Seguro Escolar Protege a los estudiantes de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Educacional o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional o el lugar donde realice su Práctica Profesional.

¿A quiénes no protege?

No protege a los estudiantes que por su trabajo reciban una remuneración afecta a Leyes Sociales.

¿Desde cuándo los alumnos están afectos a los beneficios del Seguro?

Desde el instante en que se matriculan en alguno de los Establecimientos señalados anteriormente.

¿Cuándo se suspende el Seguro?

Los beneficios del Seguro Escolar se suspenden cuando no realicen sus estudios o su Práctica Profesional, en vacaciones o al egreso.

¿Qué casos especiales cubre el Seguro?

Los casos especiales que cubre el Seguro son:

Estudiantes con régimen de internado.

Estudiantes que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su Práctica Educacional.

Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc.

Estudiantes en actividades extraescolares.

¿Qué se entiende por accidente escolar?

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los estudiantes, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

¿Qué tipo de accidentes se exceptúan?

Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o Práctica Profesional.

¿Qué instituciones administran el Seguro Escolar?

Los Administradores del Seguro Escolar son:

El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.

El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar?

Los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar son:

Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

Rehabilitación física y reeducación profesional.

Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

¿Cuánto tiempo duran estos beneficios?

Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

¿Qué derechos tiene un estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera su capacidad para trabajar?

El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiera su calidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

¿Cuáles son las obligaciones del estudiante accidentado?

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

¿Cómo se efectúa la denuncia de un accidente escolar?

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio.

¿Quién debe denunciar el accidente escolar?

Estará obligado a denunciar el accidente escolar, el Jefe del Establecimiento educacional respectivo, tan pronto tenga conocimiento de su ocurrencia.

Si la denuncia no es realizada por la Escuela, ni por el hospital tratante, ¿Quién más puede hacer la denuncia?

El propio accidentado o quien lo represente. También puede denunciar el accidente escolar, si el Establecimiento Educacional, no efectuare la denuncia antes de las 24 horas o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

¿Cómo se acredita un accidente de trayecto directo?

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

TIPIFICACIÓN DE ACCIDENTES.

Tipos de accidentes Descripción Ejemplos.

Leves :

Son aquellas lesiones que pueden ser tratadas en forma interna por la persona encargada de realizar los primeros auxilios en una dependencia del establecimiento provista para ello (sala de primeros auxilios) con los elementos apropiados. El/la estudiante podrá reintegrarse sin Complicaciones a sus labores académicas.

- Heridas abrasivas superficiales (rasmilladuras).
- Golpes simples, no en la cabeza.
- Cortes superficiales.

Menos Graves: Son aquellas lesiones que pueden revertir mayor cuidado o incertidumbre, no es posible determinar su gravedad y será necesaria la evaluación médica, sin que la lesión revista riesgo vital.

- Golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento.
- Cortes profundos.
- Mordeduras de animales desconocidos.
- Pérdida de pieza dental, producto de caídas
- Golpes que produzcan fuerte dolor, hematomas moderados.

Graves: Son aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del estudiante o pueda significar una incapacidad permanente, también se deben considerar aquellas lesiones que no se pueden diagnosticar o están estandarizadas como graves.

- Golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento.
- Luxaciones.
- Deformación de articulaciones.
- Fracturas.
- Heridas profundas con hemorragia consistente.
- Caídas de altura.
- Convulsiones, etc.

Fatales: Son aquellas lesiones que causan la muerte instantánea o posterior al accidente.

- Caídas de gran altura.
- Golpes con elementos contundentes, etc.

TELEFONOS DE EMERGENCIA:

Ambulancia 131

CESFAM san pedro

Fono: 413395275

Bomberos 132

PRIMERA COMPAÑÍA DE BOMBEROS

Fono: 412371300

SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS

Fono: 412371401

Carabineros 133

SUB COMISARIA 412141504

Plan Cuadrante

Fono: +56992656565

GOPE

Fono: 133

ANEXO:

- ✓ Documento de Declaración de Accidente Escolar.

SERVICIO SEGURO ESCOLAR

DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR

Rut Alumno:	Fono:	Curso:
--------------------	--------------	---------------

A- INDIVIDUALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO: ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA PARTICULAR PEDRO DE OÑA

Fecha en que se registraron los datos: DIA _____ MES _____ AÑO _____

B- INDIVIDUALIZACION DEL ACCIDENTADO:

Nombre: _____ Sexo _____

Ap. Paterno Ap. Materno Nombres

M <input type="checkbox"/>	Edad _____ Años
F <input type="checkbox"/>	Año Nac. _____

RESIDENCIA HABITUAL

Dirección: _____

Comuna Población Calle N°

C- INFORME SOBRE EL ACCIDENTE

Hora _____ Día _____ Mes _____ Año _____

Lunes	<input type="checkbox"/>	Viernes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACCIDENTE DE TRAYECTO
Martes	<input type="checkbox"/>	sábado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACCIDENTE EN LA ESCUELA
Miércoles	<input type="checkbox"/>	domingo	<input type="checkbox"/>		
Jueves	<input type="checkbox"/>				

CIRCUNSTANCIAS DEL ACCIDENTE _____

REPRESENTANTE

D- NATURALEZA Y CONSECUENCIAS DEL ACCIDENTE

Establecimiento asistencial _____

Diagnóstico médico _____

Parte del cuerpo afectada _____

Hospitalización Si

No

Incapacidad Si

No

Total días _____

Total días _____

TIPO DE INCAPACIDAD

CAUSA DE CIERRE DEL CASO

FECHA DE CIERRE DE CASO

Leve	<input type="checkbox"/>
Temporal	
Invalidez parcial	
Invalidez total	
Gran invalidez	
Muerte	

Alta Medica	<input type="checkbox"/>
Invalidez	
Abandono de	
Tratamiento	
Muerte	

Día	Mes
Año	

Firma Del Estadístico	

ANEXO 5 PROTOCOLO DE RETENCION EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

1.- DEFINICIÓN

El propósito de este documento es entregar criterios a los adultos de nuestra escuela, para enfrentar el momento que una estudiante de nuestro colegio se encuentre en la situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

Este protocolo nos permite contar con orientaciones claras para que los directivos, madres, padres y/o figuras parentales significativas, docentes y asistentes de la educación, actúen de modo coherente con su rol formativo y, de esta manera, fortalecer la permanencia y progreso en los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar.

2.- ¿QUÉ DICE LA LEY AL RESPECTO?

Este protocolo contiene información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación en torno a las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad que se encuentran en establecimientos educacionales. Además, encontrarán información sobre las redes de apoyo a las que pueden acceder en estos casos.

Los establecimientos educacionales deben resguardar el derecho de las estudiantes embarazadas, madres y padres sin excepción alguna, en especial a aquellos estudiantes en situaciones o condiciones distintas.

a) ¿Qué derechos tienen las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes?

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

Es por ello, que la Ley N.º 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.*

La Ley N.º 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados. El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

3.- CRITERIOS IMPORTANTES DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA

- En relación al sistema de evaluación, él o la estudiante puede asistir a clases de forma normal, incluso cuando la situación de embarazo o de maternidad-paternidad le impida asistir regularmente a sus clases.
- La Unidad Técnica Pedagógica del colegio, deberá velar por asegurar que las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- No se hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- La Unidad Técnica Pedagógica del colegio, deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estos estudiantes, y una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Nombrar a un docente como responsable para que supervise su realización, que idealmente será el profesor jefe del curso, a fin de asegurar que aquellos estudiantes que se encuentran en situación y/o condición especial (NEE), comprendan su condición de embarazada por lo que se propone enriquecer el currículo con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del bebé.
- Se ajustará permisos especiales y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
- Por lo anterior, él o la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad y paternidad.
- En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la directora del colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- La alumna embarazada podrá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada o eximida en caso de ser necesario. Después del parto será eximida hasta el término del puerperio

y en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física, debiendo realizar trabajos alternativos.

- Las alumnas embarazadas, madres o alumnos padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles (CAA), así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Colegio, en la que participen los demás alumnos de manera regular.
- El embarazo o maternidad de una alumna no puede ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ella manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente. Asimismo, no pueden ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.
- Se resguardará y cautelará a las alumnas embarazadas a no ser expuestas al contacto de material nocivo u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia.

4.- ACCIONES A DESARROLLAR DURANTE LA ETAPA DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA

SITUACIÓN	ACCION A REALIZAR	CON QUIEN SE DEBE COORDINAR
CUANDO SE INFORMA DEL EMBARAZO	1. Realizar entrevista al apoderado y estudiante involucrada, a fin de obtener datos asociados al periodo de gestación y comunicar etapas del protocolo.	Encargada Convivencia Escolar
DURANTE EL EMBARAZO	1. El o la alumna dispondrá de permisos especiales para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.	Profesor jefe o Inspector general
	2. En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).	Profesores de asignatura
	3. Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.	Inspector de ciclo, inspector general
	4. Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).	Equipo PIE, Equipo de convivencia, profesores

DURANTE EL PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD	1. Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo (a), que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la directora del colegio la primera semana de ingreso de la alumna.	Directora o Encargada de Convivencia
	2. En el momento del amamantamiento, el colegio dispondrá un espacio adecuado, y si fuere necesario, permitirá la salida de la madre en un horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.	Inspectora general, equipo de convivencia
	3. Cuando el hijo (a) menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.	Encargada de Convivencia, inspectora general

5.- ALGUNAS CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD:

- Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos (as), y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto.
- No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes.
- Es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderles todo.

6.- RECOMENDACIÓN DEL COLEGIO PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE UN ADOLESCENTE:

- Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:
- Es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación sobre todo en la etapa de inicio de la vida sexual.
- Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes

que nada son personas.

- Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. La directora o profesor responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y de la escuela.
- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que él o la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo (a) nacido, que implique la ausencia parcial o total del o la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- Con el fin de que los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben **orientar** y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación.
- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

7.- REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES:

a) Institución: Ministerio de Salud

Dirección web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

b) Institución: Ministerio de Desarrollo Social

Dirección web: www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio:

1.- Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

2.-El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.

3.-Programa continuidad del Ciclo Educacional de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales.

4.-Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB.

www.junaeb.cl 600 6600 400

c) Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas .

Dirección web: www.junaeb.cl

Descripción tipo beneficio: Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar.

El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.

Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.

Los recursos financieros contemplados para la ejecución en la modalidad de Escuelas Abiertas, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro.

d) Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles

Dirección web: www.junji.cl

Descripción tipo beneficios: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante. La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños

y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA).

f) Institución: Instituto Nacional de la Juventud

Dirección web: www.injuv.gob.cl/

Descripción tipo beneficios: Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.

g) Institución: Ministerio de Educación; División Educación General

Dirección web: www.convivenciaescolar.cl

Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los/as estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Institución: Superintendencia de Educación Dirección web: www.supereduc.cl

Descripción tipo beneficios: Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.

ANEXO 6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

1.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

La Escuela Particular Pedro de Oña reconoce la importancia de desarrollar en sus estudiantes las habilidades sociales necesarias para mantener una buena convivencia, prevenir conflictos que afecten las

relaciones institucionales y, especialmente, adelantarse a las diversas formas de violencia escolar. Con este objetivo, ha establecido las estrategias de prevención de la violencia escolar que se detallan en este documento.

Teniendo en cuenta que los términos "capacitar e informar" guían la implementación de las estrategias preventivas de la violencia escolar, la Escuela Particular Pedro de Oña ha planificado las siguientes actividades de prevención de la violencia escolar.

- 1.- Sesiones de capacitación a los profesores y funcionarios del colegio en el manejo de estrategias para la detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar. Estas sesiones estarán incluidas dentro del Plan de Formación Docente.
- 2.- Sesión de capacitación durante el proceso inducción de los trabajadores nuevos de la Escuela Particular Pedro de Oña.
- 3.- Promover actitudes y valores sociales que favorezcan las habilidades sociales y el buen trato a través de la gestión de aula de sus profesores.
- 4.- Capacitación y actividades de trabajo con estudiantes, profesores y apoderados sobre el buen uso de las redes sociales.
- 5.- Charlas informativas a padres y apoderados que destaquen la necesidad de abordar colaborativamente el tema del maltrato escolar y la importancia de prevenir conductas que atenten contra la sana convivencia escolar en todas sus formas, especialmente en el ámbito del buen uso de las redes sociales.

Junto con ello se realizarán las siguientes acciones:

- Se incluirá el tema de la convivencia escolar en reunión de apoderados.
- Se difundirá a la comunidad educativa el Reglamento Interno actualizado y sus protocolos asociados.
- Supervisión permanente en los distintos sectores de la Escuela Particular Pedro de Oña, especialmente en los recreos y cambios de hora.
- Los profesores velarán por el trato respetuoso hacia y entre los estudiantes, procurando educar permanentemente en este sentido.

2.- OBJETIVO

El presente protocolo tiene por objetivo definir el procedimiento e intervención que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres o apoderados; entre funcionarios del establecimiento y estudiantes o entre funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales (redes sociales, páginas de Internet, videos, etc.).

Situaciones frente a las cuales se activará el presente protocolo:

- Ante la noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera ser maltrato simple (sin reiteración y/o sin asimetría), acoso escolar en contra de uno o más estudiantes o miembros de la Escuela Particular Pedro de Oña, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.
- Cuando cualquier adulto del colegio o externo a él, observe o detecte una situación de maltrato o acoso escolar en contra de un estudiante del colegio.
- Cuando los padres presenten la denuncia por la situación que afecta a su hijo.
- Cuando se reciba el aviso de una situación de maltrato o acoso escolar por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él.
- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado, alumno, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

Considerando que los intervinientes en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar, se han establecido los siguientes protocolos específicos:

Maltrato entre estudiantes	Violencia escolar entre estudiantes. Acoso escolar presencial. Acoso escolar por medios tecnológicos o ciberacoso.
Maltrato relación asimétrica	Funcionario o apoderado hacia estudiante. Estudiante hacia funcionario o apoderado.
Maltrato entre adultos de la comunidad escolar	Entre funcionarios del Colegio. Violencia de apoderado a funcionario. Violencia de funcionario a apoderado. Violencia entre apoderado en el Colegio o en actividad oficial.

3.DEFINICIONES (DETERMINADAS POR LA LEY)

Violencia escolar: es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada, son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es

otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

Maltrato escolar: toda acción de violencia realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar o entre miembros de la comunidad escolar.

Acoso escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Artículo 16 B Ley 20.536)

Ciberacoso: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, (...) por medios tecnológicos (...), tomando en cuenta su edad y condición". (Artículo 16 letra b LGE).

El ciberacoso es un tipo especial de violencia que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

- ámbito escolar;
- entre estudiantes;
- asimetría de poder entre víctimas y agresores;
- agresión u hostigamiento intencionado;
- reiteración y permanencia en el tiempo, y
- otros elementos como la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio Colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre estos y estudiantes de otros establecimientos.

Algunas manifestaciones de ciberacoso:

- 1.- Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
- 2.- Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
- 3.- Truaje de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos.

4.- CRITERIOS GENERALES A CONSIDERAR:

Tanto la activación del presente protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los

aspectos mencionados (etapas, acciones, responsables, plazos)¹ se considerarán los siguientes aspectos:

a) Medidas y forma de comunicación con los apoderados.

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al alumno y medidas formativas, disciplinarias, reparatorias.
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de apoyo pedagógico y psicosocial si corresponde;
- Entrevistas de seguimiento y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios de la Escuela Particular Pedro de Oña que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro precedente.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario;

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios de la Escuela Particular Pedro de Oña, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento de la Escuela; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por correo electrónico².

b) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

- El instructor designado y a partir de los antecedentes del caso podrá solicitar las siguientes acciones de resguardo y apoyo si el caso lo requiere, durante el proceso de indagación o al finalizar este:
- Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de indagación (víctimas o afectados) o posterior a la indagación como medida de reparación.
- Realizar entrevistas de seguimiento a modo de apoyo y contención emocional.
- Posterior a la indagación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser

¹ literales i al iii del Anexo 6 Circular 482 Supereduc

² Literal iv del Anexo 6 Circular N° 482 Supereduc

presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

- Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Tutor y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

- Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno a las instituciones y organismos competentes, tales como OPD de la comuna. (Anexo 6 Circular 482).
- Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

c) Procedimiento ante hechos que constituyan vulneración de derechos o ante hechos constitutivos de delitos.

a) Hechos que pudiesen constituir vulneración de derechos.

El deber del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta;

Será la Directora del Colegio quien realizará la denuncia en los siguientes casos:

-Si producto de las indagaciones y según el relato de los involucrados se advierte una situación de vulneración de derechos como abandono o violencia intrafamiliar.

- La denuncia en Tribunales de Familia se realizará a través de la oficina virtual del poder judicial www.oficinajudicialvirtual.pjud.cl, con las credenciales (clave Única) del Director del Colegio, alojando la denuncia en los Tribunales de Familia de Concepción e individualizando a los Litigantes, siendo el director el Requirente y subiéndolo el documento de denuncia

proporcionado por la fiscalía para estos casos y que incorpora el detalle y relato de los hechos que originan la denuncia.

- En caso de no estar disponible el Director del establecimiento, será el encargado de convivencia el responsable de realizar esta denuncia. En caso de no encontrarse ninguno de estos es responsabilidad del Inspector General.

- El plazo máximo para la realización de la denuncia será de 24 horas.

b) Hechos que puedan constituir delitos.

Será el Director del Colegio quien debe cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

El Director del Colegio realizará la denuncia en los siguientes casos:

-Si el estudiante responsable es mayor de 14 años y existen agresiones físicas, porta armas o realiza amenazas.

-Si existieron agresiones físicas, el inspector deberá activar el procedimiento de constatación de lesiones, debiendo comunicar el hecho al apoderado, de forma inmediata ocurrida la situación y dejar registro en el libro de clases. Plazo dentro de la jornada que ocurrió el hecho.

-El Director del colegio realizará de manera presencial la denuncia en Carabineros de Chile, específicamente en la Tenencia de San Pedro de Paz, dependiente de la 6° comisaría de la misma comuna, ubicada en Los Maquis #55 o en su defecto en la 6° Comisaría de carabineros de San Pedro de la Paz Ubicada en Tucapel #635 San Pedro de la Paz, o Policía de Investigaciones ubicada en Avenida Michimalonco 939, San Pedro de la Paz. Para ello portará el documento de denuncia proporcionado por la fiscalía para estos casos y que incorpora el detalle y relato de los hechos que originan la denuncia.

- En caso de no estar disponible el Director del establecimiento, será el encargado de convivencia el responsable de realizar esta denuncia. En caso de no encontrarse ninguno de estos es responsabilidad del Inspector General.

4.- PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades.

A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados.

A) MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES (MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
-------	----------	-------------	-------

1	Recibida la denuncia de maltrato entre pares por el Inspector de nivel o encargado de Convivencia, este abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Inspector de nivel	Inmediato.
2	Informar al/los apoderados inmediatamente por correo electrónico o teléfono, según gravedad.	Inspector de nivel	Inmediato.
3	Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente.	Inspector de nivel	Día 1
4	Se adoptarán medidas para proteger a la o las presuntas víctimas de maltrato entre pares, como separarlo de su presunto agresor(es), con previa información del apoderado o adulto responsable.	Equipo de convivencia y Profesor jefe.	Día 1 y durante todo el proceso.
5	En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de maltrato entre pares, se debe acompañar al afectado a enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.	Encargado de convivencia.	Inmediato
6	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se presenta denuncia por parte del Director o encargado de convivencia escolar, según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. Si el estudiante responsable es mayor de 14 años, porta armas o realiza amenazas, se presenta denuncia por parte del Director o encargado de convivencia escolar, según art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Director Encargado de convivencia escolar	Día 1 24 hrs. para presentar la denuncia.
7	Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes testigos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con los apoderados de los estudiantes involucrados. Finaliza la etapa de indagación con la resolución.	Inspector de nivel. Equipo de convivencia escolar, Profesor jefe.	-10 días hábiles para indagación y resolución (plazo máximo).

8	Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE.	Inspector de nivel Encargado de convivencia.	Día hábil siguiente al cierre de investigación
9	En los casos que se estime necesario, se sugiere derivación a profesional externo.	Equipo convivencia.	Durante proceso del protocolo.
10	Posibilidad de reconsideración de los apoderados ante las medidas adoptadas por el Colegio.	Apoderados.	Dentro de los cinco días siguientes a la Notificación de la resolución.
11	Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según el RIE (vía carta certificada o correo electrónico).	Director	Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
12	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe.	Cada dos semanas, reporte parcial.
13	Cierre de protocolo: Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medias implementadas, informe final.	Encargado de convivencia escolar.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

B) ACOSO ESCOLAR

b.1.- Acoso presencial

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	Recibida la denuncia por acoso escolar por el Inspector general o encargado de convivencia escolar, este abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Inspector de nivel Encargado de convivencia escolar.	Inmediato.
2	Informar al apoderado inmediatamente a través de correo electrónico. Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad.	Encargado de convivencia escolar.	Inmediato.

3	Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente.	Profesor jefe y/o encargado de convivencia escolar	Día 1
4	Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de acoso escolar, como separarlo de su(s) presunto(s) agresor(es), activación de apoyo psicosocial, con previa autorización del apoderado o adulto responsable.	Director en coordinación equipo de apoyo y Profesor jefe.	Día 1 y durante todo el proceso.
5	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se presenta denuncia por parte del Director o encargado de convivencia escolar, según art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Encargado de convivencia escolar.	Día 1 24 hrs. para presentar la denuncia.
6	Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones -Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes testigos. -Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. -Entrevista con apoderados, si se requiere, para mayor información de la situación de acoso. Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.	Área de convivencia escolar, Profesor jefe, equipo de apoyo.	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo para indagar y resolver).
7	Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE. En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia- colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada alumno. Se informa a las partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la forma y plazo de presentación y plazo de resolución por parte del colegio.	Encargado de Convivencia Escolar y Profesor jefe.	Día siguiente hábil al cierre de la etapa de indagación.

8	En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo.	Psicólogo y psicopedagogo.	Durante proceso del protocolo.
9	Revisión de las medidas: Entrega carta de apelación del apoderado/ alumno a las medidas adoptadas.	Apoderado.	Cinco días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.
10	Entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias de acuerdo con el RIE (vía carta certificada o correo electrónico).	Director	Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de apelación.
11	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe.	Cada dos semanas, reporte parcial.
12	Cierre de protocolo: Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas, informe final.	Encargado de Convivencia Escolar	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

b.2.-Acoso a través de medios tecnológicos digitales

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	Recibida la denuncia por acoso escolar por el Inspector de nivel o encargado de convivencia, este abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia	Inspector de nivel Encargado de Convivencia Escolar.	Inmediato.
2	Informar al apoderado inmediatamente por correo electrónico. Solicitar la presencia de los apoderados, en caso de necesidad.	Inspector de nivel	Inmediato.
3	Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente.	Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar.	Día 1
4	Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de acoso escolar, como separarlo de su(s) presunto(s) agresor(es), con previa autorización del apoderado o adulto responsable.	Director Encargado de Convivencia Escolar.	Día 1 y durante todo el proceso.
5	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se presenta denuncia por parte del Director o encargado de convivencia escolar, según art. 175 del Código de Procedimiento	Director Encargado de convivencia escolar.	Día 1 24 hrs. para presentar la denuncia.

	Penal.		
6	<p>Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> -Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes testigos. -Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. <p>Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.</p>	Área de convivencia escolar, Profesor jefe.	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo (plazo máximo).
7	<p>Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas según RIE.</p> <p>Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para llegar a acuerdos y construir un trabajo colaborativo familia colegio.</p>	Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar.	Día 11 hábil o siguiente (desde inicio del proceso de indagación).
8	En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo.	Psicólogo, orientadores y psicopedagogo.	Durante proceso del protocolo.
9	Revisión de las medidas: Entrega carta de apelación del apoderado/ alumno a las medidas adoptadas.	Apoderado.	Cinco días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.
10	Entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE (vía carta certificada o correo electrónico).	Encargado de Convivencia Escolar.	Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de apelación.

11	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe.	Cada 2 semanas, reporte parcial.
12	Cierre de protocolo: Entrevista con padres de estudiantes involucrados para evaluar efectividad de medidas implementadas. Informe final. El seguimiento puede continuar	Encargado de convivencia	30 a 60 días sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

C) VIOLENCIA ASIMÉTRICA

c.1.- Maltrato y/o acoso de adulto (funcionario o apoderado) a estudiantes

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	Recibida la denuncia por violencia y/o acoso escolar por el inspector de nivel o encargado de convivencia, este abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se informará al apoderado por correo electrónico o por teléfono, según gravedad de la situación.	Inspector de nivel Encargado de Convivencia Escolar.	Día 1
2	Conversación inicial con él o los estudiantes o niños afectados para contener emocionalmente.	Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar.	Día 1
3	Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de violencia, como separarlo de su presunto agresor cuando se trate de un apoderado, funcionario del colegio o cualquier adulto de la comunidad escolar o que preste servicios externos a este.	Director Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar.	Día 1 Durante todo el proceso.
4	En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de maltrato o violencia si procede, se activará el protocolo de accidentes graves.	Encargado de Convivencia	Inmediato.
5	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se presenta denuncia por parte del Director o encargado de convivencia escolar, según art. 175 del Código de Procedimiento Penal., sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación a una OPD.	Director Encargado de convivencia escolar.	Día 1 24 hrs. para presentar la denuncia.

6	<p>Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el funcionario o apoderado agresor y testigos si los hay. -Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). -Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con los apoderados. <p>Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.</p>	<p>Área de convivencia escolar, Profesor jefe, equipo de apoyo.</p>	<p>10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo (plazo máximo).</p>
7	<p>En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos.</p>	<p>Psicólogo.</p>	<p>Durante proceso del protocolo.</p>
8	<p>Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE y RIOHS.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>Un día hábil posterior a la fecha de cierre de indagación.</p>
9	<p>Revisión de las medidas: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.</p>	<p>Apoderado/funcionario.</p>	<p>Cinco días hábiles desde la fecha de entrega de resolución (o lo que indique el RIOHS).</p>
10	<p>Resolución de la reconsideración.</p>	<p>Director.</p>	<p>Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.</p>
11	<p>Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</p>	<p>Encargado de convivencia</p>	<p>Cada dos semanas, reporte parcial.</p>
12	<p>Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medias implementadas, cierre de protocolo, informe final.</p>	<p>Profesor jefe</p>	<p>30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.</p>

c.2.- Violencia de alumno hacia adulto (docente, funcionario o apoderado)

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	Recibida la denuncia por violencia por el Inspector de nivel o encargado de convivencia, este abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Inspector de nivel.	Día 1
2	Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	Inspector de nivel Encargado de convivencia.	Día 1
3	Comunicación con los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.	Inspector de nivel Encargado de Convivencia Escolar	Día 1
4	Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con el estudiante agresor, el profesor o funcionario agredido y testigos si los hay. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).- Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con el apoderado. Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.	Inspector de nivel Área de convivencia escolar, Profesor jefe.	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo (plazo máximo).
5	Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE.	Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar.	Día siguiente hábil a la Fecha de Cierre de indagación.
6	Revisión de las medidas: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Apoderado y funcionario.	Cinco días hábiles desde la fecha de entrega de resolución (o lo que indique el RIOHS).

7	Resolución de la reconsideración	Director.	Dentro del Plazo de Cinco días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
8	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas; comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Encargado de Convivencia	Cada dos semanas, reporte parcial.
9	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medias implementadas, cierre de protocolo, informe final.	Inspector General.	30 a 60 días, sin perjuicio de que e l seguimiento pueda continuar.

Situación especial aplicable a la educación parvularia. Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado.

1.- Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.

2.- No obstante, la conducta se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia.

D) VIOLENCIA ENTRE ADULTOS

d.1.- Maltrato entre funcionarios del Colegio.

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del Colegio se deberán regular de acuerdo con lo establecido en el RIOHS.

d.2.- Violencia de apoderado a funcionario

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	Recibida la denuncia de maltrato por el Inspector o encargado de convivencia, este abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se entregan los antecedentes a	Inspector General.	Día 1

	Gestión de Personas.		
2	Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Inspector General	Día 1
3	Si el hecho reviste características de delito, se contactará al abogado para realizar la denuncia.	Director Encargado de convivencia	Dentro de las 24 desde que se toma conocimiento del hecho.
4	Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones - Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. - Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. -Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.	jefe jerárquico.	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo (plazo máximo).
5	Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE.	Encargado de convivencia	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
6	Reconsideración: entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Director.	Dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de entrega de la resolución.

7	Resolución de la reconsideración.	Director.	Dentro del Plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
8	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas; y comunicación a los padres y apoderados.	Encargado de convivencia	Cada dos semanas, reporte parcial.
9	Cierre de protocolo, informe final.	Encargado de convivencia	30 a 60 días, sin perjuicio de que el Seguimiento pueda continuar.

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el Colegio de acuerdo con lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado oficial del Colegio, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al colegio.

d.2.- Violencia de funcionario a apoderado

En lo relativo a lo que compete a las conductas del funcionario, se resolverá basándose en el RIOHS; y en lo que compete al apoderado afectado se abordará de la siguiente forma:

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	Recibida la denuncia de maltrato, será derivada al encargado de convivencia escolar, este abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Inspector General.	Día 1
2	Conversación inicial con el o los apoderados afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Inspector Encargado de convivencia	Día 1
3	Si el hecho reviste características de delito se tomará contacto con el abogado del Colegio para que realice la denuncia correspondiente.	Director	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
4	Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con los involucrados. En esta	Jefe jerárquico.	10 días

	<p>entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. -Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. <p>Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.</p>		hábiles desde la fecha de apertura de protocolo (plazo máximo).
5	Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE.	Inspector General.	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
6	Reconsideración: entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Director	Dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
7	Resolución de la reconsideración.	Director	Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la carta.
8	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados.	Encargado de convivencia	Cada dos semanas, reporte parcial.
9	Cierre de protocolo, informe final.	Encargado de convivencia	30 a 60 días, sin perjuicio de Que el seguimiento pueda continuar.

d.3.- Violencia entre apoderados en el recinto del colegio o en actividades oficiales del colegio

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
-------	----------	-------------	---------------------

1	Recibida la denuncia por violencia por el Inspector o encargado de convivencia, este abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Inspector General.	Día 1
2	Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	Inspector General o funcionario a cargo de la actividad.	Día 1
3	Si el hecho reviste características de delito, Director, inspector general o funcionario a cargo de la actividad realizará la denuncia. En caso de emergencia, se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar.	Inspector General o funcionario a cargo de la actividad.	Inmediato. Dentro de las 24h desde que se toma conocimiento del hecho.
4	Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones. - Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. - Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.	Instructor designado	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo (plazo máximo).
5	Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE.	Inspector General.	Día siguiente Hábil a la Fecha de Cierre de indagación.
6	Revisión de las medidas: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Director	Dentro del Plazo de cinco días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
7	Resolución de la reconsideración.	Director	Dentro del Plazo de Cinco días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.

			ón.
8	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados.	Inspector General.	Cada dos semanas, reporte parcial.
9	Cierre de protocolo, informe final.	Inspector General.	30 a 60 días sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo con lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado oficial de la Escuela Particular Pedro de Oña, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al Colegio.

ANEXO 7 PROTOCOLO DE SALUD MENTAL EN CONTEXTO ESCOLAR

1.- INTRODUCCION:

La Escuela Particular Pedro de Oña tiene un compromiso con la formación integral de sus estudiantes, promoviendo la adquisición de aprendizajes en entornos seguros, promoviendo el bienestar y ocupándose de las necesidades socioemocionales de sus estudiantes. Es por ello que este protocolo apunta a un enfoque preventivo y de promoción del bienestar emocional y la salud mental.

2.- GLOSARIO:

Salud mental: Estado de bienestar en el cual un individuo puede hacer frente al estrés normal de la vida, puede trabajar de manera productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad. La salud mental incluye el bienestar emocional, psicológico y social.

Riesgo suicida: Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

Ideación suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Para suicidio (o gesto suicida): Acción destructiva, no letal, que se considera un llamado de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

Intento suicida: Serie de conductas con las que una persona busca causarse daño intencionalmente hasta alcanzar la muerte, sin lograr su consumación. La definición está dada por la intencionalidad de la conducta, más allá de que el método utilizado no lleve necesariamente a la muerte.

Suicidio: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Factores de protección: Características a nivel biológico, psicológico, familiar y comunitario (incluyendo a los pares y la cultura) que están asociadas a un menor riesgo de problemáticas en salud mental o que reducen el impacto negativo de un factor de riesgo.

Factores de riesgo: Características a nivel biológico, psicológico, familiar, comunitario y cultural que preceden y están asociadas con un mayor riesgo a problemáticas de salud

mental.

Regulación emocional: Proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente.

Desregulación emocional: Se entiende como desregulación emocional cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada y estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto.

Regulación conductual: Proceso mediante el cual se controla y/o dirige la propia conducta con el objetivo de alcanzar una meta o responder de manera adaptativa ante una demanda específica.

Contención emocional: Proceso de ayudar a otro a sentirse sostenido y seguro en un momento de malestar emocional, de manera que pueda comprender mejor su experiencia y manejar mejor sus emociones.

Contención ambiental: Es el conjunto de medidas a utilizar en complemento a la contención emocional, que ayudan a reducir o limitar los estímulos ambientales que pueden aumentar y/o intensificar la escalada del desajuste emocional y/o conductual del estudiante.

Conductas hetero agresivas: Todos aquellos actos violentos dirigidos hacia los demás. Estos pueden abarcar diferentes intensidades y formas de manifestación, tanto física, verbal o psicológica. Algunas de estas conductas serían, por ejemplo, dar un golpe a otro estudiante o adulto, tirar objetos, decir palabras hirientes o amenazar con realizar algún tipo de daño a otro.

Conductas autolesivas: Actos intencionales y directos de lesión sobre el propio cuerpo. Suelen ser conductas que buscan aliviar el intenso malestar psicológico vivido y no hay siempre una clara intención de acabar con la propia vida. Algunas de estas conductas serían, por ejemplo, realizarse cortes, quemaduras o rasguños en las muñecas u otras partes del cuerpo.

3.- EN CASO DE RIESGO EMOCIONAL

a. Entendidos como todos los trastornos que alteran el desarrollo normal del niño o joven en su proceso evolutivo, incluimos en este punto los trastornos neurológicos, conductuales, del ánimo, de la alimentación, de la personalidad, del sueño, adaptativos y otros.

b. El criterio general del colegio en los casos de estudiantes que presenten alteraciones psicológicas es el de ser un acompañante activo en el proceso de superación de la dificultad. Sin embargo, es importante destacar que los primeros responsables son los padres y las familias respectivas. Por otra parte el establecimiento realizará charlas por parte de los profesionales psicólogos en todos los niveles con el propósito de generar un trabajo preventivo en cuanto a la promoción de la salud mental.

A su vez, la escuela mantiene coordinaciones periódicas con las diversas redes comunales de salud participando activamente en la mesa intersectorial de educación y así fortalecer el trabajo conjunto entre salud y educación.

c. Para el abordaje de estos casos, será necesario considerar las decisiones de los especialistas tratantes y las posibilidades de adecuación del colegio a las demandas del tratamiento.

d. El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos necesarios condicionando o alejando al estudiante de la institución. La tarea de supervisar la evolución del caso estará a cargo de los profesores(a) jefes, bajo la supervisión de la Inspectoría del ciclo.

e. Este acompañamiento se realiza a estudiantes que están viviendo alguna interferencia emocional ya sea por crisis del desarrollo, reactivas al contexto familiar o escolar o por alguna patología de salud mental.

f. El acompañamiento lo realiza el psicólogo de convivencia escolar y se inicia con una entrevista al estudiante que generalmente es solicitada por la familia, profesor(a) jefe, especialista tratante, equipo de apoyo del colegio, o demanda espontánea del estudiante.

g. De esta manera, el psicólogo, se convierte en el puente de comunicación e implementación de estrategias en el contexto escolar entregadas por los especialistas tratantes del estudiante.

4.- PROCEDIMIENTO

A continuación, se señalan las herramientas con las cuales se permitirá evidenciar y abordar las situaciones de riesgo suicida:

1. El profesor(a) jefe, inspector(a) de ciclo o psicólogo(a) será informado de la situación por quien sospeche o se haya enterado de una situación de ideación, planificación o intento suicida.

2. El profesor(a) jefe y/o inspector de ciclo, en coordinación con el psicólogo, definirán la persona que se encargará de realizar una primera entrevista con el estudiante para evaluar la situación de riesgo suicida.

3. En caso de sospecha de riesgo suicida, se realizarán las siguientes acciones:

➤ Se le informa al alumno(a) que para priorizar su seguridad y salud debemos ponernos en contacto con sus apoderados, mientras otro adulto la acompaña permanentemente.

➤ Se contactará a los apoderados inmediatamente de manera telefónica para solicitarles que se presenten a la brevedad en el colegio con el objeto de informarles en detalle de la situación y entregarle directamente a su hijo(a) para que se hagan cargo de él o ella. Se les

comunica que se suspende la asistencia del estudiante a clases hasta que sea evaluado psiquiátricamente y se emita un informe acreditando que el estudiante se encuentra en condiciones de reintegrarse a sus actividades escolares sin riesgo para su salud. Para lo anterior, será derivado al CESFAM en que se encuentre inscrito en horario de atención de urgencias psicológicas dado que la comuna de San Pedro de la Paz cuenta con este servicio. Ellos determinarán la derivación al Hospital Regional de Concepción. En cuanto a los estudiantes que cuenten con sistema de salud privada, serán derivados con informe por parte del establecimiento al profesional que la familia estime pertinente, no siendo excluyente una derivación directa al Hospital Regional de Concepción que cuenta con atención de urgencia psiquiátrica.

➤ Posteriormente, el profesor(a) jefe con el equipo de convivencia mantendrán contacto o se entrevistarán con los apoderados del alumno(a) con el objetivo de coordinar el trabajo entre el colegio, la familia y el equipo tratante. En caso de que no esté en un proceso terapéutico se exigirá a los padres iniciar uno.

4. En caso de haber tenido intento suicida en actividades del colegio, se realizarán las siguientes acciones:

➤ La persona que tome conocimiento de esta situación informará inmediatamente a inspectoría para evaluar gravedad de las lesiones y aplicar protocolo de emergencia.

➤ En paralelo se informará al inspector(a) de ciclo, psicólogo(a) y dirección del colegio para realizar las siguientes acciones: - Contactar a los apoderados del estudiante para informarles la situación. - Asistir al centro asistencial más cercano (clínica o servicio de urgencia público), contener a compañeros, testigos e integrantes de la comunidad que lo requieran.

➤ Posteriormente, el profesor(a) jefe con el equipo de convivencia mantendrán contacto o se entrevistarán con los apoderados del estudiante, esto con el objetivo de coordinar el trabajo entre el colegio, la familia y el equipo tratante. En caso de que a la fecha no esté en un proceso terapéutico se exigirá a los padres iniciar uno. Él o la estudiante no podrá reintegrarse a clases hasta que sea evaluado psiquiátricamente y se emita un informe acreditando que el estudiante se encuentra en condiciones de reintegrarse a sus actividades escolares sin riesgo para su salud.

ANEXO 8 PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

1.- Definición.

En el marco del Ordinario N° 768, de la Superintendencia de Educación, se entiende como género a; los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas, definiendo:

a) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

b) **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general. independientemente del sexo asignado al nacer.

c) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

d) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamiento, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a diferencias biológicas.

2.- Marco Legal

La ley 20.370 en su artículo 2, vela por la no discriminación de niños, niñas y estudiantes LGBTI siendo responsabilidad de toda la comunidad, constituyendo una vulneración de derechos el incumplimiento de deberes hacia los miembros de la comunidad educativa. Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación en su artículo 1° En el siguiente documento, se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer. El uso de dicha palabra no constituye un término discriminatorio para efectos de la elaboración del presente documento.

3.- Derechos

3.1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

3.2. Derecho a permanecer en el colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

3.3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

3.4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

3.5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

3.6. Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por ningún miembro de la comunidad educativa en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

3.7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

3.8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

3.9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

4.- Principios Orientadores

Los principios orientadores son:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género
- Inclusión escolar
- No discriminación arbitraria
- Buena convivencia escolar, basada en la inclusión, el respeto y el trato igualitario.

5.- Procedimiento

Los padres o apoderados podrán solicitar al colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, o estudiante, para ello deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar una entrevista o reunión con la Directora del establecimiento educacional y Encargado de Convivencia, presentar una carta formal y/o correo electrónico explicando su solicitud y motivo de la entrevista.
2. Una vez recibida la solicitud, la Directora dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, fijando día y hora para la entrevista.
3. La entrevista o reunión deberá ser registrada y firmada por todas las partes, y deberá entregarse una copia a la madre, padre, apoderado o tutor legal que solicitó la reunión. Ésta incluirá, a lo menos:
 - los acuerdos alcanzados.
 - las medidas a adoptar.
 - coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento (el cual no podrá ser superior a 15 días hábiles).
 - Entrega de protocolo sobre el reconocimiento de identidad de género.
4. Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.
5. La niña, niño o estudiante deberá tener entrevistas a lo menos una vez al mes con el encargado en convivencia escolar, para además de hacer seguimiento del caso, identificar posibles señales de alerta ante una vulneración de derechos por parte de otro integrante de la comunidad escolar. El padre, madre o tutor, deberá aceptar que su hijo(a) sea entrevistado de manera constante con el profesional mencionado. De cada una de las entrevistas realizadas, quedará registro el cual puede ser solicitado en todo momento por el padre, madre o tutor legal al encargado de convivencia escolar a través de correo electrónico al mail: mariajose.bustos@escuelapedrodeona.cl Dichas entrevistas no serán informadas formalmente al apoderado, sin embargo, éste puede solicitar lo contrario por escrito a la encargada de convivencia y/o acordarlo en entrevista realizada con vicerrectoría.

6.- Medidas de apoyo para estudiantes Trans susceptibles de ser acordadas:

a) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: La Dirección del Colegio velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre profesor tutor, encargado de convivencia y/o vida escolar, estudiante y familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

b) Orientación a la comunidad educativa: Se podrán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso, para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del niño, niña o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc. Esto será posible solo en aquellos casos donde los apoderados o responsable legal del estudiante solicite uso del nombre social según lo estipulado en el punto V del presente documento.

En caso de que, por error, omisión y/o desconocimiento del funcionario que digite documentos oficiales, no se incluya el nombre social del estudiante en ningún caso será entendido como una acción discriminatoria que atente la integridad moral y/o psíquica del niño, niña o adolescente.

7.- Otras consideraciones.

1. Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
2. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre, respetando siempre el correcto uso de uniforme, según lo establecido en el Reglamento Interno del colegio.
3. Aplicación reglamento interno: Al niño, niña o adolescente se le aplicará el mismo reglamento interno que a cualquier estudiante de la comunidad.

4. Resolución de diferencias: En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o estudiante trans, se solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género en el establecimiento sin apoyo de su padre, madre y/o tutor legal.
5. Solicitud de apoyo externo: El colegio podrá solicitar derivación, del niño, niña o adolescente a un equipo de apoyo profesional especialista externo al establecimiento, a través de su apoderado. El apoderado o representante legal del estudiante estará obligado a entregar periódicamente los certificados médicos correspondientes, mientras que, el colegio deberá tomar las medidas adecuadas y/o activar los protocolos correspondientes de forma oportuna para apoyar al estudiante con la finalidad de resguardar su integridad física, psicológica o emocional y evitar una vulneración de derechos.
6. Discrepancia entre padres y madres del menor: La Escuela Pedro de Oña no se responsabiliza por aquellas decisiones y/o solicitudes tomadas por el padre, madre o tutor legal respecto a la regulación del proceso de identidad de género si una de las partes no está de acuerdo. El colegio, priorizará el bien superior del niño, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 3° de la Convención sobre Derechos del Niño.

***Cualquier aspecto no considerado dentro de este protocolo, será analizado caso a caso reuniéndose una comisión compuesta por la directora, encargado de convivencia escolar y profesor jefe para en conjunto resolver la situación en particular del estudiante siempre considerando el bien superior del niño, niña o adolescente y siguiendo el reglamento interno.**

PAUTA DE SOLICITUD EN BASE AL RESPETO DE LOS DERECHOS

Y ACCIONES DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES TRANS

I. Antecedentes de la persona que hace la solicitud:

Nombre:

RUT:

Teléfono:

Dirección:

Rol: (Marcar con una x la elección correspondiente)

Alumno/a

Padre

Madre

Otro-Especificar:

II. Antecedentes del/la estudiante:

Nombre:

Edad:

Fecha de Nacimiento:

Curso:

Nombre profesor(a) jefe:

III. Razón para la solicitud: (si se considera necesario puede escribirse al otro lado de la hoja)

IV. Acuerdos alcanzados:

V. Medidas a adoptar según protocolo, coordinación de plazos para implementación y seguimiento:

--

Firma y RUT Estudiante

Firma y RUT Director/a

Firma y RUT Apoderado/a

ANEXO 9 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A EPISODIOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL

I. INTRODUCCIÓN:

Disposiciones generales

El propósito del presente protocolo es establecer una serie de medidas encaminadas a prevenir y abordar situaciones de desregulación emocional entre los estudiantes, las cuales podrían potencialmente ocasionar daño emocional y/o físico tanto a sí mismos como a otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, contempla una etapa de reparación en caso de ser requerida para promover un ambiente seguro y saludable dentro del entorno educativo.

El objetivo de este protocolo es entregar orientaciones a la comunidad desde un enfoque preventivo, de acompañamiento y seguimiento e intervención directa en aquellas situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (en adelante DEC) de estudiantes, puesto que, debido a la intensidad de las DEC, puede causar daños físicos y/o emocionales. A través de éste, se incorpora a los miembros de la familia, considerando las individualidades y características de cada estudiante.

A través de éste, se da cumplimiento a la obligación contenida en el inciso 3, Artículo 18 de la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista (TEA) en el ámbito social, de salud y educación, así como la circular N°586 del 2023 de la Superintendencia de Educación (SIE), que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con TEA.

En cumplimiento a la Circular N°586 de la SIE, las acciones del presente protocolo se aplicarán a todos los estudiantes con TEA que presenten DEC. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones para el abordaje de DEC también se aplicarán a todos los estudiantes que las presenten, aun cuando presenten TEA.

Conceptos generales:

Persona con trastorno del espectro autista: Es aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

Se considerará como párvulo o estudiante con TEA a quien cuente con algunos de éstos diagnósticos:

1. Diagnóstico médico externo: ya sea psiquiatra o neurólogo.
 2. Calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad.
- Desregulación Emocional y conductual: Es una reacción intensa y desproporcionada ante ciertos estímulos o situaciones que un niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) enfrenta. En estas situaciones, el NNAJ no logra entender completamente sus emociones y le resulta difícil expresarlas adecuadamente. Además, puede tener dificultades para calmarse y autorregularse después de situaciones emocionalmente cargadas.

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

- **Contención física:** Es una alternativa que se utiliza en situaciones extremas donde la DEC supone riesgos en la integridad física para el propio estudiante como para otros miembros de la comunidad educativa. Se sugiere aplicar solamente cuando las opciones anteriores no hayan sido suficientes. Esta contención tiene como objetivo inmovilizar al NNAJ para evitar riesgos para sí mismo o para otro miembro de la comunidad.

Para efectos de este protocolo se describirán tres etapas de una DEC dependiendo de su grado de intensidad. La observación atenta y la comprensión de las etapas mencionadas son esenciales para brindar un apoyo efectivo al NNAJ y asegurar su bienestar emocional y físico.

ETAPA	DESCRIPCIÓN
INICIAL	Se observan señales de desregulación emocional y dificultades para manejar las emociones, evidenciándose una reacción motora intensa y desproporcionada. Además de dificultades notables para autorregularse y volver a un estado de calma después de enfrentar situaciones emocionalmente y sensorialmente cargadas. En esta etapa, se ha logrado realizar acompañamiento con uso de técnicas generales de autorregulación sin resultados positivos.
AUMENTO	La desregulación emocional y conductual del NNAJ se intensifica, manifestando una pérdida de control más pronunciada y su capacidad de gestionar adecuadamente impulsos y comportamientos puede verse afectada. En esta etapa, puede haber riesgo para el NNA o para otros. Los intentos de intervención docente previos no han sido efectivos en mitigar la situación de desregulación.
DESCONTROL	Corresponde a la etapa más crítica, donde la desregulación emocional y conductual llega a un punto crítico, y se presentan riesgos graves para el NNA o terceras personas, lo que requiere una intervención física para contenerlo/, con el fin de proteger la seguridad y bienestar del NNA y otros a su alrededor.

II. ACCIONES PREVENTIVAS:

Con el fin de resguardar la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar, se impulsan actividades de capacitación y apoyo, para el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar, para fomentar el autocuidado, afrontamiento de desregulaciones emocionales. Esto se llevará a cabo mediante estrategias y actividades formativas o de acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Las acciones preventivas de una DEC se describen y registran en el Plan de acompañamiento emocional y conductual, que se detalla a continuación.

Plan de acompañamiento emocional y conductual

Es un plan elaborado en conjunto con los apoderados, con el fin de identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y DEC por parte del párvulo o estudiante. Cada plan debe contener lo siguiente:

1.- Entrevista con la familia: El colegio solicitará una entrevista con la familia del estudiante, en la que se aborden temas relevantes sobre el diagnóstico clínico y las experiencias pasadas relacionadas con las DEC. Durante esta reunión, se pueden discutir los desencadenantes más comunes y cómo ha reaccionado el estudiante ante ellos en el pasado.

2.- Informe médico y profesional: La familia deberá proporcionar al colegio un informe médico o psicológico detallado del diagnóstico clínico del estudiante. Este informe puede incluir recomendaciones específicas para el manejo de las DEC y ejemplos de situaciones que podrían provocar desregulación emocional.

3.- Registro de episodios previos: La familia deberá compartir experiencias de episodios previos de DEC que el estudiante haya experimentado, indicando las circunstancias que llevaron a cada episodio y cómo se abordaron. Esta información ayudará al colegio a identificar patrones y desencadenantes comunes.

4.- Estrategias de afrontamiento: La familia podrá sugerir al colegio estrategias de afrontamiento que hayan sido exitosas en el hogar para manejar las DEC del estudiante. Estas estrategias pueden incluir técnicas de relajación, actividades de distracción o formas de comunicación que hayan resultado efectivas.

5.- Lista de gatillantes conocidos: La familia podrá proporcionar una lista de situaciones, palabras o estímulos que se sabe que desencadenan DEC en el estudiante. Por ejemplo, podría ser la confrontación con ciertos compañeros de clase, situaciones de evaluación, cambios inesperados en la rutina, entre otros.

6.- Persona de contacto: La familia proporcionará al colegio el nombre y los datos de contacto del adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC del estudiante dentro del colegio.

La información recopilada por el colegio será tratada con la debida confidencialidad y su único propósito será prevenir las DEC y brindar el apoyo necesario al estudiante, sin que pueda ser utilizada con otro propósito distinto.

De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

Plan de acompañamiento individual

De acuerdo al plan de acompañamiento individual, se elaborará un plan de acompañamiento individual de cada párvulo o estudiante con TEA, que debe contener lo siguiente:

1.- Una descripción de los factores que han sido identificados como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.

2.- Las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:

- a) Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación.
- b) Manejo de los estímulos sensoriales.
- c) Anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos.
- d) Regulación de la demanda académica.
- e) Mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.
- f) Identificación de un referente afectivo de contención.
- g) Un espacio dispuesto para la autoregulación.
- h) Educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional.

3.- Los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.

4.- En caso de ser necesario, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.

5.- Las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:

- a) Validación de la emoción
- b) Alternativas de ocupación
- c) Distancia física
- d) Provisión de objetos de autoregulación.
- e) Evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta
- f) Amenaza o sanción

Este Plan deberá ser informado, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de DEC. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

3. Protocolo de acción frente a la DEC

Para el abordaje de una situación del DEC se hablará de adultos A, B y C y del equipo de apoyo, los que además podrán variar entre los distintos niveles del colegio:

Adulto A: Profesor jefe o profesor de asignatura:	Es quien se hace cargo del estudiante en crisis.
Adulto B: Asistente de aula o profesional PIE:	Es quien se hace cargo de quienes rodean al estudiante en crisis, separando del riesgo para proteger la integridad de todos los miembros.
Adulto C: Inspectora:	Es quien apoya en lo que se requiera/se contacta con apoderado.
Equipo de apoyo:	Está conformado por educadora diferencial, psicóloga, encargado de convivencia escolar. En algunos casos ellos podrán cumplir los roles del adulto B o C.

El colegio capacitará y preparará a todos los adultos del colegio para que cumplan con los distintos roles como adulto A, B y C ya que estos podrán depender de la forma en que se den las DEC.

ETAPA	DESCRIPCIÓN
INICIAL	<p>El adulto (adulto A) que se encuentra con el estudiante que presenta señales podrá seguir algunas de las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Hacer cambio de actividad, forma o los materiales por el cual se está llevando a cabo la actividad. 2.- En los estudiantes pequeños, podrá cambiar de espacio, llevando al estudiante a aula de recursos (PIE), para evitar la desregulación. 3.- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses en la estrategia de apoyo inicial para la autorregulación. 4.- Si se requiere, permitirle al estudiante salir un espacio acordado con anterioridad por un tiempo determinado, con el fin de manejar la ansiedad y autorregulación emocional. Cuando el estudiante esté fuera del aula, y requiera compañía de una persona a cargo, este puede iniciar contención emocional-verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está allí para ayudarlo si lo requiere relatar lo sucedido, dibujar, mantener en silencio o practicar algún ejercicio. <p>En todos los casos mencionado en los numerales anteriores, se sugiere dar al estudiante más de una alternativa, para que éste pueda elegir un primer paso hacia el autocontrol.</p>
AUMENTO	<p>Si el estudiante no responde a la comunicación verbal o intervenciones de terceros, no establece contacto visual y con el paso del tiempo aumenta la agitación motora sin lograr conectar con el entorno de manera adecuada, se sugiere “acompañar” sin interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o solicitándole que haga algún ejercicio para que el estudiante conecte con su entorno.</p>

	<p>En estos casos el adulto que se encuentra con el estudiante que presenta señales cumplirá con el rol de adulto A, quien deberá seguir las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (idealmente una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). <p>Si el estudiante es trasladado a otro lugar, el adulto B quedará a cargo de los demás estudiantes, procurando explicar lo sucedido y entregando contención en caso de ser necesario. Si en la sala no hay otro adulto, el profesor deberá solicitar a un estudiante que vaya a la sala definida a solicitar que alguien se dirija a la sala para cumplir con las tareas de adulto B.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.- Si la intensidad de la DEC disminuye, permitirle la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda. 3.- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. 4.- Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases. <p>La situación deberá quedar registrada en la bitácora de DEC e informada al apoderado.</p>
DESCONTROL	<p>Es la etapa más crítica, donde es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean.</p> <p>Cuando un estudiante presente una situación de descontrol en la sala de clases, será el profesor quien ocupe el rol de adulto A, evaluando las circunstancias y determinando si es posible acompañar al estudiante al lugar destinado para estos fines.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- En caso de que sea factible, el adulto A acompañará al estudiante al lugar destinado para estos fines, si en la sala hay otro adulto, éste se quedará con el curso asumiendo el rol de adulto B. <p>En ausencia de otro adulto, el adulto A pedirá a un estudiante que vaya a avisar sobre lo ocurrido al Inspector General, solicitando que un adulto concurra a la sala de clases para cumplir la labor de adulto B. En el lugar destinado para estos fines serán los equipos de apoyo quienes cumplan con los roles de adulto A y C.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.- Si la situación de descontrol no permite sacar al estudiante de la sala de clases y en la sala de clases hay otro adulto, el profesor deberá contener físicamente al estudiante en crisis*, el adulto B será quien acompañe al resto del curso, quien guiará a los estudiantes para evacuar la sala. Si no hay otro adulto en la sala, un estudiante irá a inspectoría a buscar a un adulto, quien, al llegar a la sala, cumplirá el rol de adulto B.

	<p>*Nota: Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas (ej: acción de mecedora, abrazo profundo). Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.</p> <p>Uno de los miembros del equipo de apoyo será quien tome la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante con TEA, informado de la situación ocurrida y solicitando la asistencia al colegio. Para estos efectos se contactará al adulto que haya sido previamente identificado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual y se utilizarán algunos de los medios de comunicación oficiales del colegio establecidos en el Reglamento Interno.</p> <p>En caso de retiro del NNA, se deberá registrar en bitácora lo sucedido, por quien contactó a los apoderados y posterior se debe realiza el retiro en Inspectoría informando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Motivo retiro. 2.- Firma apoderado. <p>El adulto A será el encargado de registrar lo sucedido en la bitácora DEC. que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario.</p>
--	---

Bitácora de DEC.

Es un documento donde se mantiene un registro de las situaciones que desencadenan una DEC.

- 1.- La individualización del párvulo o estudiante.
- 2.- Fecha y hora en que ocurrió la situación de DEC
- 3.- Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron.
- 4.- Tipo de incidente de desregulación.
- 5.- Nivel de intensidad.
- 6.- Descripción de las situaciones desencadenantes.
- 7.- Acciones de intervención desplegadas.
- 8.- Estrategias de reparación.
- 9.- Medios por el cual se informa al apoderado.

Si el apoderado lo solicita, se entregará un certificado de asistencia al establecimiento educacional, para que pueda presentarlo ante su empleador y acreditar su presencia en el colegio en dicho horario.

En el escenario que haya sido necesaria la contención física del estudiante con DEC, además de la activación del protocolo de accidentes escolares (solo si es requerido), el establecimiento

deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

El equipo de apoyo será responsable de hacer un seguimiento a la DEC en un plazo máximo de un mes desde su ocurrencia. Este seguimiento implicará verificar si ha habido una nueva DEC, identificar los factores que han sido efectivos en la prevención para fortalecerlos, así como corregir aquellos que hayan sido desfavorables.

Dado que una situación de DEC en etapa de descontrol genera un significativo desgaste emocional y físico tanto para el estudiante protagonista como para su entorno, el colegio evaluará, junto con los apoderados, la posibilidad de que el estudiante tome un descanso de uno o dos días fuera del colegio después de dicho episodio. Esta medida se implementará con el objetivo de brindar al estudiante la oportunidad de recuperarse y reponerse emocionalmente. Lo que en ningún caso se podrá constituirá algún tipo de sanción o de falta de prestación de servicio al estudiante protagonista.

4. Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes y personas involucradas en la DEC de etapas de aumento y descontrol al estudiante involucrado.

Después de un episodio de DEC, el equipo de apoyo llevará a cabo una entrevista con el estudiante involucrado, con el propósito de reflexionar sobre lo sucedido. Durante esta conversación, se buscará fomentar la comprensión de los efectos que este tipo de situaciones tiene tanto en el estudiante como en su entorno. Además, se incentivará al estudiante a desarrollar empatía y mostrar interés en adoptar medidas que prevengan futuras desregulaciones. El objetivo primordial es que el estudiante comprenda las consecuencias de sus acciones y se motive a tomar una actitud más positiva y constructiva en el futuro, promoviendo así un ambiente respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad escolar.

La persona del equipo de apoyo encargada de entrevistar al estudiante deberá mostrar empatía y comprensión por lo sucedido. Para ello, revisará detalladamente la bitácora en conjunto con el estudiante para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al estudiante para buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar positivo y respetuoso para todos. Como producto de esta reflexión se deben tomar acuerdos.

Es importante la toma de conciencia del estudiante de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto, con el fin de trabajar la conciencia de la causa-consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante.

Si la DEC ha provocado daño físico a alguno de los estudiantes y adultos involucrados en ella, se activará el respectivo protocolo de accidentes escolares.

Consideraciones de la contención física.

Su realización debe ser efectuada **por un/a profesional capacitado** que maneje las técnicas apropiadas (ej: acción de mecedora, abrazo profundo). Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNAJ generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

En circunstancias extremas deberá requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, en acuerdo con el apoderado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento. Es importante siempre resguardar el respeto a su dignidad.

En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol.

Una vez controlada la DEC, el equipo de apoyo gestionará instancias de contención y apoyo a los funcionarios y estudiantes que hayan visto involucradas en la misma.

El colegio brindará un espacio de descanso y reparación para la persona que haya ejercido el rol de adulto A en situaciones de DEC que involucren una etapa de descontrol. En este espacio, la persona estará acompañada por un miembro del equipo directivo, quien se asegurará de que el entorno sea seguro y propicio para el descanso emocional. Si como resultado de la DEC de etapa de descontrol algún funcionario resultó con lesiones, se activará el procedimiento de accidentes laborales.

El equipo de apoyo gestionará instancias de apoyo y contención a los estudiantes que se hayan visto involucrados en la DEC, las que podrán ser individuales o grupales dependiendo de las circunstancias.

5. De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa.

El colegio reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los estudiantes no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

Esto no exime a los alumnos con TEA del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni los exime de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no estén asociadas a la condición del estudiante.

En atención al principio de proporcionalidad, el establecimiento priorizará la adopción de medidas formativas dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes con TEA. Esto no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

En situaciones en las cuales las medidas preventivas y de apoyo sean insuficientes y las DEC persistan, lo que podría generar un riesgo para el bienestar del estudiante y del resto de la comunidad educativa, el colegio podrá tomar alguna de las siguientes medidas:

1.- Reajuste temporal en la jornada escolar del estudiante. Esta medida se tomará en caso de determinar que una reducción en la carga académica podría favorecer un mejor manejo emocional por parte del estudiante. Es importante destacar que esta decisión se tomará con la intención de proporcionar un ambiente más adecuado para el estudiante, y siempre se procurará garantizar que el proceso de aprendizaje y desarrollo continúe de manera positiva y efectiva.

El colegio enfatiza que la aplicación de estas medidas se realizará de manera cuidadosa y considerando el bienestar de todos los involucrados. Asimismo, se promoverá la comunicación y coordinación con los padres o representantes legales del estudiante durante todo el proceso.

6.- Cuadro Resumen Protocolo

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
PROCEDIMIENTO PREVENTIVO	Generar acciones preventivas que impliquen disminuir factores gatillantes de DEC.	Equipo de aula.	Acciones previas y permanentes en aula de clases y/o en el establecimiento educacional.
ETAPA 1	Estrategias iniciales de contención para	Profesor o funcionario responsable que se	Inmediato.

	la DEC	encuentra con NNAJ.	
ETAPA 2	Estrategias de contención para la DEC	Profesor o funcionario responsable que se encuentra con NNAJ solicita apoyo a Inspectoría quién contacta a: Encargado Responsable Acompañante Interno Acompañante Externo	Inmediato.
ETAPA 3	Estrategias de contención para la DEC y utilización de contención física.	Profesor o funcionario responsable que se encuentra con NNAJ solicita apoyo a Inspectoría quién contacta a: Encargado Responsable Acompañante Interno Acompañante Externo	Inmediato.
REGISTRO BITACORA	Generación de reporte de la bitácora sólo en Etapa 2 y 3.	Encargado Responsable	24 hrs.
DECISIÓN Y SEGUIMIENTO	Citación a apoderado del estudiante con o sin presencia de éste.	Directora o Equipo de convivencia Escolar o Programa de Integración Escolar o Profesor Jefe	Dentro de 5 días hábiles.

7.- Difusión de este protocolo de actuación

El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

Publicación en el sitio web de la Escuela: www.escuelapedrodeona.cl

Existencia de una copia física de este Protocolo en la Secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO 10 PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LA ESCUELA PEDRO DE OÑA

Conceptos claves

La salida pedagógica es un cambio de actividades con desplazamiento de estudiantes y docentes y/o asistentes de la educación fuera de su establecimiento escolar.

La salida pedagógica debe estar incluida en una planificación de unidad de aprendizaje y los estudiantes que participen en ella deberán realizar una guía de trabajo, en terreno o en clases siguientes.

Existirán además salidas en las cuales los estudiantes participarán en actividades de representación del colegio (torneos, campeonatos, ferias y exposiciones, entre otras) y actividades de convivencia escolar (jornadas de reflexión, autocuidado y/o coaching, entre otras).

Se comunicará el cambio de actividades al Departamento Provincial de Educación, en caso de que estos se realicen por más de 1 día o fuera de la Región del Biobío.

Procedimiento:

1.- Se enviará una comunicación escrita con anticipación (por lo menos 3 días antes) a cada apoderado(a) indicando:

Fecha, lugar, hora de salida, hora de llegada aproximada, descripción de la salida y se adjuntará la colilla de autorización del apoderado en blanco. Dichas acciones serán realizadas por el (la) profesor(a) a cargo de la salida pedagógica, para de esta forma asegurar la participación de los estudiantes en estas actividades.

Para poder salir del establecimiento el estudiante deberá entregar la autorización firmada.

2.- Si un/a estudiante asiste al colegio y no puede participar:

En este caso si el estudiante debe quedarse en el colegio, por falta de autorización firmada de su apoderado, por un problema de salud u otro

motivo tendrá que realizar un trabajo acorde a la asignatura que le corresponde por horario, el que será entregado por la Unidad Técnico Pedagógica.

Así mismo, si aplica, deberá realizar un trabajo alternativo entregado por el profesor de la asignatura.

3.- Personal acompañante en las salidas pedagógicas:

En cada salida educativa serán acompañados por lo menos con 1 integrante del personal del colegio por cada 20 alumnos/as que participen, además de los apoderados que puedan acompañarlos.

4.- Apoderados acompañantes:

Se puede solicitar la asistencia de apoderados(as) para acompañar al curso, cuando sea pertinente. Esto lo informará el o la docente con anticipación, junto a la nómina del curso, en Inspectoría general para el registro interno.

5.- Seguridad del personal acompañante:

Para resguardar la efectividad del Seguro laboral, del personal que acompaña(n) la salida pedagógica, cada docente y/o asistente deberá llenar el libro de ruta en Inspectoría general, anotando en él "salida pedagógica o el lugar donde se realizará la salida."

6.- Para salir del establecimiento se debe dejar en inspectoría:

Autorización firmada por su apoderado, documentación que será recabada y ordenada por el (la) profesor(a) a cargo de la salida pedagógica y quedará en el establecimiento adjuntando además una nómina con los nombres de todos los participantes y la hoja de ruta de la salida educativa.

7.- Identificación de los estudiantes que participan en la salida.

Cada estudiante portará una tarjeta de identificación, con su nombre, el nombre de la escuela, dirección de la escuela y un teléfono de contacto de la persona encargada de la salida educativa. Asimismo, los apoderados que acompañen deben llevar una identificación para que los niños los puedan ubicar en caso necesario.

8.- Presentación personal:

Los estudiantes acudirán a la salida pedagógica con uniforme. La excepción a esto dependerá del tipo de lugar a visitar y será informado por el docente a cargo.

9.- Posible accidente fuera del establecimiento:

El (la) profesor(a) responsable de la salida pedagógica llevará formularios de Declaración individual de accidente escolar para que los estudiantes puedan hacer uso de este beneficio en caso de algún accidente. Uno de las personas del establecimiento se hará cargo de acompañarlo mientras se le presta atención.

10.- Disciplina y convivencia:

Se informará a todos los participantes de la salida pedagógica que durante el desarrollo de la actividad se deben respetar las normas de Convivencia Escolar, aunque no se encuentren en el establecimiento.

Será responsabilidad del (de la) profesor(a) a cargo de la actividad cumplir con esta tarea, la que puede ser apoyada por otros docentes y/o asistentes de la Educación.

En caso de que algún estudiante no respete en reiteradas ocasiones, la normativa del establecimiento, en las diversas actividades realizadas en él, se condicionarán las salidas del establecimiento por el riesgo que esto implica para su integridad y la de sus compañeros/as, si no mejora su comportamiento y se decide que un alumno/a NO podrá salir NO se le enviará autorización y se conversará la situación con sus padres.

En caso de que algún estudiante cometa una falta que ponga en riesgo la integridad física de él/ella o de sus compañeros/as, se reconsiderará con su apoderado, su participación en una próxima salida.

11.- Si el (la) profesor(a) a cargo de la salida pedagógica tuviera clases con otros cursos: Antes de realizar la actividad deberá entregar en UTP una guía de estudio y/o recursos didácticos para esa clase mientras él (ella) se encuentre en la salida pedagógica.

12.- Información al Departamento Provincial (viajes fuera de la Provincia, por más de un día o todo el alumnado del establecimiento durante toda la jornada de clases), Se enviará formulario con información al Departamento Provincial de Educación el listado de estudiantes que asisten a la actividad, junto a las autorizaciones de sus apoderados, ya que se trata de elementos esenciales para resguardar el funcionamiento oportuno del Seguro escolar.

13.- Control de movilización:

Los choferes de los buses deberán completar en Inspectoría sus datos personales y los datos del bus en que se realizará la salida, antes de que los alumnos suban al vehículo. Mostrando además los documentos pedidos por la persona encargada.

Con el objetivo de no obstaculizar el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de nuestros alumnos, resguardar una adecuada y correcta Convivencia Escolar y en la búsqueda de evitar todos aquellos elementos y situaciones que generen distracciones en espacios educativos y de recreación dentro de esta Unidad Educativa, cuya finalidad es el desarrollo de potencialidades académicas y formativas, y según lo que estipula nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar informamos que a contar del día lunes 05 de junio del año 2023, el siguiente protocolo regirá para todos los alumnos en relación al uso de teléfonos móviles o celulares, aparatos similares y otros de índole tecnológico.

A. Prohibición de su uso dentro de la jornada escolar (según el horario de cada curso).

1- Los teléfonos móviles o celulares y cualquier otro aparato tecnológico deberán permanecer apagados y guardados en las cajas dispuestas para ello, que serán guardadas con llave en el casillero asignado por curso desde Cuarto Año Básico hasta Octavo Año Básico. En los otros cursos (Primero hasta Tercer Año Básico) serán depositados en una caja especial que se encuentra en cada aula.

2- Al inicio de cada jornada escolar, la inspectora solicitará a los alumnos depositar en la caja, su teléfono celular; se entiende que aquel alumno que no coloque su aparato en el lugar asignado se debe a que no tiene celular o no lo ha traído a la escuela.

3- Una vez depositados los celulares en la caja, la inspectora del nivel procederá a retirar las cajas y las guardará en un casillero con llave.

4- Las cajas permanecerán cerradas en los casilleros con llave durante toda la jornada escolar.

5- Al finalizar el horario de cada curso, la inspectora pasará por las salas, sacando las cajas de los casilleros. El docente que se encuentre en ese momento en clases, estipulará en que momento los alumnos podrán retirar sus aparatos celulares u otros de la caja; el retiro deberá hacerse en forma organizada y ordenada, bajo la supervisión del profesor o profesora.

6- Aquel alumno que sea sorprendido con un celular durante clases, deberá entregarlo al profesor de aula, el que posteriormente se lo hará llegar al Inspector del nivel.

7- Durante los recreos los celulares serán solicitados por directivos, profesores o asistentes, los cuales harán entrega del aparato al Inspector de nivel.

8- La persona que soliciten los celulares u otros aparatos tecnológicos, deberán consignar en la hoja de vida del alumno la observación correspondiente.

9- Todo alumno que sea sorprendido por primera vez usando su celular durante la jornada escolar, se le devolverá al finalizar esta por parte de Inspectoría.

10- Los celulares y aparatos tecnológicos que estén en poder de Inspectoría, debido a que el alumno fue sorprendido usándolo por segunda vez, solo podrán ser solicitados por el

apoderado de lunes a viernes, desde las 08:30 hrs. hasta las 13:00 hrs. al Inspector de nivel

11- El alumno sorprendido con un aparato tecnológico, que se niegue a entregarlo al profesor de aula o inspector durante los recreos, se le registrará una observación negativa en su hoja de vida, y su apoderado será citado por Inspectoría en un día y horario específico, vía agenda escolar, correo electrónico y/o telefónica. La no entrega de dicho objeto será considerada una falta grave y dará inicio al proceso de sanciones conductuales.

B. Consideraciones

1- El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando alumnos que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.

2- El canal oficial de comunicación es a través de la Inspectoría del colegio, donde los padres y apoderados podrán informar de alguna situación de emergencia que su hijo deba conocer.

3- Por otro lado, cualquier problema de gravedad que puedan tener los alumnos en el colegio, se comunicará directamente con el apoderado a través de Inspectoría.

4- Se podrán utilizar teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos, solo si el docente responsable de la clase lo solicita para su uso académico, previa planificación de la actividad; para ello deberá pedir la respectiva autorización a la Unidad Técnico Pedagógica. El docente será el responsable del control y uso del celular en su clase. A los padres se les comunicará oficialmente (vía agenda escolar) la utilización del celular u otro aparato tecnológico en alguna asignatura.

5- En relación al punto anterior, una vez utilizados los aparatos tecnológicos en la clase que se solicitó, el profesor pedirá a los alumnos colocar dichos objetos en la caja y llamará a la inspectora de nivel para que proceda a guardar la caja en el casillero con llave.

C. Graduación de la falta:

1- Falta leve: se considera falta leve cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso de celular por primera vez. Se le consignará una observación en su hoja de vida y se le entregará el aparato al final de la jornada escolar por parte de Inspectoría.

2.-Falta grave: se considera falta grave cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso del celular por segunda vez. También es falta grave el negarse a apagar, guardar o entregar su celular. Además, se considera falta grave cuando el alumno usa un aparato electrónico para cometer fraude en la realización de evaluaciones o trabajos que son evaluados con nota, ya sea copiando, tomando, enviando o recibiendo fotografías y/o solicitando información a terceros sin autorización del profesor, etc.

3.-Falta extremadamente grave: se considera cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción de uso de celular por una tercera vez y cuando hace pública grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución

